



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Actualización - 2025)

2025

Escuela Municipal Arturo Prat Temuco

Fono: +56971253792

correo: arturoprat@temuco.cl

Índice

CONTENIDO

ORIENTACIONES GENERALES.....	6
Normativa que sustenta el presente Manual de Convivencia Escolar:	7
ARTÍCULOS PRELIMINARES	9
CAPÍTULO I:.....	12
DE LA MATRÍCULA	12
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	12
UNIFORME ESCOLAR:	13
MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL.....	14
Normativa interna de regulación del uso del celular en aula común, sala de informática, sala CRA y sala de recurso (PIE).....	14
CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	17
DEBERES DEL DIRECTOR.....	19
DEBERES DEL INSPECTOR GENERAL.....	20
DEBERES DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA-PEDAGÓGICA.....	21
CAPITULO III: DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.....	30
CAPITULO IV: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.....	32
CAPÍTULO V	38
DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS.....	38
Artículo 13º: De las medidas sancionatorias por faltas graves - gravísimas (No aplicable para estudiantes de educación Parvularia.....	45
CAPÍTULO VI: DE LAS CONSIDERACIONES	52
CAPÍTULO VII: MEDIDAS GENERALES DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA ARTURO PRAT.....	56
CAPÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ACCIÓN.....	59
Nº1 – PROTOCOLO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	60
Nº2 – PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO, LEY KARIN Nº21.643.....	64
Nº3 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	69
NORMATIVA	69

Nº3 – PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	88
Nº4 – PROTOCOLO DE CIBER BULLYING, GROOMING, SEXTING O SEXTORSIÓN.....	90
Nº5 – PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	94
I. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR QUE UN ESTUDIANTE ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE:	96
Nº6 – PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE PADRES, FAMILIARES, TUTORES O CUIDADORES HACIA UN ESTUDIANTE.	105
Nº7 - PROTOCOLO PORTE DE ARMAS, EXPLOSIVOS O TRÁFICO DE DROGAS	108
Nº8 – PROTOCOLOS FRENTE A CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y/O ALUCINÓGENOS DE UN ESTUDIANTE	110
Nº9 – PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE HURTOS O ROBOS	112
Nº10 – PROTOCOLO SOBRE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ESTUDIANTIL	114
Nº11 – PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES	116
Nº12 – PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTE	118
Nº13 – PROTOCOLO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN. IDENTIDAD DE GÉNERO.....	121
Nº14 – PROTOCOLO SOBRE LAS SALIDAS, VIAJES Y/O GIRAS PEDAGÓGICAS	124
Nº15 – PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA.....	125
Nº16 – PROTOCOLO FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	127
Nº17 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO	128
Nº18 – PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL	129
Nº19 – PROTOCOLO DE CLASES MODALIDAD REMOTA.....	134
Nº20 – PROTOCOLO DE RESGUARDO DE NIÑOS Y NIÑAS LLAMADOS A SER MACHI Y OTROS CASOS DE ORDEN CULTURAL INDIGENA/CIRCULAR - JULIO 2022 MINEDUC	139
Nº21 – PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EDUCACIÓN PARVULARIA	144
REVISIÓN Y APROBACIÓN	159

ORIENTACIONES GENERALES

La convivencia escolar, tiene eminentemente un enfoque formativo, en orden de promover el desarrollo integral en el ámbito académico, personal y social de los estudiantes, permite formar sujetos autónomos y capaces de tomar decisiones personales y asumir sus respectivas responsabilidades.

En este ámbito, la Política Nacional de Convivencia Escolar propone cuatro **modos de convivir** que se deben promover y aprender en cada comunidad por lo que, debe ser responsabilidad de toda la comunidad educativa incluyendo padres, madres y apoderados, fomentar el trato respetuoso, las relaciones inclusivas, la participación democrática y colaborativa, con interés en la resolución de los conflictos de manera pacífica y dialógica.

La Escuela "Arturo Prat", asume la definición de Comunidad Educativa establecida en la Ley General de Educación, la entiende como la agrupación de personas: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedor, padres, madres y apoderados que inspiradas en un propósito común integran nuestra institución educativa. El objetivo común se expresa en el aseguramiento del pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico expresado en el Proyecto Educativo Institucional, y en la adhesión a los acuerdos sobre la convivencia establecidos en el presente Manual de Convivencia Escolar.

En este contexto, este manual cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) de la escuela Arturo Prat emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar en el marco que propone la política de convivencia escolar en los aspectos legales y normativos que la sustentan y en las directrices emanadas desde el Ministerio de Educación en materia de promover el buen trato.

Normativa que sustenta el presente Manual de Convivencia Escolar:

- Ley N° 20.536/2011. Sobre Violencia Escolar, define Convivencia Escolar, como: *“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone la interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.
- Ley General de Educación, N°20.370 art. N°46, letra “f”, modificado por la ley N°20.536, establece que: *“Las normas de convivencia forman parte del Reglamento Interno. Dicho reglamento en materia de Convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diferentes conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual debe estar establecido en el PEI.*
- Ley General de Educación Art. 9, establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia de acuerdo a lo expresado en su PEI.
- Ley General de Educación Art. 3 *“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza”*.
- Decreto Supremo de Educación N°240/99, y N°220/98 en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de participación de padres, madres, y apoderados en el sistema educativo, MINEDUC, 2000.
- Circular N°0027 Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres y apoderados en ámbito de educación.
- Decreto 524, organización y funcionamiento de Centro de Alumnos.
- Circular N°812/17 SUPEREDUC, Garantiza el derecho de identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
- Ley 20.191. Ley Penal Juvenil. Art 6°. Sanciones.
- Ley 20.501. Sobre calidad y equidad de la educación
- LGE, art.10, que establece deberes y derechos de la comunidad educativa
- Convención sobre los derechos del niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Derechos de las alumnas adolescentes embarazadas (N°18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N°79).

- Derechos de alumnos con VIH, Sida y /o epilepsia (circular N°875/1994 MINEDUC.
- Ley N°20.609/2012 que Establece Medidas Contra la Discriminación:
- Artículo 1.- *Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.*
- Ley N°20.845/2015, de Inclusión Escolar, que:
- *“Regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aporte del estado”.*
- Ley N°21.430/2022, sobre Garantía y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia:
 - Artículo 1.- *Esta ley tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.*
- Ley N°21.545/2023, establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.
- Ley N°21.643, Prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Derechos de los pueblos originarios y preservar su cultura: convenio N°169 de la OIT, art. 5;(b)
 - “Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.

INTRODUCCIÓN

La escuela Arturo Prat es un establecimiento educacional municipal, ubicado en el centro de la ciudad de Temuco, es la escuela básica más antigua de la comuna, con una trayectoria académica significativa que ha formado diferentes generaciones de estudiante en el ámbito académico, personal y social.

Siguiendo con su trayectoria formativa-valórica, el presente Manual de Convivencia Escolar tiene por objetivo general, ser un marco regulatorio de las relaciones de convivencia dentro de la comunidad educativa entre los funcionarios del establecimiento, los estudiantes, los padres y apoderados, incorporando normas y acuerdos que definen un comportamiento aceptado, esperado o prohibido.

En tal sentido las normas que regulan este manual están enmarcadas en el respeto y empatía, y como práctica habitual se resolverán (en lo posible, dependiendo de la gravedad de la falta) los conflictos y problemas de disciplina en un ambiente de diálogo, procurando en la medida de lo posible, llegar a soluciones o acuerdos que hagan innecesaria la sanción y que a su vez, sirva como una experiencia de aprendizaje en la formación valórica y en el desarrollo de habilidades prosociales de los involucrados.

OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios y procedimientos formativos para abordar las situaciones de conflicto y de violencia, incorporando políticas de prevención, intervención, medidas pedagógicas y protocolos en situaciones en que se vulnere la convivencia escolar. Siendo éstas, medidas reparatorias y/o sanciones ajustadas a derecho que favorezcan el diálogo como fuente de aprendizaje en la resolución pacífica del conflicto.

La Visión y misión

Visión: La escuela Arturo Prat de la ciudad de Temuco, tiene como horizonte formar personas con un sentido de responsabilidad con el medio ambiente, desarrollando habilidades cognitivas, sociales y valóricas.

Misión: Formar personas que desarrollen habilidades y actitudes, que les permita interactuar con el entorno de forma ética, responsable y sostenible.

ARTÍCULOS PRELIMINARES

Artículo 1°. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Este reglamento está sujeto a los Principios Fundantes, que en todas sus disposiciones debe respetar los principios fundamentales del sistema educativo: dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y

adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad (Constitución Política de la República. LGE). Por consecuencia, cualquier situación emergente no contemplada en los protocolos de actuación que rigen este manual, serán abordadas de acuerdo a uno o más de estos principios.

Artículo 2°. INCLUSIÓN ESCOLAR

“Proporcionar una educación inclusiva y de calidad, sustentada en principios y valores humanistas, que promueve y fortalece la formación de estudiantes como personas íntegras, capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades en el ámbito académico, personal, espiritual, familiar, comunitario, cultural y profesional, a través del cual se garantice una activa y satisfactoria participación en la construcción social”.

Artículo 3°. MARCO DE VALORES Y PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

El presente Reglamento asume el ideario del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela "Arturo Prat", el cual hace referencia a las tareas formativas y educativas inclusivas, sin discriminación cultural, social, étnica, religiosa o de capacidades diferentes, donde todos los estudiantes son protagonistas de su propio aprendizaje, del desarrollo de la iniciativa personal y del ejercicio de la libertad responsable, promoviendo el apoyo, involucramiento y participación de las familias en el proceso educativo. Siendo responsabilidad del Establecimiento generar las condiciones para que esto ocurra.

La Escuela resguarda la creación de condiciones para el desarrollo de un ambiente escolar que promueve la igualdad de oportunidades, la equidad en los aprendizajes, la inclusión social y cultural, el respeto a la diversidad, la formación ciudadana, el cuidado y protección del medio ambiente, la interculturalidad y la justicia social.

Artículo 4°. PRINCIPIOS FORMATIVOS:

- a. Respeto: entendido como la consideración hacia los derechos y libertades de las personas sin distinción de ningún tipo, sujeto a los acuerdos y normas nacionales, locales y de la Escuela que los regulen.
- b. Compromiso: comprendido como el involucramiento activo con los desafíos que tienen los estamentos que componen la Comunidad Educativa y el entorno en que se inserta el Establecimiento. Asimismo, se considera como el cumplimiento de acuerdos, roles y funciones que se determinen en la Escuela.
- c. Atención a la diversidad: concebida como el conjunto de estrategias de gestión institucional y pedagógica para el aseguramiento de trayectorias formativas y educativas que entreguen igualdad de oportunidades para el aprendizaje. Se realiza bajo la consideración de la pluralidad en su más amplio sentido, que enriquece las experiencias que entrega la Escuela.

- d.** Aprendizaje experiencial: entendido como el conjunto de metodologías que, utilizadas de manera consciente, planificada y dirigida, buscan generar experiencias educativas basadas en la interacción activa de los estudiantes con el conocimiento de manera significativa, en colaboración con sus pares.
- e.** Interculturalidad: razonada como el intercambio de distintas culturas en igualdad de condiciones que enriquece las experiencias de aprendizaje que entrega la Escuela. Se promueve que todos quienes integran el Establecimiento adquieran conocimientos de la cultura ancestral de los pueblos originarios.
- f.** Promoción de un estilo de vida saludable: entendida como la formación para la práctica de acciones cotidianas que permitan la alimentación balanceada, la ejecución de actividad física constante, la formación de hábitos de autocuidado, y la mejora en las percepciones sobre esta temática.
- g.** Cuidado del medio ambiente: el establecimiento promoverá generar en los estudiantes y en la comunidad educativa en general, hábitos y actitudes que resguarden el cuidado, protección y conservación de nuestro medio ambiente.
- h.** Formación Ciudadana: concebida como el proceso formativo continuo que permite el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática. Busca promover, dentro y fuera del aula, oportunidades de aprendizaje que permitan la formación de las personas como sujetos integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Asimismo, que tomen decisiones en consciencia respecto de sus derechos y de sus responsabilidades como ciudadanos.
- i.** Mejoramiento continuo: entendido como el avance hacia la instalación, mejoramiento, consolidación y articulación de prácticas institucionales y pedagógicas y procesos de calidad, que forman parte de las Áreas y Dimensiones del Modelo de Calidad educativa vigente. Esto se desarrolla en perspectiva de potenciar un Establecimiento para la Inclusión, abierto a las familias y a la comunidad que nos circunda, que aprende y colabora con otros y con profesionales que trabajan con una visión común, para que todos aprendan.

CAPÍTULO I:

DE LA MATRÍCULA

- La escuela Municipal Arturo Prat, es un establecimiento educacional público, su matrícula es gratuita, su funcionamiento es sin JEC (sin jornada escolar completa) e imparte escolaridad desde el nivel de Transición I y hasta 8° Año Básico.
- Se considera alumno regular del establecimiento todo aquel que ha cumplido con los requisitos de incorporación y que esté debidamente inscrito en el Registro de Matrícula. Los requisitos para su incorporación son los exigidos por el Ministerio de Educación: Certificado de Nacimiento para matrícula, Certificado de Estudios del año anterior y/o certificado de notas parciales si la incorporación del estudiante es durante el año escolar.
- Es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados completar y/o actualizar la ficha de matrícula del establecimiento al inicio del año escolar, o durante el año si se produjera algún cambio.
- Para los estudiantes que llegan por primera vez, los apoderados deberán adherirse a los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, por cuanto, será responsabilidad y deber del apoderado la toma de conocimiento y colaboración por una convivencia armónica y dialógica.
- Es responsabilidad de la Dirección del Establecimiento proveer las condiciones mínimas para que el estudiante se pueda desarrollar en el ámbito académico y social.
- Es responsabilidad del apoderado mantener actualizado su dirección, correo electrónico, número de teléfono y toma de conocimiento de su reglamento interno.

HORARIOS DE CLASES PRESENCIALES: (Régimen de jornada sin JEC)

Educación Parvularia (T1 – T2): lunes a viernes	08:00	12:30 horas.
Educación Básica (1° - 8°)	lunes a jueves	viernes
	8:00 /14:00 horas.	8:00/13:15 horas.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- a. Se postula a través del Sistema de Admisión Escolar, implementando por Ministerio de Educación(www.sistemadeadmisionescolar.cl) en la fecha correspondiente a la región, completando el formulario.

- b. Si es extranjero y no posee RUT, deberá dirigirse la Oficina de Ayuda MINEDUC donde se le hará entrega de un número provisorio con el que podrá registrarse en la plataforma del Sistema y realizarla postulación.
- c. El apoderado de un estudiante que no posea RUN nacional y desee postular a su pupilo para el año escolar en curso, deberá solicitar un número de usuario (IPA – Identificador Provisorio Apoderado) para postular a su estudiante; al alumno se le entregará un IPE (Identidad Provisoria Estudiante). En caso de que no tenga documentación del país de origen debe completar una declaración simple de apoderado. El registro del apoderado para efectos de admisión se realizará en forma presencial, el identificador provisorio será el equivalente al RUN, y la contraseña será el IPA sin guion ni dígito verificador.
- d. No deben postular quienes ya se encuentren matriculados del año anterior y deseen continuar en el establecimiento.
- e. Para el caso de los estudiantes que ingresan a la escuela procedente de otro país; la Comisión de Evaluación y Promoción diseñará el programa de Validación según indicaciones ministeriales.

UNIFORME ESCOLAR:

En base a la Ley de Inclusión N°20.845/2015, en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento y participar de la clase, por lo tanto, las indicaciones del tipo y uso del uniforme quedan sujeto al acuerdo del Consejo Escolar.

- Los estudiantes deberán vestir con uniforme institucional de uso diario: que en el caso de los varones corresponderá a: Pantalón formal gris, polera piqué blanca con cuello azul marino y con la insignia, polar azul con insignia institucional, zapatos o zapatillas negras y parca azul marino.
- En el caso de las estudiantes mujeres corresponderá a: Falda plisada azul marino a cuadrille o en reemplazo de ésta pantalón azul marino corte recto, polera piqué blanca con cuello azul marino, calcetas azules y zapatos o zapatillas negras, polar azul con insignia institucional, y parca azul marino.
- Paralelamente los estudiantes desde NT1 a 8° año básico podrán utilizar buzo y polera deportiva institucional como uniforme oficial durante el transcurso del año escolar.
- Para clases de Educación Física: buzo y polera azul marino del establecimiento, tanto para damas, como para varones. Se solicita además traer útiles de aseo y recambio de calcetines y polera. En el caso de las estudiantes embarazadas, se garantizará el derecho de adaptar su vestuario a su condición especial de maternidad.

MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL

- Los canales de comunicación formal será el correo electrónico registrado en la ficha de matrícula o por la plataforma virtual Lirmi, a través de mensaje de texto o en el portal de citación o comunicación al apoderado.
- Las llamadas telefónicas serán para agendar citación o entrevista con el apoderado o encaso que se requiera que asista a la brevedad al establecimiento.
- En caso de información de carácter confidencial por notificación de resolución, se realizará por medio de carta certificada.
- Será obligación de los apoderados mantener actualizados sus datos de correo electrónico y número telefónico en la ficha de matrícula.

NORMATIVA INTERNA DE REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR EN AULA COMÚN, SALA DE INFORMÁTICA, SALA CRA Y SALA DE RECURSO (PIE)

A la luz de la evidencia que cuestiona los aportes de las tecnologías en niños y jóvenes, las comunidades educativas se enfrentan a la necesidad de repensar su postura frente a los nuevos medios digitales y replantear cómo y con qué fin quieren incorporarlos en sus establecimientos.

Los aportes de la neuropsiquiatría plantean que la facilidad para establecer conexiones cerebrales se mantiene hasta los quince años, y luego sigue siendo de gran calidad si es que se aprovecharon los primeros años de vida para estimularlas. “En particular, la adolescencia es un periodo en el que el uso intensivo de tecnologías podría presentarse como un potencial riesgo para el óptimo desarrollo social y cognitivo de los jóvenes. En esta etapa de la vida la capacidad de controlar los impulsos está en pleno desarrollo, por lo que son más proclives a exponerse a riesgos y adicciones” (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017).

El Acceso a dispositivos móviles debe de estar de acuerdo con la edad y etapa del desarrollo de los menores, en este aspecto es importante que los adultos se informen de los riesgos y daños que conlleva el uso de tecnologías en las diferentes etapas de la edad escolar para proteger a los menores y promover un uso adecuado y responsable.

El tema en discusión requiere de acuerdos, normativas y procedimientos que regulen el uso de celulares y otros dispositivos móviles en diferentes espacios y actividades del establecimiento.

Es importante que los docentes conozcan las facultades que tienen para hacer cumplir lo explicitado en el reglamento interno, promoviendo el uso responsable y eficiente de las tecnologías, principalmente del uso del celular, buscando así potenciar el aprendizaje y la formación integral de los estudiantes. (MINEDUC, 2018)

Si bien en Chile, no hay una ley que prohíba el uso del celular en la escuela, el Ministerio de Educación entrega orientaciones para su regulación dentro del establecimiento.

En este sentido la escuela Arturo Prat, a la luz de las reiteradas anotaciones negativas por el uso excesivo e inadecuado de los celulares durante las horas de clases durante el año 2023, incorpora al Manual de Convivencia Escolar el procedimiento que norma y sanciona su inadecuada y/o excesiva manipulación durante la jornada escolar sin fines pedagógicos.

Medidas y procedimientos

1. El uso del celular en la sala de clases está limitado **sólo para fines pedagógicos requerido en la planificación del docente como recurso tecnológico.**
2. El docente de aula y docente de apoyo, pueden hacer uso de su celular como recurso tecnológico enunciado en su planificación, de igual forma para fines administrativo atinente a su labor durante la clase, Ej. Plataforma Lirmi, asistencia diaria, recurso pedagógico y/o requerimiento de la UTP.
3. El docente tiene la facultad de solicitar al estudiante la entrega de cualquier aparato tecnológico que esté siendo manipulado y que no se requiera durante el desarrollo de la clase, el cual será devuelto al término del mismo periodo.
4. El o los estudiantes que reiteren en la falta, durante el ejercicio de la clase, podrán ser meritorios de anotación negativa en su hoja de vida, de la solicitud de entrega del celular (durante la clase) y citación de apoderado, ya sea por docente jefe o inspector general.
5. Si el estudiante requiere de forma urgente comunicarse con su apoderado(a) lo puede solicitar en portería, ya que la escuela cuenta con dispositivo móvil y listado actualizado de números de teléfonos de las madres, padres y apoderados.
6. En este mismo contexto, se les recuerda que la portabilidad del celular es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su apoderado(a), por lo tanto, de cada alumno(a) depende su buen uso y cuidado. La escuela no se hace responsable de su pérdida.
7. Es responsabilidad de las madres, padres y apoderados mantener actualizados los contactos telefónicos, tanto del apoderado(a) titular, como del apoderado(a) suplente.
8. Si el estudiante es sorprendido grabando o fotografiando a cualquier miembro de la comunidad escolar, sin su autorización, será sancionado por falta gravísima de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento por uso reiterado del celular durante la clase por el o los estudiantes.

Hechos	Acción	Responsable	Tiempo
Uso del celular sin autorización.	El docente le solicita al estudiante que guarde el celular.	Docente de aula o docente de apoyo.	Durante la clase.
Uso reiterado del celular (más de una vez).	El docente le solicita al estudiante que lo guarde o se lo pase mientras dura el periodo de su clase.	Docente de aula o docente de apoyo.	Durante la clase.
Uso reiterado y negación por parte del estudiante a acatar la solicitud del docente.	1. Anotación en su hoja de vida como falta leve y de la solicitud de entrega durante la clase.	Docente de aula o docente de apoyo.	Dentro de la jornada escolar.
	2. Citación de apoderado, ya sea por docente jefe o inspector general.	Inspector general o Docente jefe.	Uno a dos días hábiles ocurrido los hechos.

CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 10 de la Ley 20.370 ley general de educación

Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, su convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

c) Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

d) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso

del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR ARTURO PRAT

De acuerdo con la Ley de Inclusión N°20.845/2015, los establecimientos educacionales incorporan en sus Manuales de Convivencia Escolar, los derechos y deberes de estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, y sostenedores educacionales.

Los derechos y deberes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

I.- DEBERES

Artículo 1º: El director, debe liderar la Unidad Educativa de acuerdo al Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Educativo, y los Estándares Indicativos de Desempeño, propiciando un ambiente educativo estimulante para que todos los miembros de la comunidad escolar participen activa y positivamente.

DEBERES DEL DIRECTOR

1. Cumplir puntualmente con su jornada laboral y los plazos de entrega de documentación interna y externa.
2. Elaborar y proponer el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad a la normativa vigente y de forma vinculante, con la consulta previa como mínimo del Consejo Escolar y el Consejo de Profesores.
3. Aprobar el procedimiento de cambio al Reglamento de Convivencia Escolar, de acuerdo a las necesidades del contexto.
4. Elaborar, monitorear y evaluar el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), previa consulta a lo menos del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar. Dicho proceso podrá ser delegado en quienes estime pertinente.
5. Designar, en los cargos de jefe de Unidad Técnico Pedagógica e Inspector General, a personas de su exclusiva confianza de acuerdo a la normativa vigente.
6. En caso de ausencia, delegar en el siguiente orden de prelación: Inspector General, Jefe de UTP y Encargado de Convivencia el control de las actividades propias del establecimiento que estructuran la rutina escolar.
7. Autorizar y/o denegar los permisos administrativos solicitados por los funcionarios e informar a la Inspectoría general, para cautelar el normal funcionamiento lectivo del establecimiento.
8. Presidir el Consejo Escolar, con derecho a voz y voto.
9. Liderar la adecuada rendición de cuentas ante los organismos respectivos, gestionando el uso adecuado, pertinente y eficiente de los recursos.
10. Llevar un registro de desempeño del personal, dando a conocer las observaciones pertinentes a quien corresponda. Preferentemente, se reforzarán los aspectos positivos, entregando reconocimientos si es pertinente.
11. Velar por la adecuada ejecución de la normativa interna y exigida legalmente, con la evaluación permanente del Consejo Escolar.

12. Fomentar la vida democrática de la Escuela, incluyendo la vinculación con las organizaciones y personas relevantes para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, siendo especialmente relevante la integración a la red de Establecimientos Educativos que corresponda, y la participación de la Comunidad Educativa en instancias de organización formales. Asimismo, tendrá especial consideración la vinculación de la Escuela con el territorio en que se inserta.
13. Estimular la política de consensos, mediante un proceso de toma de decisiones informada y participativa.
14. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
15. Dar cuenta pública a la Comunidad Educativa de la marcha del Establecimiento, previa aprobación del Consejo Escolar del registro escrito de la gestión de la Escuela. Esta cuenta pública tendrá como mínimo:
16. Trayectoria y estado actual de los Niveles de Aprendizaje, Indicadores de Desarrollo Personal y social y resultados cuantitativos de mediciones internas, nacionales e internacionales en las que participe la Escuela.
17. Reclamos, denuncias y fiscalizaciones que haya atendido la Superintendencia de Educación Escolar.
18. Trayectoria del Consejo Escolar, Centro de Estudiantes, Participación de la Familia, Consejo de Profesores y otras instancias de la vida democrática del Establecimiento, incluyendo los principales hitos del trabajo realizado.
19. Participación de la Comunidad Educativa, con énfasis en el involucramiento de las familias en el proceso educativo.

Artículo 2°. El Inspector General, es el docente que tiene como responsabilidad velar por que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia

DEBERES DEL INSPECTOR GENERAL

1. Cumplir puntualmente con su jornada laboral y los plazos de entrega de documentación interna y externa.
2. Cautelar que los libros de control se encuentren actualizados: registros de asistencia del personal, registros de seguimiento de los estudiantes, salidas de cursos y otros similares.
3. Controlar el registro de asistencia diaria de los estudiantes y funcionarios.
4. Responsable de que se encuentren actualizadas la ficha personal de los estudiantes.
5. En conjunto con el Encargado de Convivencia, asesorar al director en la aplicación de sanciones o faltas.

6. Aplicar las sanciones dispuestas en el presente Reglamento Interno, pudiendo delegarlas, en ausencia del director, al Encargado de Convivencia Escolar.
7. Atender apoderados de estudiantes que lo requieran, de acuerdo al presente Reglamento.
8. Mantener un espacio equipado con la implementación necesaria para la atención en primeros auxilios.
9. Participar de las reuniones administrativas y pedagógicas del Establecimiento.
10. Custodiar los documentos, registros y actas que sean de su competencia, de acuerdo a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno.
11. Establecer y hacer cumplir los horarios de trabajo y la coordinación de funciones del personal.
12. Velar por el aseo, orden, condiciones higiénicas y seguridad del Establecimiento.
13. Controlar el correcto uso y mantención de las dependencias del Establecimiento en todo tipo de actividades.
14. Coordinar y monitorear la actualización del inventario de la escuela.

ARTÍCULO 3º: El jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, es el Docente responsable de asesorar al director en la Programación, Organización, Supervisión y Evaluación del desarrollo de las Actividades Curriculares.

DEBERES DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA-PEDAGÓGICA

1. Cumplir puntualmente con su jornada laboral y los plazos de entrega de documentación interna y externa.
2. Colaborar con el director en la elaboración e implementación de los instrumentos de gestión relacionados con materias técnico-pedagógicas, así como en la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo y de los planes e iniciativas exigidos por normativa.
3. Monitorear, evaluar y emprender acciones de mejora sobre la implementación del Currículum de acuerdo con la normativa vigente.
4. Responsable en la adecuada distribución de las horas lectivas y no lectivas de las y los Docentes de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente.
5. Responsable de la implementación de acciones formativas que promuevan el desarrollo profesional permanente de Docentes y Asistentes de la Educación, fomentando preferentemente la autoformación, el trabajo colaborativo, el intercambio de buenas prácticas y la innovación.
6. Exigir la entrega de la planificación anual por parte de los Docentes de Aula, dentro de los primeros quince días del mes de marzo.
7. Apoyar la labor Docente a través de la revisión y retroalimentación de diseños de unidad y de aula, y el acompañamiento pedagógico.
8. Conocer y apropiarse de la normativa referida al ejercicio de su profesión.

9. Custodiar los documentos, registros y actas que sean de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente y al presente Reglamento Interno.
10. Consolidar una propuesta pedagógica propia de la Escuela "Arturo Prat" que responda a los requerimientos del Currículum vigente, las necesidades de la Comunidad Educativa y las demandas del territorio en que se inserta el Establecimiento.
11. Otras establecidas por las leyes y normas vigentes y que se incorporen con posterioridad a la entrada en vigor o actualización del presente Reglamento.

Artículo 4º: CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política Nacional de Convivencia escolar, busca orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa (PNCE/2019).

El encargado de Convivencia Escolar, es un docente con formación en convivencia escolar, conocedor de la normativa y de la Política Nacional de Convivencia Escolar y a su vez, se maneja en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral.

Coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuda a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivir pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento (Mineduc).

DEBERES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

1. Responsable de asesorar y supervisar la adecuada aplicación del Manual de Convivencia. Para asegurar la armónica convivencia entre todos los actores de la comunidad educativa.
2. Responsable de asesorar el proceso de actualización periódica del Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.
3. Asesorar al Consejo Escolar en temas atinentes a Convivencia Escolar.
4. Realizar las mediaciones ante conflictos que se presenten y activar los protocolos respectivos.
5. Asesorar a la dirección ante la toma de decisiones de sanciones a los miembros de la comunidad educativa partícipes de hechos comprobados de vulneración de derechos no constitutivos de delito.
6. Generar actividades sistemáticas de promoción de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa.
7. Coordinar y planificar acciones favorables al buen trato en el ámbito de prevención e intervención en conductas de riesgos que alteren la sana convivencia entre los estudiantes y la comunidad.

8. Constituir equipos de mediación para la intervención oportuna ante conflictos entre pares estudiantes y comité de mediación ante situaciones de conflicto entre funcionarios.
9. Asesorar de manera oportuna, informada y correctamente en el ámbito de la gestión al equipo directivo.

PROFESIONAL(ES) DE APOYO PSICOSOCIAL O DUPLAS PSICOSOCIALES

Psicólogo(a): Profesional del área psicosocial que forma parte del equipo de Convivencia Escolar. Su función es atender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo socioemocional.

Deberes:

1. Realizar entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes.
2. Colaborar en la ejecución de las acciones de promoción del buen trato y en actividades, talleres, charlas de la prevención de conductas de riesgo.
3. Elaborar y ejecutar plan de trabajo de intervención de estudiantes que presenten alteración en la conducta por baja autoestima y deficiente motivación escolar.
4. Mantener una comunicación fluida con los integrantes del equipo y docente jefe sobre los avances, resguardando en todo momento, la confidencialidad de las sesiones que sostiene con los estudiantes derivados.
5. Mantener una comunicación permanente con las redes de apoyo de los estudiantes que se encuentren intervenidos por instituciones externas para brindar un acompañamiento oportuno y pertinente.

TRABAJADORES/AS SOCIALES U OTROS PROFESIONALES DEL ÁREA

Profesional del área psicosocial que forma parte del equipo de Convivencia Escolar. Su función es trabajar en conjunto con el equipo de convivencia en acciones que permitan el mejoramiento de la relación familia escuela y el compromiso de los padres, madres y apoderados con el Proyecto Educativo Institucional.

Deberes:

1. Conocer y coordinar las redes de apoyo con las que cuenta su establecimiento para poder trabajar intersectorialmente.
2. Fortalecer la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración de una propuesta común de trabajo.

3. Coordinar y gestionar acciones de apoyo a las familias en función de favorecer permanencia en el proceso escolar y evitar deserciones.
4. Coordinar y colaborar en acciones de prevención de conducta de riesgo y/o vulneración de derecho que complejice el proceso de enseñanza- aprendizaje del o los estudiantes.

Artículo 5°

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

En apoyo de aquellos alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales y que precisan ayudas de recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la Educación.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

a) Necesidades educativas de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un transitorio o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un determinado período de su escolarización.

DEBERES DE LA COORDINADORA Y EQUIPO PIE

Coordinadora:

1. Planificar y coordinar la ejecución de las distintas etapas del PIE y facilita los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la enseñanza en el establecimiento.
2. Realizar planificación anual del Programa de Integración Escolar.
3. Planificar y realizar reuniones de equipo, por lo menos una vez al mes.
4. Monitorear la actualización de las carpetas de los estudiantes, asegurando la actualización de toda la documentación solicitada por el MINEDUC
5. Ingresar a los estudiantes a la plataforma, cuando corresponda.
6. Gestionar y verificar horas de colaboración docente.
7. Propiciar y mantener canales de comunicación e información entre el PIE y la Comunidad Escolar.
8. Gestionar redes de apoyos entre el colegio y la comunidad.

9. Resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes y sus familias.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN (PIE)

1. Evaluar, diagnosticar e intervenir a los estudiantes con NEE derivados al programa (PIE), de acuerdo con el decreto N°170 de integración escolar.
2. Elaborar plan de intervención individual de estudiantes con NEE, de acuerdo con su diagnóstico y nivel de conocimiento curricular.
3. Realizar adecuaciones curriculares de acuerdo con el decreto N°83.
4. Planificar y apoyar el trabajo codocente.
5. Favorecer el trabajo multidisciplinario con los diferentes profesionales que realizan proceso de intervención individual.
6. Responder a las demandas acordadas por el equipo en favor de la convivencia y del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes que requieran de apoyo, pertenezcan o no al programa de integración.

Artículo 6°: El Profesor jefe de Curso.

Es el docente responsable de la conducción del Proceso Orientador-Formativo de los alumnos de su curso y, en cumplimiento de su función, de la marcha pedagógica de su curso.

DEBERES DEL PROFESOR JEFE

- a. Conocer a cada uno de sus alumnos(as) del curso, en su realidad escolar, socioeconómica, familiar, personal y vocacional con sus cualidades, defectos, intereses, aptitudes y habilidades.
- b. Reconocer de forma escrita y/o verbal, los logros de sus estudiantes, destacando sus cualidades y motivación por los aprendizajes.
- c. Promover y organizar reuniones informativas con los profesores de asignaturas del curso a fin de analizar problemas de rendimiento y/o comportamiento escolar de sus alumnos.
- d. Informar oportunamente la situación de los alumnos(as) del curso a su cargo a los Padres y/o Apoderados en ámbitos de rendimiento y conducta.
- e. Entregar a la UTP, según régimen del Establecimiento, informe con los resultados de Evaluación y situación general de rendimiento de cada uno de sus alumnos en cuatro momentos del año escolar (mayo, junio, octubre y diciembre), para ser analizada en el respectivo consejo de Evaluación.
- f. Velar por la participación responsable de los alumnos(as) del establecimiento e informar al Apoderado cuando éstos no estén cumpliendo.
- g. Sustener al menos dos entrevistas anuales con cada uno de los apoderados del curso, registrándolas en la bitácora respectiva, al inicio de cada semestre.

- h. Exigir la responsabilidad y el compromiso del apoderado frente al proceso educativo de los alumnos(as).
- i. Velar por orientar y aconsejar a los estudiantes a cargo, sobre valores, hábitos, conducta y compromiso con sus aprendizajes.
- j. Mantener una comunicación fluida con los integrantes de los equipos de Convivencia Escolar y PIE, según las necesidades de los estudiantes.

PROFESOR DE ASIGNATURA

Artículo 7°. De acuerdo con el artículo 6° del D.F.L. N°1 del 22/10/97 se define: Docencia de Aula como la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática por el docente, inserta dentro del proceso educativo.

Artículo 8°: La función Docente es aquella de carácter profesional, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen un lugar en las unidades educativas de nivel básico y medio.

Además de esta función propia el Docente de Aula debe tener presente que es pertinente y/o inherente a su función:

DEBERES

1. Fomentar e internalizar, permanentemente, valores, hábitos y actitudes a todos sus alumnos(as), a través del ejemplo personal.
2. Reconocer de forma escrita y/o verbal, los logros de sus estudiantes, destacando sus cualidades y motivación por los aprendizajes.
3. Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos durante la jornada escolar.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole Técnico-Pedagógica impartida por el Ministerio de Educación.
5. Contribuir al correcto funcionamiento del Establecimiento Educacional.
6. Mantener al día los documentos relacionados con su función (leccionarios de contenidos tratados clases a clase, registros de firma del libro de clases, asistencia) y entregar en forma precisa y oportuna la información que la dirección solicite.
7. Trabajar coordinadamente con la Unidad Técnico-Pedagógica a fin de planificar en conjunto nuevas propuestas que favorezcan su quehacer en el aula.
8. Poner a disposición de la Unidad Técnico-Pedagógica su Plan de Trabajo por curso o nivel, considerando los aspectos más relevantes de su quehacer Pedagógico durante el año lectivo.

9. Considerar su autonomía para resolver problemas, organizar su trabajo y tiempo escolar, en comunión con los alumnos, a fin de mejorar su gestión y logros de aprendizaje, manteniendo informada a la Unidad Técnico-Pedagógica.
10. Participar de los consejos Técnicos y Administrativos.
11. Participar activamente en el trabajo colaborativo multidisciplinario.
12. Elaborar, en conjunto, con los profesionales de apoyo (equipo Multidisciplinario), las adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que lo requiere, en base a las NEE que presentan. (DE acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 83).
13. Analizar los resultados de las evaluaciones, generando nuevas estrategias que permitan el logro de los aprendizajes no alcanzados.

Artículo 9°: Deberes de los directivos, profesores, profesionales especialistas de aula y asistentes de la educación.

1. Usar un vocabulario adecuado al momento de llamarle la atención a un estudiante evitando en todas circunstancias, descalificativos o amedrentamiento físico y/o psicológico. (art.16 de la ley N°20536).
2. Cumplir con el horario de entrada correspondiente a cada periodo de clases.
3. Evitar realizar actividades que no corresponden al trabajo en aula y que obstaculice su normal desarrollo, Ejemplo: comer y/o el uso del celular, exceptuando su utilización para desarrollar tareas de acuerdo con la actividad pedagógica o llamadas de emergencia.
4. Mantener una relación asimétrica entre profesores y alumnos para evitar abusos de confianza y de autoridad.
5. Respetar nombre y/o apellido del alumno para referirse a él o ella.
6. Apoyo en la aplicación de las normas de convivencia escolar.

Artículo 10°: Encargada CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje);

DEBERES

- a. Dirigir el centro de Recursos de Aprendizaje, responsabilizarse de documentación, archivos, textos, diarios, revistas, material didáctico, equipos, etc. Y anotaciones que correspondan a su labor específica de acuerdo con instrucciones impartidas por la dirección.
- b. Reunir y organizar el material de apoyo y documentación Pedagógica de la Escuela.
- c. Organizar y mantener archivos de información y de inventario propio del CRA.
- d. Dar a conocer el contenido de disposiciones nuevas y existentes que afecten el uso de CRA.
- e. Procurar el enriquecimiento y la mejor utilización del material a su cargo.

- f. Presentar un informe semestral y anual sobre el movimiento y estado de CRA a la Dirección del Establecimiento.
- g. Velar por la buena convivencia y el comportamiento de los alumnos durante su permanencia en el CRA.
- h. Cumplir con las normas y disposiciones emanadas del MINEDUC para con los CRA y llevar la estadística.
- i. Apoyar y cumplir con la impresión y multicopia de los materiales que los docentes requieran en tiempo y forma, con autorización de la UTP.
- j. Asesorar oportunamente a la dirección en los materiales que se requieran, estén en malas condiciones, requieran mantenimiento o renovación.
- k. Generar proyectos o actividades para la promoción sobre el uso por parte del alumnado del CRA.
- l. Participar de capacitaciones convocadas o asignadas por la Dirección, como a reuniones de la red citadas por la autoridad competente.

Artículo 11º: Asistentes de la educación.

DEBERES

- 1. Recibir, organizar y difundir la documentación oficial del establecimiento solicitando los antecedentes necesarios.
- 2. Clasificar y archivar la documentación del establecimiento.
- 3. Cumplir con las tareas inherentes a la función que corresponda a la secretaría del establecimiento.
- 4. Cumplir con las normas de probidad establecidas por la normativa vigente.
- 5. Llevar de manera cuidadosa la agenda de la dirección, para su participación en los distintos eventos y reuniones.
- 6. Asesorar de manera oportuna, informada y correctamente en el ámbito de la gestión al equipo directivo.
- 7. Cautelar que la documentación oficial sujeta a fiscalización se encuentre en orden y actualizada anualmente.
- 8. Mantener una conducta de respeto hacia sus compañeros de labores, alumnos y apoderados.

Artículo 12º: PERSONAL ASISTENTE DE EDUCACIÓN DE SERVICIOS MENORES.

DEBERES

- 1. Corresponde al personal de servicio mantener el aseo, cuidado y vigilancia de los muebles y locales escolares.
- 2. Desempeñar cuando proceda, funciones de portería en el establecimiento, ya sea en las entradas del establecimiento como en lugares asignados por inspección general en apoyo al cuidado de los estudiantes.
- 3. Cumplir el rol de estafeta del establecimiento, si la dirección de la escuela lo establece.

4. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores, siempre y cuando cuente con las herramientas y el conocimiento respectivo.
5. Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
6. El personal de servicios menores podrá ser utilizado para realizar funciones en provecho de los intereses propios de la escuela y que determine la autoridad superior a la dirección.
7. Asesorar a la dirección en las reparaciones de infraestructura y/o equipamiento que sean necesarias tramitar ante el sostenedor.

Artículo 13°: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Es una instancia participativa del establecimiento educacional que tiene su origen en la Ley N°19.979 del Ministerio de Educación (2004) sobre Jornada Escolar Completa. Contribuye al proceso de fortalecimiento y desarrollo de las trayectorias educativas de los estudiantes de escuelas y liceos del país, permitiéndoles ser corresponsables del fortalecimiento institucional y pedagógico.

Ley 20845/2015 de Inclusión Escolar

"El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos":

- a) El proyecto educativo institucional.
- b) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el director al sostenedor deben ser dialogadas en esta instancia.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días hábiles

El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado por:

- El director/a del establecimiento que lo presidirá.

- El sostenedor o un representante designado por él.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Estudiantes.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- Representante elegido por los asistentes de la educación.

DEBERES Y/O FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

- Establecer mecanismos de comunicación con los distintos actores de la comunidad educativa para representar sus intereses y preocupaciones en el Consejo y entre los diversos estamentos para conversar temáticas de interés común.
- Priorizar el equilibrio y bienestar de la comunidad escolar por sobre intereses personales o de grupo.
- Establecer tiempos para la reflexión y discusión de temas generales relacionados con las finalidades educativas.
- Crear mecanismos de participación de los jóvenes mediante la inclusión.

DERECHOS DEL CONSEJO ESCOLAR

El director deberá informar al Consejo Escolar, sobre la rendición de cuenta pública, actualizaciones que se realicen en los distintos instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Escolar (PME), Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, los distintos protocolos de actuación y otros temas atinentes a la gestión escolar, no relacionados con el Currículo Nacional en el ámbito Técnico Pedagógico y otras situaciones que contemple el marco legal.

CAPITULO III: DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Ley N°20.501/ Calidad y Equidad en Educación

“Asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes, o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.”

Derechos de los Docentes, en general:

1. Todos los docentes de la escuela, encargado de convivencia escolar y directivos, tendrán derecho a participar activamente en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad.
2. Ser tratados con respeto y escuchados en sus inquietudes relacionadas con su labor.

3. Participar y expresar su opinión profesional en consejos de profesores y unidad técnica, pudiendo ser consensuada en armonía, procurando favorecer la buena convivencia.
4. Tendrán derecho a hacer uso de licencias médicas extendidas por el profesional competente.
5. Todos los docentes de la escuela, incluido el directorio, tendrán derecho a solicitar permiso administrativo para ausentarse de sus funciones por motivos particulares hasta seis días hábiles en el año calendario con goce de remuneraciones, (previa presentación de una solicitud simple con a las menos **48** horas de anticipación. En caso que coincidan más de dos por día, el director está facultado para denegar una de ellas, previa sugerencia del Inspector General, para asegurar el normal funcionamiento de la unidad educativa. Los docentes deberán presentar la solicitud de permiso a la jefa de Unidad Técnico Pedagógica, los asistentes de la educación a Inspectoría General y Equipo PIE a Coordinadora.
6. Todos los profesores que laboran en el establecimiento tendrán derecho a participar en actividades de perfeccionamiento, sean estas creadas por el propio establecimiento u otro organismo, como el MINEDUC, DEPROV, UNIVERSIDADES, CPEIP y Departamento de Educación.
7. Tendrán derecho a recibir sus remuneraciones y bonos según lo estipula la ley

DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Todo el personal asistente de la educación tendrá derecho a ser tratado con respeto por los estudiantes, apoderados, sus superiores y pares.
2. Todo el personal asistente de la educación tendrá derecho a todos los beneficios legales que le otorgue la Ley.
3. Todo el personal asistente de la educación tendrá derecho a Licencia Médica otorgada por el profesional competente.
4. A solicitar permisos administrativos hasta por seis días en el año calendario, previo aviso oportuno al Inspector general.
5. Tendrán derecho a vacaciones legales previa calendarización de ellas y sin que ello signifique que el establecimiento quede sin personal de turno.
6. Tendrán derecho a capacitación sea esta otorgada por el servicio u otro organismo relacionados con su función.
7. Tendrá derecho de participar entre sus pares y demás integrante de la comunidad educativa, de una sana convivencia.
8. Tendrán derecho a recibir sus remuneraciones y bonos según lo estipula la ley.

CAPITULO IV: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS

TITULO I:

De la Definición:

Artículo 1º. El presente Manual de Convivencia Escolar establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes de la escuela Arturo Prat, así como sus relaciones con los demás miembros de la institución.

Artículo 2º. El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles, además de velar permanentemente por el prestigio del colegio.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

Según lo establece la Ley de Inclusión N°20.845, *“son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”*.

Artículo 3º: Serán apoderados por derecho propio los padres del alumno o su guardador legal y quien se encuentra registrado como tal en el establecimiento.

Artículo 4º: La dirección del establecimiento podrá aceptar como apoderado a otras personas que vivan en radio urbano y de la misma localidad del pupilo, en casos debidamente justificados. Los apoderados no podrán tener más de dos alumnos como pupilos, si son sus padres no existe restricción. No podrán ser apoderados los menores de edad, ni los funcionarios del colegio, a menos que lo sean por derecho propio.

TITULO II:

Artículo 5º: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir a clases todos los días, en caso de tener que ausentarse de ellas, deberán ser justificados solamente por el apoderado titular o suplente de forma presencial acreditado ante el profesor jefe o Inspección General

2. Cumplir con los horarios establecidos por el establecimiento (entrada, salida y recreos). Se considerará “atraso de ingreso” después de las 8:30 AM y “atraso entre jornada”, todos aquellos que se produzcan al reinicio de clases después de un recreo.
3. Debe permanecer en el interior de la escuela durante toda la jornada de clases. Cualquier salida fuera del establecimiento debe ser autorizada por inspección y justificada mediante firma por el apoderado.
4. Debe solicitar autorización o pase correspondiente para ingresar a aula en caso de inasistencia o atraso de ingreso entre periodos de clases
5. El uso del celular o cualquier aparato tecnológico queda sujeto a la autorización del docente y sólo para uso pedagógico durante las horas de clases. Su portabilidad es responsabilidad exclusiva del estudiante y su apoderado, por lo que el establecimiento no se hace responsable de su pérdida o daño.
6. Para una buena presentación personal los varones podrán usar el pelo corto limpio y peinado o el pelo largo limpio y atado. No asistir a clases con ropa sucia y con falta de higiene personal.
7. Para una buena presentación personal de las damas deberán utilizar su cabello peinado de manera sencilla y ordenada. Las que usen el cabello largo, éste deberá mantenerse atado en la sala de clases. Se permitirá el uso de cosmético, barniz de uñas, siempre y cuando sea moderado. No asistir a la escuela con ropa sucia, poleras muy cortas y/o vestuario muy ceñido y con falta de higiene personal.
8. Respetar a todos los profesores de la escuela y asistentes de la educación. De acuerdo con lo que establece la Ley N° 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación: *“revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación” ...*
9. Estudiar y cumplir con todas las obligaciones como estudiante.
10. Usar un vocabulario adecuado y mantener buena conducta dentro y fuera del establecimiento
11. evitando los conflictos y la agresión entre pares.
12. Participar responsablemente en todas las actividades de la escuela tanto dentro como fuera de ella (desfiles, actos públicos y actividades extraprogramáticas).
13. Cuidar el mobiliario de la sala de clases, baños y en general todas las dependencias del establecimiento. Hacer buen uso de los materiales didácticos: notebook, tabletas, fichas y cuadernillos didácticos, material concreto, deportivo y otros.
14. Presentar los trabajos pedagógicos en los tiempos acordados con el profesor correspondiente.
15. Promover, respetar y responsabilizarse en el cuidado del medio ambiente. Cuidar el aseo y ornato de su sala y de la escuela, en general.
16. Cumplir con los acuerdos encomendados por el grupo curso.

17. Cuidar y respetar a sus pares más pequeños y sobre todo de todos aquellos que presentan una capacidad diferente.
18. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
19. No traer al establecimiento objetos de valor monetario (joyas, equipos tecnológicos). En caso de no acatar dicha norma, el establecimiento no se hace responsable de pérdidas o daños ocasionados a éstos, reservándose el derecho de avisar al apoderado para que haga retiro de la especie.
20. No traer sustancias ilegales o ilícitas ni comercializarlas al interior del colegio. No traer alcohol, tampoco beberlo dentro del establecimiento, así como no ingresar bajo los efectos del mismo.
21. No traer elementos que sean armas o puedan considerarse elementos peligrosos bélico y/o corto punzante.

Artículo 6º: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser tratados con dignidad y respeto a su individualidad.
2. Ser educados bajo las normas de buena conducta, la sana convivencia, las buenas costumbres, la solidaridad y los derechos humanos.
3. Ser tratados en igualdad de condiciones, entregando los mejores esfuerzos en el logro del desarrollo de habilidades para la vida: respeto, tolerancia, honestidad, responsabilidad y empatía.
4. Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener NEE.
5. No ser discriminados arbitrariamente de acuerdo con lo que establece la Ley N°20.609 *“toda distinción o restricción que carezca de justificación razonable, efectuadas por agentes del estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política”*.
6. Ser atendidos con programas de asistencialidad de la JUNAEB y otras instituciones.
7. Ser informados en forma oportuna de las evaluaciones escritas y entrega de trabajos.
8. Ser atendidos en caso de accidentes escolares y/o enfermedades, en forma oportuna.
9. No ser agredidos en forma física y psicológica por parte de sus pares, profesores, apoderados y asistentes de la educación.
10. Recibir textos de estudio y otros materiales pedagógicos que lleguen al establecimiento.
11. Ser escuchados oportunamente.
12. No exigirles materiales de alto costo, que vaya en contra del presupuesto familiar.
13. Tener espacios libres de contaminación.
14. Recibir oportunamente sus informes de notas semestrales y de fin de año.
15. Participar en actividades deportivas, recreativas y artísticas de libre elección.

16. Ser atendidos en todos los periodos de clases de su horario semanal.
17. Conocer las normas que rigen la buena convivencia en la escuela.
18. Ser reconocido por sus méritos en la hoja de vida.
19. Evaluación diferenciada a los estudiantes que presentan NEE en las áreas de mayor complejidad.
20. Participar en apoyo pedagógico según sus necesidades de nivelación de aprendizajes.

Artículo 7º: **DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS**

Ley 20845/2015, de Inclusión Escolar:

“Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

1. Respetar las normas establecidas en el establecimiento (Curso asignado, horario de clases y normas de convivencia).
2. Mantener actualizados el correo electrónico, número de teléfono como medio oficial de comunicación, además de la plataforma virtual Lirmi.
3. Respetar al profesor jefe, profesores, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.
4. Enviar a sus hijos todos los días a clases y en óptimas condiciones de higiene personal.
5. Justificar los atrasos e inasistencia de sus pupilos a clases en forma personal, en caso de tener algún inconveniente deberá oportunamente dejar registrado en la Inspectoría General el nombre de su reemplazante.
6. Justificar personalmente las inasistencias en Inspectoría a más tardar el día en que el estudiante se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica, dental, neurológica, psicológica y/o judicial como justificación de la inasistencia, no será necesario la presencia del apoderado y ésta debe ser entregada en Inspectoría.
7. Motivar e influir positivamente en sus hijos para que estos logren su total integración y permanencia en el sistema educacional.
8. Asistir a las reuniones de apoderados de su curso y las que convoque el Centro General de Apoderados. Si un apoderado no asiste a una reunión debe justificar su inasistencia en el breve plazo, ya sea con anterioridad o posterioridad al evento.
9. Presentarse en el establecimiento cada vez que se le solicite.

10. Respetar los horarios establecidos por el Profesor jefe para ser atendidos y evitar interrumpir las clases.
11. No ingresar a la sala de clases en horario de funcionamiento. En caso de alguna urgencia deberá pasar a la Inspectoría General a registrarse y será éste quien evalúe la situación y envíe por el profesor solicitado.
12. No llamarle la atención a otro niño que no sea su pupilo. Cualquier conducta que atente contra la integridad de su hijo(a) debe ser comunicada al profesor o encargado de convivencia escolar o a la dirección.
13. Hacerse responsable de eventuales daños materiales que su pupilo ocasione al interior de su sala de clases y del establecimiento en general.
14. Hacerse responsable, si su pupilo daña o rompe implementos de sus pares, tales como: anteojos, mochilas, casacas, por juegos bruscos o inadecuados.

Artículo 8º: **DERECHOS DE LOS APODERADOS**

Ley 20 845/2015 De Inclusión Escolar: "A que su pupilo no sea discriminado, bajo ninguna condición."

DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 2. Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

ARTÍCULO 4. Los apoderados tienen el derecho de exigirle al Estado que les sea garantizado que sus hijos o pupilos tengan acceso a un sistema gratuito de educación financiado por el Estado.

ARTÍCULO 5. Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

DE LOS DERECHOS

1. A ser tratado con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. A que su pupilo sea tratado en forma responsable y respetuosa.
3. De acuerdo con el Decreto 67/2018, tiene a derecho a recibir oportunamente el calendario de evaluaciones. Derecho a participar en actividades de extraescolares, actividades de cierre de fin de año y fechas importantes propias de la escuela.
4. A recibir los informes de notas en forma permanente.

5. A ser atendidos en el horario establecido en el establecimiento.
6. A que su opinión sea escuchada, si ésta es manifestada en forma respetuosa.
7. A participar en la socialización del manual de convivencia escolar y sus protocolos.
8. A ser informado de cualquier situación emergente que involucre la seguridad física y/psicológica del estudiante ya sea por citación o por medio telefónico, dependiendo de la gravedad.

DE LOS DERECHOS DE PADRES Y MADRES QUE NO TIENEN LA TUICIÓN DE LOS HIJOS(AS)

1. El artículo 224 del Código Civil establece que, el cuidado personal de los hijos se basa en el principio de corresponsabilidad, en virtud del cual ambos padres vivan junto o separados, deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la educación de sus hijos.
2. Los padres y madres que no son apoderados de sus hijos(as), son garantes de los mismos derechos atribuidos al apoderado titular.
 - a. Derecho a asociarse y a en las organizaciones de padres y apoderados.
 - b. Derecho a participar en reuniones de apoderados.
 - c. Derecho a tener acceso a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado(a) ante el establecimiento.
 - d. Derecho a participar en actividades de extraescolares, actividades de cierre de fin de año y fechas importantes propias de la escuela.
3. Constituyen un límite al ejercicio de este derecho las resoluciones de los Tribunales de Justicia, por tanto, es deber del apoderado titular presentar un documento oficial del Tribunal de familia que señale las medidas cautelares a favor del estudiante.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

De las Prohibiciones:

- a. Agredir al interior del establecimiento en cualquiera de sus formas (verbal, física, psicológica) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Participar en actividades contrarias a la sana convivencia y a las normas legales vigentes.
- c. Ingresar bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, etc.
- d. Ingresar armas y/o elementos cortopunzantes.
- e. Asistir a clases, reuniones y actividades extraescolares o extracurriculares bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

Artículo 1º: Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Artículo 2º. Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento serán sancionados conforme a éste, siempre que la infracción se haya efectuado:

1. Dentro de los recintos del colegio;
2. En lugares ajenos al colegio en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
3. Fuera del colegio y de actividades escolares oficiales, en la medida en que la conducta de un estudiante afecte gravemente a otro estudiante o a un profesor, inspector u otro miembro de la institución, o que dañe sensiblemente el prestigio del colegio.
4. Ser sorprendido o denunciado, escapando del establecimiento por una barda o por cualquier otro lugar no habilitado, por lo cual debido la gravedad del hecho sólo podrá reincorporarse a clases bajo la compañía de su apoderado.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados, serán sancionados dentro de la categoría de **falta leve, falta grave y/o falta gravísima.**

Artículo 4º: Los procedimientos y responsables para aplicar sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta son: Directivos y/ o encargado de convivencia escolar en ausencia de Inspector General

Artículo 5º: Se entenderá por **falta leve**, a la infracción que incurra un estudiante en acciones u omisiones que afecten directamente a otros miembros de la comunidad educativa, sin repercusiones físicas, ni psicológicas graves.

Artículo 6º: Se considerarán faltas leves las siguientes acciones:

1. Asistir a clases (situaciones aisladas) sin materiales necesarios para la asignatura.
2. Deficiente presentación personal para el contexto escolar: ropa sucia, poleras muy cortas/o vestuario muy ceñido (las niñas), pantalones rotos en exceso (por moda).
3. Atrasos ocasionales al ingreso de la jornada sin justificación.
4. Comer durante el periodo de clases sin autorización previa del docente o asistente de aula
5. Salir al baño sin autorización, incurriendo en interrupción de la clase.
6. Usar el celular u otro medio tecnológico sin la debida justificación pedagógica.
7. No acatar las instrucciones dadas por el profesor o profesora en primer momento.

Artículo 7º: Las sanciones en caso de falta leves:

- a) Se aplicará amonestación verbal con recomendación de no proseguir en esa conducta.
- b) **Amonestación verbal:** Consiste en un llamado de atención realizado de forma verbal por parte del profesor, asistente de la educación o personal del establecimiento, en el cual se dialoga con el estudiante en virtud de que comprenda lo inadecuado de su conducta y de las implicancias que ésta podría tener en su proceso de avance del aprendizaje dentro del año escolar.
- c) Esta medida puede ser aplicada por, inspectores, profesores, Asistentes de la educación y/o Equipo Directivo.
- d) Se aplica amonestación escrita en caso de reiteración.
- e) **Amonestación por escrito:** Consiste en un registro realizado por Profesores, Inspectores/o equipo directivo, en el cual se le hace presente al alumno(a) lo inadecuado de su conducta, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento, sugiriendo que quede registrado en libro de clases (plataforma Lirmi), hoja de vida del alumno o registro en bitácora de Convivencia Escolar o bitácora del estudiante en Inspectoría general. El alumno tiene derecho a conocer el texto de la anotación registrada, el cual debe ceñirse estrictamente a los hechos.

Artículo 8º: Se entenderá por **falta grave**, cuando se incurra en acciones que por su naturaleza afectan y dañan la integridad psicológica y/o física de cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar o del bien común, así como cualquier acción deshonesta que altere el normal proceso de aprendizaje y afecte gravemente la convivencia. Toda falta grave conllevará a la aplicación del protocolo correspondiente.

Artículo 9º: Se considerarán **faltas Graves** las siguientes acciones y su gradualidad están sujetas a:

Ámbito pedagógico:

1. Inasistencia a clases o atrasos reiterados en horas intermedias estando en el establecimiento.
2. Salir del aula sin autorización del docente de forma reiterada.
3. Retirarse del Establecimiento sin autorización de Dirección o Inspectoría.
4. Negarse a trabajar en clases, a rendir una evaluación o entregar un trabajo, sin mediar justificación.
5. Hacer uso de dependencias y recursos del establecimiento sin autorización de la dirección.
6. Ser cómplice de adulteración de notas.
7. Ser sorprendido manipulando documentos de los docentes (pruebas escritas, lista de notas o material evaluativo), de inspectoría o en dependencias del establecimiento, sin autorización.
8. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases en reiteradas ocasiones, impidiendo el desarrollo del objetivo de aprendizaje.

Ámbito de convivencia y disciplina

1. Deambular reiteradamente por el establecimiento, sin autorización en horas de clases o actividades convocadas.
2. Realizar acciones impulsivas que pongan en riesgo su integridad física por caída, Ejemplo: subirse al techo a buscar un balón o cualquier otro objeto, escalar y cruzar el muro cualquiera sea el motivo.
3. Insultar y burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa. Sea esta o no una situación aislada.
4. Hacer comentarios vejatorios sobre tareas o trabajos.
5. Participar en socialización de videos o conversaciones digitales que vulneren la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Grabar y/o hacer videos de las clases (propiamente tal), sin autorización del profesor o profesional de apoyo.
7. Grabar y/o hacer videos durante la hora de clases y en recreos sin la autorización de sus pares o adultos.

Medidas disciplinarias (No aplicable para educación de párvulos)

1. Expulsión de la sala de clases: Consiste en ordenar el retiro del alumno de la sala en la cual se desarrolla la clase. Se aplicará como último recurso cuando el alumno impida el normal desarrollo del trabajo escolar de los demás compañeros. Se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
2. Suspensión temporal: Esta medida consiste en el impedimento temporal al alumno(a) de asistir a clases, en un máximo de tres días, participar en actividades de cualquier tipo, programadas por el establecimiento o

en representación de éste. Esta medida se aplicará por la Inspectoría General, debiéndose respetar el debido proceso.

3. Suspensión de actividades especiales: consiste en la no participación del estudiante en actividades tales como competencias deportivas donde represente a la escuela, salidas pedagógicas, entre otras que el establecimiento disponga. Podrá aplicar esta medida Inspectoría general, en concordancia con Dirección del establecimiento y del Equipo de convivencia escolar.

Del procedimiento:

Responsables para aplicar esta sanción son:

Dirección del establecimiento, Inspector General y/o encargado de convivencia escolar en ausencia del inspector General.

1. Se registrará la falta en la hoja de vida del estudiante, siendo responsabilidad del docente jefe o de asignatura, si fuese durante el periodo de clases. Si es en espacios comunes, será responsabilidad del Inspector General o encargado de Convivencia Escolar.
2. Derivación a inspectoría general, siendo responsable de avisar al apoderado o a quien designe en el momento (paradocente), en su ausencia, deberá hacerlo el profesor jefe o el encargado de convivencia escolar.
3. Se citará al apoderado de forma presencial para que tome conocimiento de los hechos, del procedimiento y su debido proceso de apelación.
4. Si el apoderado(a) se negase a asistir al establecimiento, el inspector general o encargada de convivencia escolar, le comunicará vía correo electrónico o por plataforma Lirmi el procedimiento de la sanción y su debido proceso de apelación.
5. Se le informará de la responsabilidad que le corresponde como apoderado, si el estudiante hubiese incurrido en daño al establecimiento o pertenencias de algún integrante de la comunidad escolar (ver deberes de los apoderados).
6. Se deberá aplicar la sanción después del debido proceso de apelación del apoderado, dentro de un plazo de 24 horas o el primer día hábil siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.
7. La dirección, el consejo de profesores y Convivencia Escolar, evaluarán la falta y determinarán si corresponde medida excepcional y debidamente justificada, según Circular N°482.
8. Se favorecerá una instancia de apelación por parte de los involucrados resguardando el debido proceso.
9. El equipo de convivencia escolar, luego del análisis de todos los elementos disponibles, podrá establecer como medida disciplinaria: Trabajo de investigación del valor transgredido, confección de mural, disertación y /o trabajo comunitario, según la falta (convivencia o daño a muebles o inmuebles)

10. Se derivará al equipo de convivencia escolar, para trabajar sobre la base de la resolución pacífica del conflicto, acción reparatoria y acuerdos de buena convivencia que debe ser socializado con Inspector general, profesor jefe y apoderado.

11. **Por Falta reiterativa Grave (tres y/o más)**, los antecedentes se informarán al Consejo de Profesores por parte de la Dirección y se podrá determinar, de acuerdo a los antecedentes académicos y socioemocionales del estudiante, una de las siguientes acciones:

- a) Suspensión de actividades extraprogramáticas y salida pedagógica más próxima a la fecha de la falta.
- b) Condicionalidad de la matrícula, observación por 15 días hábiles, suspensión de actividades y/o salidas pedagógicas durante el semestre.
- c) Opción de exámenes libres con carpeta pedagógica, si el cierre del semestre está próximo de finalizar, no superior a cinco días hábiles durante el primer semestre. Se cautelará por parte de la dirección que la medida disciplinaria se de en debido proceso y no vulnere el derecho a la educación del o los estudiantes involucrados en la falta.

Artículo 10°: Falta Gravísima, son todas aquellas acciones cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional que afectan gravemente la convivencia escolar y que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, uso, porte y venta de drogas y estupefacientes, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Toda falta gravísima conllevará a la aplicación del protocolo correspondiente:

Artículo 11°: Se considerarán faltas Gravísimas las siguientes acciones:

- 1. Agredir física y psicológicamente, amenazar o difamar, a través de cualquier medio a algún integrante de la comunidad educativa.
- 2. Manipular el computador del docente sin autorización y/o hackendo plataforma Lirmi para adulterar notas o borrar anotaciones.
- 3. Ser cómplice en actos que impliquen violencia escolar y/o matonaje escolar en cualquiera de sus formas, física y/o virtual.
- 4. Destruir inmuebles, salas o recintos del establecimiento.

5. Intimidar (amenazar) y dañar físicamente a sus compañeros menoscabando su dignidad de manera reiterada, premeditada y/o pública.
 6. Insultar y agredir física y verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio escolar (sala de clases, comedor, baños, etc.).
 7. Violentar de forma verbal (grosera) y/o física a un docente en hora de clases (aula) y/o especialista en jornada de intervención. De acuerdo con lo que establece la Ley N°20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, artículo 8 (bis): *“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación”*.
 8. Portar y/o manipular armas blancas y/o de fuego.
 9. Consumo de cigarrillos (en cualquiera de sus formas) Ej. Tabaco o cigarrillo electrónico, dentro del establecimiento.
 10. Tráfico, consumo, tenencia o venta de alcohol, drogas y estupefacientes. Si por tales situación sufriera un accidente que afecte su integridad física, será trasladado a un centro asistencial, previa comunicación al apoderado.
 11. Traer elementos que sean armas o puedan considerarse elementos peligrosos, juguete de carácter bélico y/o elementos corto punzante.
 12. Hacer gestos obscenos con su cuerpo o cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexualizada que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona.
 13. Conductas sexualizadas en un entorno o contexto intimidatorio, degradante u ofensivo.
 14. Abuso sexual y/o violación.
 15. Rallado de cualquier dependencia del establecimiento con garabatos o insultos dirigidos a un estudiante o adulto.
- **Por Falta gravísima:** Los antecedentes se informarán al Consejo Escolar y/o Consejo de Profesores por parte de la Dirección y se podrá determinar, de acuerdo a los antecedentes académicos y socioemocionales del estudiante, una de las siguientes acciones:
1. Condicionalidad de la matrícula con suspensión de actividades extraprogramáticas durante el semestre y carpeta pedagógica domiciliaria con medida cautelar de 10 días hábiles mientras dure la investigación.
 2. Opción de exámenes libres con carpeta pedagógica, si el cierre del semestre está próximo de finalizar. Se cautelará por parte de la dirección que la medida disciplinaria se de en debido proceso y no vulnere el derecho a la educación del o los estudiantes involucrados en la falta.
 3. Cierre anticipado, en caso que esté muy avanzado y próximo, el cierre del año escolar.

4. Cancelación de matrícula.
5. Expulsión del establecimiento.

Artículo 12°: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

1. Director del establecimiento y el inspector General son los responsables de aplicar la sanción, si procede, de acuerdo al informe de investigación elaborado por convivencia escolar.
2. El primer adulto que tome conocimiento de los hechos deberá informar a inspectoría general y entregar relato por escrito. Si la situación fuese en aula, el docente deberá dejar registro en la hoja de vida, clasificando claramente el grado de la falta (en este caso, gravísima).
3. El Inspector General deberá dejar registro de los hechos y comunicar al apoderado a la brevedad la situación a través de la plataforma Lirmi, vía telefónica o por correo electrónico registrado.
4. Si la agresión es entre pares, Convivencia escolar deberá interrogar a los estudiantes agredidos y entrevistar a los apoderados, en paralelo con Inspectoría, de tal forma que se pueda agilizar la investigación y los procedimientos.
5. En caso de agresión física entre pares o de un estudiante hacia un funcionario, se tomará el resguardo de aplicar medidas de urgencia, que pueden derivar en denuncia y constatación de lesiones en servicio de salud pública.
6. Si la agresión es de estudiante contra un docente y/o asistente de la educación, el inspector general o a quien designe en ese momento (paradocente) deberá comunicarse con el apoderado, a la brevedad, para informar de los hechos a través de la plataforma Lirmi, vía telefónica o por correo electrónico registrado.
7. El inspector General en entrevista con apoderado deberá explicar el procedimiento sancionatorio y otorgar el derecho al debido proceso de apelación dentro las 24 horas.
8. Se deberá aplicar la sanción después del debido proceso de apelación del apoderado, dentro de un plazo de 24 horas o el primer día hábiles siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.
9. El inspector General, previo acuerdo con el director, podrá aplicar medida cautelar no superior a 10 días, mientras dure la investigación y se determine la medida sancionatoria (condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula), tiempo en que el apoderado puede apelar y solicitar revisión de la medida).
10. Toda medida sancionatoria deberá ser comunicada al apoderado de forma presencial. En el caso que éste no se presente en el establecimiento, deberá ser a través de la plataforma Lirmi, vía telefónica o por correo electrónico registrado.
11. Convivencia escolar deberá recopilar toda la información necesaria para establecer plan de trabajo con el agresor y los agredidos.

12. Si algunos de los estudiantes involucrados pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, se realizará un plan de trabajo coordinado con Convivencia Escolar.
13. Si el agredido fuese un funcionario, la directora deberá resguardar el derecho del funcionario de trabajar y desarrollar sus actividades, en un lugar seguro.

Artículo 13º: De las medidas sancionatorias por faltas graves - gravísimas (No aplicable para estudiantes de educación Parvularia).

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como grave y/ o gravísima, siendo en todo momento sujeto de derecho:

- a. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.
- b. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
- c. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

Medidas excepcionales

1. **Suspensión de actividades especiales:** consiste en la no participación del estudiante en actividades tales como competencias deportivas donde represente a la escuela, licenciatura, salidas pedagógicas, entre otras que el establecimiento disponga. Podrá aplicar esta medida Inspectoría general, en concordancia con Dirección del establecimiento y del Equipo de convivencia escolar. No aplicable para educación de párvulos. Medida aplicable por falta grave registradas en la hoja de vida del estudiante.
2. **Reducción de la jornada escolar:** (circular 482 Superintendencia de educación) conjuntamente con el apoderado se acordará reducir la jornada escolar al estudiante, en casos excepcionales, Ej.: Que el o la estudiante se descompense regularmente de forma agresiva con sus pares. Podrá aplicar esta medida Inspectoría General.
3. **Condicionalidad de matrícula:** Se aplicará si el estudiante comete una **falta tipificada de gravísima**, debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante y su procedimiento será según el Manual de Convivencia.

Se aplicará la sanción determinada por el presente manual, resguardando el debido proceso del estudiante como sujeto de derecho.

Quedará en período de **observación la conducta del estudiante durante 15 días hábiles**, a contar del retorno de la suspensión.

Este periodo debe ser debidamente informado al apoderado, ya sea presencial o por plataforma Lirmi o correo electrónico registrado, debiendo ser responsabilidad del apoderado dar acuso recibo, si no es de forma presencial.

Si el estudiante durante estos 15 días hábiles de observación o posterior a éste, no **presenta cambios positivos** en su conducta y se opone a las medidas formativas establecidas en el manual de convivencia en reparación de la falta, se realizará una evaluación del caso desde el ámbito conductual y académico, considerando historial de comportamiento, rendimiento académico y medidas de apoyos entregadas al estudiante. Será el consejo de profesores el responsable de esta evaluación en conjunto con el equipo de gestión.

El resultado de la evaluación deberá ser entregado a la dirección del establecimiento por el representante del consejo de profesores, éste deberá ser de carácter resolutivo y explicito, determinando en el informe: opción de carpeta pedagógica con exámenes libres, la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento del estudiante agresor.

Será el director del establecimiento el responsable de comunicar por escrito a través de carta certificada o plataforma Lirmi, o correo electrónico registrado en la ficha de matrícula, la resolución del caso al apoderado titular o suplente si el titular tuviera alguna restricción. Será deber del apoderado dar acuso de recibo.

Evaluación diferenciada: es una medida excepcional, (circular 482 SE), en donde el estudiante acude al establecimiento solo a rendir evaluaciones. Esto como consecuencia de haber cometido una falta gravísima según Manual de convivencia escolar. Aplicará esta medida Dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría general. La facultad de la calendarización especial de evaluaciones corresponde al Equipo de Gestión.

4. **Cancelación de matrícula:** es una medida excepcional, (Ley 21.128 aula segura), consistente en la pérdida del derecho a renovar la matrícula en la escuela. Mientras dure el procedimiento sancionatorio, el estudiante podrá ser suspendido del establecimiento. Aplicarán esta medida, la Dirección, en conjunto con Inspectoría general y el Equipo de Convivencia Escolar. No aplicable para educación de párvulos.

5. Podrá aplicarse la medida de expulsión y o cancelación de matrícula a todo estudiante como consecuencia de **haber cometido una falta gravísima (según Manual de convivencia escolar)** y encontrarse con condicionalidad de matrícula al momento de la falta.

Para que se pueda aplicar una de estas medidas, debe existir:

- a. Aplicación de un proceso previo, en la cual se realice indagación interna que verifiquen la falta cometida y una evaluación del caso por el consejo de profesores desde el ámbito conductual y académico, considerando historial de comportamiento, rendimiento académico y medidas de apoyos entregadas al estudiante.
- b. Que el apoderado tome conocimiento de la falta, ya sea con citación presencial o por cualquiera de los siguientes medios: plataforma Lirmi, o correo electrónico o llamado telefónico.
- c. Que el apoderado que no asiste a entrevista presencial sea notificado de la sanción vía correo electrónico debidamente registrado en la ficha de matrícula, o carta certificada enviada a su domicilio.
- d. Que el apoderado y el estudiante sean informado sobre los derechos de éste, respetando el debido proceso y notificados por escrito, ya sea por entrevista presencial o plataforma Lirmi, o correo electrónico, sobre la medida a aplicar. Dejando registro mediante firmas. Es responsabilidad del apoderado hacer acuso de recibo, si la información o notificación no es de forma presencial.
- e. Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito durante el periodo determinado (24 horas) del momento que toma conocimiento.
- f. Que se apliquen medidas de protección y apoyo a los estudiantes involucrados, según sea el caso.
- g. Que el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma oral o escrita, en un plazo de un día hábil.
- h. Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 10 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores.
- i. Que se informe por escrito o por carta certificada al estudiante y su apoderado sobre la resolución del caso, quedando registro mediante firmas.

ARTÍCULO N°14: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN. LEY AULA SEGURA N°21.128

Expulsión definitiva de la escuela: (Ley 21.128 aula segura) (No aplicable para educación de párvulos): Consiste en la desvinculación del estudiante del establecimiento por **faltas gravísimas según Manual de convivencia escolar**.

Del derecho al debido proceso:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.

3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

DE LA LEY N°21.128, AULA SEGURA

Facultad del director:

En conformidad a lo dispuesto la Ley de Aula Segura N° 21.128 *“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”*.

El director y o inspector General, deberá notificar la decisión de suspender al alumno, a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psico-social, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Se aplicará un procedimiento simple e inmediato en casos como:

1. Causales que afecten gravemente la convivencia escolar, resguardando el interés superior del niño. (Correspondientes a faltas gravísimas según Manual).

2. Cuando la conducta del estudiante atente directamente contra la integridad física y psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. Entre dichos actos se contemplan: las agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que causen lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; venta y consumo de drogas y actos que atente contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento.

PROCESO DE EXPULSIÓN

1. **Notificación:** El apoderado debe ser citado de manera escrita (correo electrónico, carta certificada) o llamado telefónico, para informar sobre la situación del estudiante y sobre los derechos de éste.
2. **Medida cautelar:** a la espera de la resolución del procedimiento sancionatorio, el estudiante podrá ser suspendido del establecimiento, situación que deberá ser notificada por escrito por la Dirección del establecimiento al apoderado y al estudiante afectado, fundamentando la decisión. A contar de la notificación, la Dirección tendrá 10 días hábiles para resolver sobre el proceso de expulsión. Paralelamente se podrán aplicar medidas de protección y apoyo a los estudiantes involucrados, si aplicase.
3. **Descargos:** Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito.
4. **Resolución:** El apoderado y el estudiante deben ser notificados por escrito ya sea por entrevista presencial o vía correo electrónico sobre la resolución de la medida a aplicar. Dejando registro mediante firmas si fuese presencial.
5. **Apelación:** el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma oral o escrita, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la resolución.
6. **Reconsideración:** Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 15 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores, dando su pronunciamiento por escrito.
7. La medida de reconsideración deberá ser informada por escrito al apoderado por carta certificada o entrevista presencial con director del establecimiento, inspector general y encargado de convivencia escolar.

Artículo 15°: Del procedimiento de sanciones de alumnos con NEE que presentan alteraciones conductuales significativas.

Decreto N° 170/2009 *Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:*

Aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

La Ley N°21.545 de 2023 es una ley marco de carácter general, que: “establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de la salud y educación”.

Todas las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar son desplegadas en atención a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa, considerando también a quienes están dentro del espectro autista.

Procedimiento:

1. Las medidas formativas de reparación de la falta serán adecuadas a su diagnóstico, considerándose en todo momento medidas formativas-correctivas predecibles de ser ejecutadas por el estudiante.
2. En caso de falta grave y gravísima se procederá como lo indica Manual de Convivencia, respetando el debido proceso y procedimientos debidamente explicitados en el manual para esta clasificación de faltas (capítulo V).
3. En el caso de estudiantes del espectro autista, no se puede sancionar situaciones directamente asociadas o comprendidas por la manifestación de su condición y/o en ausencia de un plan de apoyos preventivo pertinente a sus necesidades. (Ley 21.545)
4. La sanción será comunicada al apoderado de forma presencial: por el inspector general, coordinadora PIE y/o encargada de convivencia escolar.
5. En el caso de que el apoderado no asista de forma presencial, el medio de comunicación será prescrito a través de plataforma Lirmi, o correo electrónico aportado por el apoderado en entrevista.
6. Coordinadora equipo PIE, previo acuerdo con la dirección acordará las medidas formativas pertinentes a su falta, las cuales serán analizadas con profesor jefe y profesor especialista y/o profesional de apoyo.
7. Sólo en casos de diagnóstico médico y sugerencias por especialista con solicitud del apoderado, y por mutuo acuerdo con especialistas del Equipo de Integración Escolar, UTP y Equipo de Convivencia Escolar, se podrá realizar reducción de la jornada escolar al estudiante que presente conductas agresivas y/o violentas con su grupo de pares o con cualquier integrante de la comunidad escolar. Se considerará las medidas excepcionales señaladas en la circular N°482.

La decisión técnica pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N° 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N° 67 de 2018. (Orientaciones MINEDUC)

8. La reducción de jornada escolar debe ser debidamente justificada, considerar plan diferenciado multidisciplinario y sujeta a evaluación su continuidad por tiempo prolongado.

Artículo 16°: MEDIDAS FORMATIVAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Corresponderán solo a medidas pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño o niña empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Para el caso de presentarse conductas inapropiadas generadoras de conflicto en el aula, se procederá a la citación del apoderado de los involucrados para que en conjunto se generen acuerdos en favor de la buena convivencia entre pares y adultos.

En ningún caso las sanciones por infracciones a las normas de convivencia podrán consistir en la expulsión, suspensión temporal, cancelación de matrícula o exclusión de actividades pedagógicas. Para los niños de Educación Parvularia no procede el envío a inspección.

Desde este marco orientador, se propone desarrollar habilidades comportamentales que permitan ir fortaleciendo el saber convivir, respetando en todo momento su estadio de desarrollo y singularidad, el aprendizaje y la comprensión de una conducta inadecuada.

Dentro de los ejes formativos que propone la Educación Parvularia, se sustentan los Objetivos de Aprendizajes Transversales que promueven el desarrollo progresivo de habilidades, actitudes y comportamiento que les permite a los educandos: Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar asumiendo conductas de autocuidado y respeto por el otro; apreciar sus capacidades y características personales, comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal

Además, propone formas de relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia. Desarrollando actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física fortaleciendo la formación de hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

Toda situación generadora por vulneración de derecho será intervenida de acuerdo al protocolo de actuación correspondiente a educación parvularia anexo al presente manual.

CAPÍTULO VI: DE LAS CONSIDERACIONES

Todas las acciones importantes por parte de los estudiantes se registrarán en la plataforma Lirmi, en la hoja de vida como único instrumento de seguimiento. De esta forma se evita el registro sólo de anotaciones negativas.

DEL DERECHO A APELACIÓN

Artículo 1º: Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles de aplicada la sanción, procediendo en términos respetuosos y dirigida al director del establecimiento. La autoridad por su parte, debe pronunciarse por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado. Posterior a la apelación se aplicará la medida sugerida avalado por la dirección y refrendado por el Equipo Multidisciplinario.

Artículo 2º: DEL DERECHO A MEDIDAS REPARATORIAS

De las Medidas reparatorias:

Las acciones reparatorias pueden ser varias, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; su relevancia en el contexto escolar tiene directa relación con la toma de conciencia y/o la comprensión de la falta y su voluntad de resolver el conflicto desde el aprendizaje y la aceptación de reparar el daño voluntariamente.

Ejemplo de acciones reparatorias:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado un daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediado por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser voluntaria. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficios de la comunidad: Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionada con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento. Estas medidas siempre deben contar con la autorización del apoderado.

Artículo 3º: DE LAS CONSIDERACIONES DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DEL CONFLICTO

En grupos heterogéneos que conviven diariamente, siempre van a surgir alteraciones en la convivencia que van a requerir estrategias pacíficas que favorezcan el clima escolar. El diálogo y las instancias de reflexión sobre una determinada conducta son experiencias formativas que permiten desarrollar la empatía, la capacidad de una escucha activa, enriquecer las relaciones y reparar vínculos en un clima pacífico sin necesidad de sanciones.

En este contexto de convivencia, la comunidad educativa Arturo Prat, favorece las estrategias de resolución pacífica de conflictos a través de técnicas que permiten lograr la armonía entre las partes involucradas. Cada una de ellas es aplicada en la praxis, según sea la problemática por abordar:

Artículo 4º: LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La escuela Arturo Prat se adhiere en su procedimiento de resolución pacífica de conflicto de acuerdo a lo que establece la Super Intendencia Educación, considerando la mediación como un:

Espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde las familias, los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educacional, pueden conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afectan.

- **Los conflictos que se pueden mediar:** Los conflictos entre padres, madres y apoderados, autoridades o representantes del establecimiento relacionados con:

- ✓ Necesidades específicas del estudiante o párvulo.
- ✓ Problemas disciplinarios.
- ✓ Participación de padres, madres y apoderados.
- ✓ Abordaje de situaciones de maltrato.

- **En situaciones que no se puede mediar:** Las situaciones que no son objeto de mediación son las referidas a:

- Materias técnico-pedagógicas.
- Infracciones a la normativa educacional.
- Incumplimiento laboral.

- En situaciones con relaciones asimétricas como víctima-victimario o adulto-estudiante, **solo** se puede mediar con profesionales expertos en resolución pacífica de conflicto que utilicen diferentes estrategias para equilibrar a las partes o reparar el daño (Superintendencia de Educación).

Ventajas de la mediación en el contexto escolar:

- ✓ Busca solucionar el conflicto a través de la comunicación y el diálogo horizontal.
- ✓ Incluye los intereses y necesidades de todas las partes en las soluciones y compromisos alcanzados.

- ✓ Fomenta la creatividad y la autonomía, puesto que son las propias personas y comunidades las que construyen las soluciones a su conflicto.
- ✓ Uno de sus objetivos es la reconstrucción de la relación de colaboración y confianza que debe existir entre el establecimiento y la familia.

Los cuatro principios básicos que se deben respetar en una mediación:

- Voluntariedad: Participar en el proceso de mediación es voluntario en todas sus etapas: aceptarparticipar, permanecer en las sesiones y llegar a un acuerdo.
- Igualdad: En la mediación se cuidará que todas las partes se sientan en igualdad de condiciones para tomar decisiones en conjunto.
- Confidencialidad: Lo que se conversa en las reuniones es confidencial con el fin de garantizar un espacio seguro. El mediador está amparado por el secreto profesional

Imparcialidad y equidistancia: El mediador actúa protegiendo los intereses y necesidades de todas las partes y sobre todo la del estudiante.

Artículo 5º: EL ARBITRAJE

Entendiéndose como un procedimiento que es guiado por un adulto (directora, Inspector General, o encargada de Convivencia Escolar) quien, a través del diálogo, la escucha activa y objetividad, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.

Este procedimiento es utilizado en la resolución de conflicto entre pares y/o pequeños grupos donde la intervención del adulto guía es decisoria en la resolución y media para uno de los involucrados una sanción de acuerdo con el reglamento interno y la gravedad de la falta.

Artículo 6º: Medidas formativas por faltas graves

Se entenderá por medida formativa: toda acción de carácter formativo- valórico que realice el estudiante que le ayude en la comprensión de la falta y en la auto evaluación de su conducta.

- Entrega de díptico o tríptico informativo a sus pares en relación al valor transgredido.
- Confección de diario mural con material impreso o artístico en relación al valor transgredido.
- Guías de trabajo enviadas a casa durante el periodo de suspensión de clase temporal.
- Reparación de espacio físico en caso que la falta sea daño al inmueble.

Falta grave reiterada o gravísima:

- Presentación (ppt) a su grupo curso o a otro designado por profesor jefe y/o equipo de Convivencia Escolar de acuerdo al valor transgredido.
- Realizar un trabajo de investigación sobre la violencia escolar y/o acoso escolar y sus consecuencias en el contexto escolar, en un plazo de cinco días.

El trabajo será entregado por escrito a Convivencia Escolar incluyendo portada, introducción, respaldo teórico, fotografías, conclusiones que incluyan sugerencias de buen trato y una actividad práctica que deberá ser aplicada por el estudiante en reparación de la falta. Para esta medida se considerará edad cronológica, nivel de curso.

- Realizar un trabajo de investigación sobre discriminación arbitraria y sus consecuencias en el contexto escolar, en un plazo de cinco días. El trabajo será entregado por escrito a Convivencia Escolar, incluyendo portada, introducción, respaldo teórico, fotografías, conclusiones que incluyan sugerencias de buen trato y una actividad práctica que deberá ser aplicada por el estudiante en reparación de la falta. Para esta medida se considerará edad cronológica, nivel de curso.
- Reparación de espacio físico en caso que la falta sea daño al inmueble.

Del procedimiento:

- 1) Una vez informado el apoderado y el estudiante de la resolución del caso, el inspector general procederá a aplicar las medidas disciplinarias establecidas según la sanción que indica el manual de convivencia, respetando el debido proceso.
- 2) El apoderado deberá acompañar al estudiante en su retorno de la sanción y tomar conocimiento de la tarea asignada por convivencia escolar y será su responsabilidad velar por el cumplimiento de ésta, en caso de que el apoderado se negase a la aplicación de la medida formativa deberá comunicarlo por escrito fundamentando su negación.
- 3) El equipo de convivencia escolar, una vez terminado el periodo de sanción (de uno a tres días), será el responsable de indicar la medida formativa por realizar, el inicio y fecha de término de la tarea designada.
- 4) El docente jefe y profesores de asignatura tomaran conocimiento de la medida formativa asignada.
- 5) Si la falta es reiterada, se procederá según normativa, la aplicación del plan diferenciado establecido y la aplicación de una de las medidas formativas que el equipo de convivencia designe para este tipo de faltas.

Artículo 7°: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO Y MOTIVACIÓN POR LOS APRENDIZAJES

- a) El establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares: (Considerar motivaciones especiales,

cuadro de honor alumnos destacados, reconocimientos, certificaciones y/o diplomas, etc. Indicar procedimientos para los estímulos. Estímulos que consideren la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, Profesores jefes, Inspectoría y Dirección del Establecimiento).

b) Todo estudiante que mantenga una buena convivencia, un buen desempeño curricular y que demuestre una actitud de respeto por el medio ambiente, será destacado en su hoja de vida.

c) Todo estudiante que demuestre motivación y mantenga una actitud positiva hacia sus aprendizajes, colaborando y apoyando a sus compañeros(as), será reconocido en su hoja de vida.

d) Se reconocerá por curso, semestral o anualmente a los alumnos que se destaquen como:

1. Estudiantes de Mejor Comportamiento / sello de convivencia escolar
2. Estudiantes de Mayor Esfuerzo.
3. Estudiantes de mejor rendimiento académico
4. Estudiantes destacados como mejor compañero.
5. Estudiantes destacados en actividades extracurriculares.

Artículo N.º 8 Consideraciones especiales

1. Si un estudiante está en tratamiento médico y requiere apoyo en la administración de un fármaco, sólo se realizará este apoyo con previa indicación de médico tratante, especificando claramente la dosis que debe ser suministrada con certificado médico que indique la fecha de inicio y término del tratamiento.

2. La escuela se hace responsable de brindar apoyo pedagógico y socioemocional a todo estudiante que presente un diagnóstico médico debidamente actualizado y con sugerencias de especialista.

3. Es responsabilidad del apoderado entregar y actualizar tratamientos médicos a través de informe o certificado que indique orientaciones y sugerencia para el ámbito escolar.

CAPÍTULO VII: MEDIDAS GENERALES DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA ARTURO PRAT

1. En conversaciones con estudiantes, no es recomendable estar a solas y las oficinas (en lo posible) deben tener visibilidad desde el exterior.
2. En una reunión o entrevista, no es aconsejable pasar mucho tiempo con un alumno(a) o un grupo de alumnos(as) a solas.
3. Ningún funcionario(a) puede regalar dinero a los alumnos(as), durante su jornada de trabajo.
4. Ningún funcionario(a) puede mantener secretos con alumnos(as) ajenos al que hacer pedagógico y a su función.

5. Evitar mantener contacto a través de teléfono o correo electrónico con los alumnos(as) que no tenga relación con el proceso educativo.
6. Ningún funcionario podrá tener contacto a través de redes sociales con alumnos(as), salvo que esté claramente evidenciado su relación con el proceso educativo.
7. Evitar transportar en vehículo algún alumno(a) sin la presencia de otro adulto o alumno(a), salvo en emergencias.
8. Ningún funcionario(a) usará un lenguaje inapropiado al contexto educativo con alumnos(as).
9. El material mediático utilizado para el proceso educativo de los alumnos, a través de (videos o internet) debe estar estrictamente acorde a la edad del educando.
10. En las actividades extraprogramáticas, como salidas, viajes, jornadas, los alumnos(as) deberán estar acompañados(as) a lo menos por dos adultos en forma permanente considerando la necesidad de género. En alguna salida, los alumnos(as) que deban quedarse a dormir, no deben hacerlo en la misma pieza de los adultos.
11. Los baños no pueden ser utilizados por personas ajenas a la escuela, durante la jornada escolar o en una actividad extraprogramática.
12. No está autorizado el cambio de ropa o muda de un alumno(a), con o sin discapacidad. Esta medida sólo se realizará de forma excepcional, siempre y cuando no incluya cambio de ropa interior y sólo se podrá hacer con previo aviso al apoderado vía telefónica o por mensaje de texto vía plataforma Lirmi y a inspección general.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Las reformas y actualizaciones del presente Manual de Convivencia Escolar, deberán ser discutidas y aprobadas por el consejo escolar, consejo de profesores, apoderados, asistentes de educación y estudiantes.
2. Las actualizaciones originadas por subsanación de protocolos o actualización que se disponga desde la Superintendencia o Departamento de Educación podrán ser discutida(s) y aprobada(s) por el Consejo Escolar.
3. El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:
 - a) Deberá publicarse íntegramente un texto actualizado del Reglamento en un lugar visible del establecimiento.
 - b) Cada vez que se matricule a un alumno, el padre o tutor correspondiente recibirá una copia del manual, debiendo firmar una constancia de su recepción.
 - c) El Reglamento deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los alumnos, profesores, directivos y demás miembros de la institución.

- d) Deberá enseñarse e informar a los alumnos sobre su contenido y alcance.
- e) Es responsabilidad de toda la comunidad educativa velar por la difusión y el cumplimiento del presente manual de convivencia escolar.

CAPÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ACCIÓN

1. Protocolo De Denuncia o Reclamo En Contra De Algún Miembro De La Comunidad Educativa Que Afecten o Alteren La Buena Convivencia Escolar.
2. Protocolo De Prevención Del Acoso Sexual, Laboral y Violencia En El Trabajo, Ley Karin N°21643
3. Protocolo De Actuación Frente A Situaciones De Maltrato, Acoso Escolar O Violencia Entre Miembros De La Comunidad Educativa.
4. Protocolo De Acoso Escolar O Bullying.
5. Protocolo De Ciber Bullying, Grooming, Sexting O Sextorsión.
6. Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos De Connotación Sexual Que Atenten Contra La Integridad De Los Estudiantes
7. Protocolo De Vulneración De Derechos.
8. Protocolo De Porte De Armas, Explosivos, y/o Tráfico De Drogas.
9. Protocolo Por Consumo De Drogas, Alcohol, y/o Alucinógenos.
10. Protocolo En Situaciones De Hurto o Robo.
11. Protocolo Sobre Embarazo, Maternidad y Paternidad De Adolescente
12. Protocolo Sobre Accidentes Escolares.
13. Protocolo Para La Inclusión De Estudiantes Migrantes
14. Protocolo Para Niñas, Niños y Estudiantes Trans E Identidad De Género
15. Protocolo Sobre Salidas, Viajes y/o Giras Pedagógicas
16. Protocolo Frente A Relato De Conductas Suicidas
17. Protocolo De Contención Emocional.
18. Protocolo De Clases Remotas – Virtuales
19. Protocolo De Actuación Frente A Sospecha y/o Detección De Vulneración De Derechos En Niños Y Niñas en Educación Parvularia.
20. Protocolo de Resguardo de Derechos de Niños y Niñas Llamados a ser Machi y otros casos de orden Cultural Indígena.

Nº1 – PROTOCOLO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

De la definición: de acuerdo a la ley N°20536/2011 sobre violencia escolar se establece que: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra un estudiante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (art. 16 D).

Artículo 1°. Si el responsable de la falta fuere el padre, madre o apoderado, en casos como: amenazas, insultos, o cualquier acto discriminatorio que afecte la dignidad y seguridad personal (golpes) de UN ESTUDIANTE que no es su pupilo, la escuela tiene el deber de informar al apoderado del estudiante afectado y proceder de acuerdo con lo establecido:

Procedimiento:

1. Desde inspección general y/o convivencia escolar se dará aviso dentro de las 24 horas al apoderado o adulto responsable del estudiante agredido.
2. En caso de amenaza y/o agresión, la escuela tiene la obligación de denunciar a carabineros para dejar constancia de los hechos dentro de las 24 horas que tome conocimiento.
3. El inspector general en conjunto con encargada de convivencia escolar, solicitarán entrevista con el apoderado o adulto agresor para informarle sobre el procedimiento que se describe a continuación:
 - a) Designar un nuevo apoderado(a) o la prohibición del ingreso al establecimiento del apoderado agresor.
 - b) Medidas contempladas en la normativa legal (denuncia)
 - c) Oficiar a la Superintendencia el motivo de la designación de un nuevo apoderado(a).
4. Se gestionará, (si el caso no reviste delito) desde convivencia escolar, la posibilidad de conciliación entre las partes como medida reparatoria.

Artículo 2° Si el responsable de la falta fuere el padre, madre o apoderado, en casos como: amenazas, insultos, o cualquier acto discriminatorio que afecte la dignidad y seguridad personal (golpes) de un funcionario, se aplicará lo que se indica:

Será responsabilidad del director, la aplicación de unas de las siguientes medidas resguardando el debido proceso y el principio de confidencialidad:

- a. Designar un nuevo apoderado(a) o la prohibición del ingreso al establecimiento del apoderado agresor.
- b. Medidas contempladas en la normativa legal (denuncia)
- c. Oficiar a la Superintendencia el motivo de la designación de un nuevo apoderado(a).

Procedimiento:

1. El funcionario que fuese víctima de amenaza y o agresión en cualquiera de sus formas por parte de un apoderado u otro adulto (no funcionario) deberá informar por escrito a la dirección del establecimiento y en caso de golpes deberá constatar lesiones por el servicio de salud pública.
2. En caso de amenaza y/o agresión física, la escuela tiene la obligación de denunciar a carabineros para dejar constancia de los hechos dentro las 24 horas.
3. El funcionario(a) afectado tiene la libertad de realizar las acciones legales que estime conveniente como persona natural.
4. El inspector general en conjunto con encargada de convivencia escolar, solicitaran entrevista con el apoderado o adulto agresor para informarle sobre el procedimiento (según art.1) y el debido proceso de apelación, dentro de un plazo de dos días hábiles.
5. Se gestionará, (si el caso no reviste delito) desde convivencia escolar, la posibilidad de conciliación entre las partes como medida reparatoria. Plazo estimado de 10 días hábiles.
6. Si no hay acuerdos entre las partes y persiste la agresión hacia el funcionario(a), la directora deberá oficiar a la Superintendencia el cambio de apoderado(a) dentro de los 5 días hábiles siguientes.
7. Si uno de los funcionarios afectados fuera del equipo directivo, convivencia escolar realizará el procedimiento antes descrito.
8. Si uno de los funcionarios(a) fuese del equipo de convivencia escolar, la dirección será la responsable del procedimiento antes descrito.
9. Se respetarán los tiempos establecidos especificado anteriormente en cada acción, independiente del funcionario afectado.

Artículo 3°. Si el responsable de la falta fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la normativa legal, de acuerdo con lo que se establece en la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en su párrafo V autonomía y responsabilidad profesional señala:

Artículo 17: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimientos. Su texto debe ser conocido por el afectado.

El Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en su Párrafo XI Responsabilidad Profesional señala:

Artículo 53°: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deberán formularse por escrito, o escribirse por el funcionario que las reciba, por persona o personas individualizadas para que sean admitidas a tramitación por el director del establecimiento. Respecto de los directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal, estas quejas o denuncias deberán presentarse ante el jefe de dicho organismo.

Artículo 54° La queja o denuncia deberá ponerse en conocimiento del profesional de la educación afectado en un plazo de cinco días de recibida, para que este, también en un plazo de cinco días proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.

Artículo 55° El director, sostenedor o jefe respectivo resolverá en un plazo de 10 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o denuncia o bien adoptando las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. No obstante, siempre podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja o denuncia así lo aconsejen y, cuando se trate de asuntos técnico-pedagógicos podrá pedir informe al Consejo de Profesores. Este procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional de la educación para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.

Plazos para la Notificación

Una vez recepcionada la queja o denuncia el/la directora(a) del establecimiento educacional o el/la Jefe(a) del Departamento de Educación Municipal de Temuco deberá en el plazo de 5 días hábiles de recibida la queja o denuncia notificar el/la Docente o funcionario(a) o al Director(a) de establecimientos educacionales o al profesional de la educación que se desempeñe en los organismos de administración educacional del sector municipal.

Procedimiento:

1. Una vez notificada la queja o denuncia, el/la docente o funcionario(a) o al director(a) de establecimientos educacionales o al profesional de la educación que se desempeñe en los organismos de administración educacional del sector municipal podrá en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación presentar descargos acompañando los antecedentes que estime del caso.

2. Dicho reclamo se debe interponer ante el Director(a) del establecimiento, considerando; fecha, hechos denunciados, evidencias si las hubiere, nombre completo, firma, RUT y domicilio del denunciante.
3. Una vez vencidos los plazos para la formulación de descargos, fueran estos presentados o no, la autoridad pertinente deberá dentro del plazo 10 días hábiles pronunciarse según el mérito de proceso. La resolución deberá ser fundada y contener el análisis de los antecedentes de hecho y de derecho, en lo posible.
4. El Director(a) podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la denuncia así lo estimare.
5. Previo a resolver, podrá utilizar la instancia de mediación como resolución alternativa del conflicto.
6. En el caso de asuntos técnico pedagógicos se podrá pedir informe al consejo de profesores.
7. Si el reclamo es contra el director, debe ser dirigida al DAEM por oficina de partes.
8. Se solicita llevar el procedimiento en forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.

Nº2 – PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO, LEY KARIN Nº21.643

Introducción:

Considerando lo dispuesto en la Ley Nº21.643, la Escuela Arturo Prat ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, Nº1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el artículo 2º del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

Objetivo:

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

Tanto el empleador como los trabajadores se comprometen, participativamente, a identificar y gestionar los riesgos psicosociales en el trabajo. En el caso del empleador, a incorporarlos a su matriz de riesgos, evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos constantemente, según corresponda a los resultados de su seguimiento. En el caso de los trabajadores, a apoyar al empleador en la identificación de aquellos riesgos que detecte en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garante de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

Este Protocolo se aplicará a todas las personas que laboran en la escuela Arturo Prat: Docentes, Asistentes de la Educación, manipuladoras de Alimentos e incluidos los docentes Directivos. Además, se aplicará, cuando corresponda, a los alumnos en práctica que colaboren en nuestro establecimiento.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Acoso sexual: Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo). Ejemplos:

- a) Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- b) Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.

- c) Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- d) Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, que va desde manoseos hasta violación. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- e) En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Acoso laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos:

- a) Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- b) Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- c) El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- d) Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- e) Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- f) Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciar.
- g) Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- h) Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- i) Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- j) En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

Conductas incívicas: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves. Para enfrentar eventuales conductas incívicas en el marco de las relaciones laborales se debe, por Ejemplo:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos de sexismo hostil:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- 1) Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”.
- 2) Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manterrupting”.
- 3) Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”.

Conductas que **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son conductas incívicas, o sexismo inconsciente**, entre ellas: conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas

de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticamente (solapado) como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

PROCEDIMIENTO SEGÚN LEY N°21.643

"Artículo 211-B bis. - En caso de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, la persona afectada deberá hacer llegar su denuncia por escrito o de manera verbal a la empresa, establecimiento o servicio, o a la respectiva Inspección del Trabajo. Si la denuncia es realizada verbalmente, la persona que la reciba deberá levantar un acta, la que será firmada por la persona denunciante. Una copia de ella deberá entregarse a la persona denunciante.

Recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados. Para ello deberá considerar la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Entre otras, las medidas a adoptar considerarán la separación de los espacios físicos, la redistribución del tiempo de la jornada y proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744.

"Artículo 211-C.- Si la denuncia es presentada en la empresa, establecimiento o servicio, el empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos o, en el plazo de tres días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva. En cualquier caso, la investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días.

Si se opta por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva y garantizar que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos. Una vez finalizada será remitida junto a las conclusiones a la Inspección del Trabajo respectiva, la cual tendrá un plazo de treinta días para pronunciarse sobre ésta. En caso de cumplirse el plazo referido y de no existir tal pronunciamiento, se considerarán válidas las conclusiones del informe, especialmente para efectos de adoptar medidas respecto de las personas afectadas.

En el caso de las conductas establecidas en la letra c) del inciso segundo del artículo 2, las conclusiones contendrán las medidas correctivas que adoptará el empleador en relación con la causa que generó la denuncia.

Las investigaciones a las que hace referencia el presente artículo deberán ajustarse siempre a las directrices establecidas en el Reglamento al que alude el artículo 211-B. Cuando éstas se realicen por el empleador deberá designar preferentemente a un trabajador o trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales."

"Artículo 211-E.- En conformidad al mérito del informe de investigación en los casos de acoso sexual y laboral, el empleador deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, dentro de los siguientes quince días contados desde su recepción.

Las medidas o sanciones adoptadas serán informadas dentro del plazo anteriormente referido, tanto a la persona denunciante como a la denunciada.

El empleador deberá, en los casos que corresponda, aplicar las sanciones conforme a lo establecido en las letras b) o f) del N°1 del artículo 160. Con todo, en el caso de lo dispuesto en la letra f) del N°1 deberá evaluar la gravedad de los hechos investigados, lo que consignará en las conclusiones del informe.

La escuela Arturo Prat, establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral - denunciantes, denunciados, víctimas y testigos disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

Nº3 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

NORMATIVA

La Política Nacional de Convivencia Escolar busca promover modos de convivir basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa, y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

De acuerdo a lo que establece la Ley N°20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, artículo 8 (bis): *“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación”*.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

En concordancia con la normativa, ante una situación de violencia escolar se debe intervenir inmediatamente, si este hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo, inspectores o asistente de la educación) se debe detener la situación de violencia, identificar a los implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de espectadores). Informar de la situación a Inspectoría General y encargada de convivencia escolar quienes darán curso al protocolo de acción.

Si la situación de agresión no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún inspector, se derivará el caso a Inspectoría General, quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y seguirá acciones según protocolo de acción.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto a la dignidad de cada uno de los involucrados.

TABLA BÁSICA DE PROCEDIMIENTO DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

PRIMERA ETAPA

HECHOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Denuncia de maltrato, de acoso escolar o violencia escolar por estudiante(s) y entre estudiantes. Adulto o estudiante que sufra o presencie o tome conocimiento del hecho de maltrato.	1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. 2. Registro de la denuncia. 3. Evaluación/ adopción de medidas urgentes. 4. Solicitud de investigación.	Inspector general y/o Encargada de convivencia escolar. Director(a) del EE.	El día en que se toma conocimiento del hecho.
			Un día hábil desde que la dirección toma conocimiento.
Recopilación de antecedentes de los hechos.	Entrevista por separado a cada uno de los involucrados.	Inspector General y/o encargada de convivencia escolar.	Desde dos a Cinco días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado de los hechos ocurrido.
Citación de apoderados vía telefónica o plataforma Lirmi.	Entrevista a los apoderados para comunicarle los hechos.	Inspector General y/o encargada de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas ocurrido los hechos.

Entrevista apoderados.	Toma de conocimiento de la falta. Información del Derecho a la apelación. Plazo de apelación.	Inspector general y en su ausencia encargada de convivencia escolar.	Un día hábil de conocido los hechos.
Si el apoderado apela a la sanción.	Revisión de la falta, o cambio por medida formativa reparatoria.	Inspector general y en su ausencia, encargado de convivencia escolar.	Dos a cinco días hábiles.
Si el apoderado no apela a la sanción.	Suspensión de clases por un máximo de 3 días.	Inspector General.	Posterior al derecho de apelación.
Si se tratara de un delito o vulneración de derecho.	Denuncia a carabineros, PDIO Tribunal de Familia	La directora, inspector General o encargada de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.
Si se tratara de un delito o vulneración de derecho de un adulto hacia un estudiante.	Denuncia a carabineros, PDIO Tribunal de Familia. Alejamiento del funcionario de la víctima.	La directora o inspector General.	Dentro de las 24 horas.
Si se tratara de un delito o vulneración de derecho en el que incluye lesiones.	Asistencia a centro de salud pública para la constatación de lesiones.	La directora, Inspector General	Dentro de las 24 horas.

SEGUNDA ETAPA

HECHOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Proceso de investigación.	Convivencia escolar deberá investigar los hechos.	Convivencia escolar.	De dos a cinco días hábiles.
Entrevista con apoderado.	Toma de conocimiento de la medida formativa asignada y su responsabilidad en el cumplimiento.	Convivencia escolar.	Posterior al tiempo de sanción.
Medidas formativas.	Consideración de medición o arbitraje. Trabajo formativo: Ej.: Confección de afiche o tarjetas con el valor transgredido, o trabajo de investigación del valor transgredido.	Convivencia escolar.	Posterior al tiempo de sanción.
Medidas de resguardo	Consideración de medición o arbitraje, intervención psicosocial/observación indirecta Derivación a redes si fuese pertinente. Entrevista semanal con apoderado: presencial o comunicación escrita.	Convivencia escolar y profesor jefe.	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulneración de derecho (estudiante víctima y victimario).

TERCERA ETAPA

HECHOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
--------	--------	-------------	--------

Informe de cierre.	Informe de cierre.	Encargado de convivencia escolar o psicóloga de Convivencia Escolar.	Tres días hábiles que transcurre el plazo para investigar.
Decisión del equipo directivo.	Decisión Sanción / medida formativa.	Director de EE.	Plazo estimado Dos (2) días hábiles desde que recibe el informe de cierre.
Si se tratare de una de las medidas excepcionales señaladas en la Circular 482:	Reducción de la jornada escolar, separación temporal de actividades pedagógicas, y o asistencia sólo a rendir evaluaciones.	Director de EE.	10 días hábiles desde que el apoderado toma conocimiento, plazo en el que puede hacer uso del derecho de apelación.

TIPO DE SANCIONES QUE NO SE PUEDE APLICAR

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. No se puede devolver estudiantes a la casa, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
5. Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
6. Toda acción que constituya vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes de la escuela.

1.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar

Ámbito de convivencia y disciplina

- a. Insultar y burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa. Sea esta o no una situación aislada.
- b. Hacer comentarios vejatorios sobre tareas o trabajos.
- c. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d. Participar en socialización de videos o conversaciones digitales que vulneren la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- e. Grabar y/o hacer videos de las clases (propia mente tal), sin autorización del profesor o profesional de apoyo.
- f. Grabar y/o hacer videos durante la hora de clases y en recreos sin la autorización de sus pares o adultos.
- g. Rallado de cualquier dependencia del establecimiento con insultos dirigidos a pares o adultos del establecimiento.
- h. Beber y portar alcohol y/ o consumir droga dentro del establecimiento, y provocar desorden y si por tal situación sufriera un accidente que afecte su integridad física, será trasladado a un centro asistencial, previa comunicación al apoderado.

2. Del procedimiento:

Formativo – Pedagógico

1. Al incurrir en una falta grave el estudiante se enviará a inspección para que dé cuenta de los hechos y en el contexto en que se da (sala de clases, en recreo, redes sociales, etc.).
2. Se registrará la falta en la hoja de vida del estudiante, siendo responsabilidad del docente jefe o de asignatura, si fuese durante el periodo de clases. Si es en espacios comunes, será responsabilidad del Inspector General o encargado de Convivencia Escolar.
3. El o los estudiantes involucrados, ya sean víctima o victimarios deberán relatar los hechos, siendo responsabilidad del adulto que los asiste, tomar nota textual de los relatos.
4. El inspector General o en su ausencia, la encargada de convivencia escolar, citará al apoderado a la brevedad, un día hábil, para que tome conocimiento de los hechos y del procedimiento.
5. Si el apoderado se niega a entrevista presencial, el inspector general le informará vía correo electrónico o plataforma Lirmi, el procedimiento del debido proceso de la apelación.
6. Proceso de investigación desde convivencia escolar.
7. Se le da a conocer la sanción al apoderado por falta grave y se le otorga el beneficio del derecho de apelación, durante las próximas 24 horas (**un día hábil**).

8. Se aplicará suspensión temporal (posterior al plazo de apelación), no superior a tres días, con trabajo pedagógico al hogar, siendo responsabilidad del apoderado su cumplimiento.
9. El o los estudiantes involucrados serán derivados al equipo de convivencia escolar, el cuál será responsable de la medida pedagógica, en su ausencia, el inspector general deberá asumir la responsabilidad del caso.
10. Se aplicará al o al estudiante(s) infractor(es) determinadas tareas o servicios a favor de la comunidad educativa, asistencia a cursos menores en el recreo, confección de diario mural, recolectar o confeccionar material pedagógico para otros cursos menores relacionados con la falta, apoyo pedagógico a compañeros menores de acuerdo con sus aptitudes u otras que determine Inspectoría General, Encargado de Convivencia y/o jefe de UTP. Procurando en todo momento que la medida se cumpla por el estudiante y por el adulto responsable en los tiempos señalados (máximo 5 días).
11. El apoderado deberá acompañar al estudiante en su retorno de la sanción y tomar conocimiento de la tarea asignada por convivencia escolar y será su responsabilidad velar por el cumplimiento de ésta, en caso de que el apoderado se negase a la aplicación de la medida formativa deberá comunicarlo por escrito fundamentando su negación.
12. Se derivará a psicóloga de convivencia escolar para trabajar sobre la base de un plan de intervención, el cual debe ser socializado con profesor jefe y apoderado.
13. Se cautelará, por parte de la dirección, que la medida formativa esté ajustada a derecho y no vulnere la dignidad del o los estudiantes involucrados en la falta.

Del procedimiento:

Responsables para aplicar esta sanción son: Dirección del establecimiento, Inspector General y/o encargado de convivencia escolar.

1. Se registrará la falta en la hoja de vida del estudiante, siendo responsabilidad del docente jefe o de asignatura, si fuese durante el periodo de clases. Si es en espacios comunes, será responsabilidad del Inspector General o encargado de Convivencia Escolar.
2. Derivación a inspectoría general, siendo responsable de avisar al apoderado o a quien designe en el momento (paradocente), en su ausencia, deberá hacerlo el profesor jefe o el encargado de convivencia escolar.
3. Se citará al apoderado de forma presencial para que tome conocimiento de los hechos, del procedimiento y su debido proceso de apelación.

4. Si el apoderado(a) se negase a asistir al establecimiento, el inspector general o encargada de convivencia escolar, le comunicará vía correo electrónico o por plataforma Lirmi el procedimiento de la sanción y su debido proceso de apelación.
5. Se le informará de la responsabilidad que le corresponde como apoderado, si el estudiante hubiese incurrido en daño al establecimiento o pertenencias de algún integrante de la comunidad escolar (ver deberes de los apoderados).
6. Se deberá aplicar la sanción después del debido proceso de apelación del apoderado, dentro de un plazo de 24 horas o el primer día hábil siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.
7. Se favorecerá una instancia de apelación por parte de los involucrados resguardando el debido proceso.
8. El equipo de convivencia escolar, luego del análisis de todos los elementos disponibles, podrá establecer como medida disciplinaria la realización de trabajo comunitario, la suspensión de participar en actividades recreativas o culturales por un plazo que se estimará de manera proporcional a la falta cometida, igual o inferior a los 15 días hábiles de observación.
9. Se derivará al equipo de convivencia escolar, para trabajar sobre la base de un plan de intervención que debe ser socializado con profesor jefe y apoderado.
10. Por Falta reiterativa Grave (tres y/o más), los antecedentes se informarán al Consejo Escolar y/o Consejo de Profesores por parte de la Dirección y se podrá determinar, de acuerdo a los antecedentes académicos y socioemocionales del estudiante, una de las siguientes acciones:
 - 10.1 Suspensión de actividades extraprogramáticas y salidas pedagógicas durante el semestre.
 - 10.2 Condicionalidad de la matrícula.
 - 10.3 La opción de exámenes libres.
 - 10.4 Cierre anticipado, en caso que esté muy avanzado y próximo, el cierre del año escolar.
 - 10.5 Se cautelará, por parte de la dirección, que la medida disciplinaria esté ajustada a derecho y no vulnere la dignidad del o los estudiantes involucrados en la falta.

Artículo 2°: Falta Gravísima, son todas aquellas acciones cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional que afectan gravemente la convivencia escolar y que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, uso, porte

y venta de drogas y estupefacientes, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Toda falta gravísima conllevará a la aplicación del protocolo correspondiente. Se considerarán **faltas Gravísimas** las siguientes acciones:

1. Agredir física y psicológicamente, amenazar o difamar, a través de cualquier medio algún integrante de la comunidad educativa.
2. Ser cómplice en actos que impliquen violencia escolar y/o matonaje escolar en cualquiera de sus formas, física y/o virtual.
3. Destruir inmuebles, salas o recintos del establecimiento.
4. Intimidar (amenazar) y dañar físicamente a sus compañeros menoscabando su dignidad de manera reiterada, premeditada y/o pública.
5. Insultar y agredir física y verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio escolar (sala de clases, comedor, baños, etc.).
6. Violentar de forma verbal (grosera) y/o física a un docente en hora de clases (aula) y/o especialista en jornada de intervención. De acuerdo a lo que establece la Ley N° 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, artículo 8 (bis): “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación”.
7. Portar y/o manipular armas blancas y/o de fuego.
8. Tráfico, consumo de alcohol, venta de drogas y estupefacientes.
9. Abuso sexual y/o violación.
10. Hacer gestos obscenos con su cuerpo o cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 3: Procedimiento por falta gravísima:

Los antecedentes se informarán al Consejo Escolar y/o Consejo de Profesores por parte de la Dirección y se podrá determinar, de acuerdo a los antecedentes académicos y socioemocionales del estudiante, una de las siguientes acciones:

- A. Condicionalidad de la matrícula.

- B. La opción de exámenes libres.
- C. Cierre anticipado, en caso que esté muy avanzado y próximo, el cierre del año escolar.
- D. Cancelación de matrícula.
- E. Expulsión del establecimiento.

Medidas sancionatorias excepcionales por faltas gravísimas

1. Expulsión de la sala de clases: Consiste en ordenar el retiro del alumno de la sala en la cual se desarrolla la clase. Se aplicará como último recurso cuando el alumno impida el normal desarrollo del trabajo escolar de los demás compañeros. Se dejará constancia del hecho en el libro de clases y/o hoja de vida del estudiante.
2. Suspensión temporal: Esta medida consiste en el impedimento temporal al alumno(a) de asistir a clases, en un máximo de tres días, participar en actividades de cualquier tipo, programadas por el establecimiento o en representación de éste. Esta medida se aplicará por la Inspectoría General, debiéndose respetar el debido proceso.
3. Suspensión de actividades especiales: consiste en la no participación del estudiante en actividades tales como competencias deportivas donde represente a la escuela, licenciatura, salidas pedagógicas, entre otras que el establecimiento disponga. Podrá aplicar esta medida Inspectoría general, en concordancia con Dirección del establecimiento y del Equipo de convivencia escolar.

1.- Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- a. El inspector General y director del establecimiento. En ausencia de ellos, lo realizará la encargada de Convivencia Escolar.
- b. El primer adulto que tome conocimiento de los hechos deberá informar a inspectoría general y entregar relato por escrito. Si la situación fuese en aula, el docente deberá dejar registro en la hoja de vida, clasificando claramente el grado de la falta (en este caso, gravísima).
- c. El Inspector General deberá dejar registro de los hechos y comunicar al apoderado a la brevedad la situación a través de la plataforma Lirmi, vía telefónica o por correo electrónico registrado.
- d. Dirección tendrá la responsabilidad de denunciar a los organismos correspondientes (Carabineros, PDI, Fiscalía), si la gravedad de la falta constituye delito y/o lesiones a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- e.** Si la gravedad de la falta involucra lesiones físicas, se enviará al afectado al centro de salud pública para su constatación. La dirección deberá designar un funcionario para que acompañe al afectado, considerando medio de transporte.
- f.** Si la agresión es entre pares, Convivencia escolar deberá interrogar a los estudiantes agredidos y entrevistar a los apoderados, en paralelo con Inspectoría, de tal forma que se pueda agilizar la investigación y los procedimientos.
- g.** Si la agresión es de estudiante contra un docente y/o asistente de la educación, el inspector general o a quien designe en ese momento (paradocente) deberá comunicarse con el apoderado, a la brevedad, para informar de los hechos a través de la plataforma Lirmi, vía telefónica o por correo electrónico registrado.
- h.** El inspector General en entrevista con apoderado, deberá explicar el procedimiento sancionatorio y otorgar el derecho al debido proceso de apelación dentro las 24 horas.
- i.** Se deberá aplicar la sanción después del debido proceso de apelación del apoderado, dentro de un plazo de 24 horas o el primer día hábiles siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.
- j.** El inspector General, previo acuerdo con el Director, podrá aplicar medida cautelar no superior a 10 días, mientras dure la investigación y se determine la medida sancionatoria (condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula), tiempo en que el apoderado puede apelar y solicitar revisión de la medida).
- k.** Toda medida sancionatoria deberá ser comunicada al apoderado de forma presencial. En el caso que éste no se presente en el establecimiento, deberá ser a través de la plataforma Lirmi, vía telefónica o por correo electrónico registrado.
- l.** Es responsabilidad de dirección notificar al apoderado, dentro de los cinco días hábiles posterior a la medida cautelar, el cierre del caso.
- m.** El apoderado deberá acompañar al estudiante en su retorno de la sanción y tomar conocimiento de la tarea asignada por convivencia escolar y será su responsabilidad velar por el cumplimiento de ésta, en caso de que el apoderado se negase a la aplicación de la medida formativa deberá comunicarlo por escrito fundamentando su negación.
- n.** Convivencia escolar deberá recopilar toda la información necesaria para establecer plan de trabajo con el agresor y los agredidos, considerando la derivación a red de protección de la infancia con la finalidad de ampliar el apoyo a los menores involucrados.
- o.** Si algunos de los estudiantes involucrados pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, se realizará un plan de trabajo coordinado con Convivencia Escolar.

p. Si el agredido fuese un funcionario, la directora deberá resguardar el derecho del funcionario de trabajar y desarrollar sus actividades, en un lugar seguro.

2.- De las medidas sancionatorias por faltas graves- gravísimas (No aplicable para estudiantes de Educación Parvularia).

a. El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como grave y/ o gravísima (capítulo V), siendo en todo momento sujeto de derecho:

b. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.

c. **Presunción de inocencia:** Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.

d. **Confidencialidad y protección de datos:** Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

e. **Suspensión de actividades especiales:** consiste en la no participación del estudiante en actividades tales como competencias deportivas donde represente a la escuela, licenciatura, salidas pedagógicas, entre otras que el establecimiento disponga. Podrá aplicar esta medida Inspectoría general, en concordancia con Dirección del establecimiento y del Equipo de convivencia escolar. Medida aplicable por falta grave registradas en la hoja de vida del estudiante.

f. **Reducción de la jornada escolar:** (circular 482 Superintendencia de educación) conjuntamente con el apoderado se acordará reducir la jornada escolar al estudiante, en casos excepcionales. Podrá aplicar esta medida Inspectoría General. Medida aplicable por falta gravísima registrada en la hoja de vida del estudiante.

g. **Condicionabilidad de matrícula:** Se aplicará si el estudiante comete una falta tipificada de gravísima, según el Manual de Convivencia:

1. Se aplicará la sanción determinada por el presente manual, resguardando el debido proceso del estudiante como sujeto de derecho.

2. Quedará en período de observación la conducta del estudiante durante 15 días, a contar del retorno de la suspensión.

3. Este periodo debe ser debidamente informado al apoderado, ya sea presencial o por plataforma Lirmi o correo electrónico registrado, debiendo ser responsabilidad del apoderado dar acuso recibo, si no es de forma presencial.

4. Si el estudiante durante estos 15 días de observación o posterior a éste, no presenta cambios positivos en su conducta y se opone a las medidas formativas establecidas en el manual de convivencia en reparación de la falta, se realizará una evaluación del caso desde el ámbito conductual y académico, considerando historial de comportamiento, rendimiento académico y medidas de apoyos entregadas al estudiante.

5. Será el consejo de profesores el responsable de esta evaluación en conjunto con el equipo de gestión.

6. El resultado de la evaluación deberá ser entregado a la dirección del establecimiento por el representante del consejo de profesores, éste deberá ser de carácter resolutivo y explicito, determinando en el informe la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento del estudiante agresor.

7. Será el director del establecimiento el responsable de comunicar por escrito a través de carta certificada o plataforma Lirmi, o correo electrónico registrado en la ficha de matrícula, la resolución del caso al apoderado titular o suplente si el titular tuviera alguna restricción.

8. Será deber del apoderado dar acuso de recibo.

h.- Evaluación diferenciada: es una medida excepcional, (circular 482 SE), en donde el estudiante acude al establecimiento solo a rendir evaluaciones. Esto como consecuencia de haber cometido una falta gravísima según Manual de convivencia escolar. Aplicará esta medida Dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría general. La facultad de la calendarización especial de evaluaciones corresponde al Equipo de Gestión.

I- Cancelación de matrícula: es una medida excepcional, (Ley 21.128 aula segura), consistente en la pérdida del derecho a renovar la matrícula en la escuela. Mientras dure el procedimiento sancionatorio, el estudiante podrá ser suspendido del establecimiento. Aplicarán esta medida, la Dirección, en conjunto con Inspectoría general y el Equipo de Convivencia Escolar.

Podrá aplicarse la medida de expulsión y o cancelación de matrícula a todo estudiante como consecuencia de haber cometido una falta gravísima (según Manual de convivencia escolar) y encontrarse con condicionalidad de matrícula al momento de la falta.

Artículo 4: Para que se pueda aplicar una de estas medidas, debe existir:

- a. Aplicación de un proceso previo, en la cual se realice indagación interna que verifiquen la falta cometida y una evaluación del caso por el consejo de profesores desde el ámbito conductual y académico, considerando historial de comportamiento, rendimiento académico y medidas de apoyos entregadas al estudiante.
- b. Que el apoderado tome conocimiento de la falta, ya sea con citación presencial o por cualquiera de los siguientes medios: plataforma Lirmi, o correo electrónico o llamado telefónico.
- c. Que el apoderado que no asiste a entrevista presencial, sea notificado de la sanción vía correo electrónico debidamente registrado en la ficha de matrícula, o carta certificada enviada a su domicilio.
- d. Que el apoderado y el estudiante sean informado sobre los derechos de éste, respetando el debido proceso y notificados por escrito, ya sea por entrevista presencial o plataforma Lirmi, o correo electrónico, sobre la medida a aplicar. Dejando registro mediante firmas. Es responsabilidad del apoderado hacer acuso de recibo, si la información o notificación no es de forma presencial.
- e. Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito durante el periodo determinado (24 horas) del momento que toma conocimiento.
- f. Que se apliquen medidas de protección y apoyo a los estudiantes involucrados, según sea el caso.
- g. Que el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección de establecimiento, frente a la medida asignada, de forma oral o escrita, en un plazo de un día hábil.
- h. Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 10 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores.
- i. Que se informe por escrito o por carta certificada al estudiante y su apoderado sobre la resolución del caso, quedando registro mediante firmas.

Protocolo de Actuación

A) En situaciones con hechos o conflictos aislados:

1. Intervenir en el momento.

Cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto inmediata y directamente a través de los alumnos involucrados en el problema.

2. Derivar situación a Convivencia Escolar.

Acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

3. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

a) Realizar entrevista con todos los involucrados, de manera de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido.

Se deberá dejar un registro escrito de la situación, con nombre completo y curso de los implicados.

b) Informar lo ocurrido al profesor jefe de los alumnos involucrados.

c) En caso de considerarlo necesario, informará al/los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, y/o los citará a entrevista.

En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el patio con los asistentes de la educación de turno o encargado de Convivencia Escolar.

B) En situaciones reiteradas, que persisten en el tiempo en que dos o más estudiantes se agreden mutuamente

En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia u acoso persistente en el tiempo que aqueje a ambos estudiantes se deberá informar a Convivencia Escolar.

Toda acción de violencia será sancionada de acuerdo a la gravedad de los hechos y en conformidad al **Título V de las sanciones y sus procedimientos** declaradas en el Manual de Convivencia escolar.

1. El encargado de Convivencia Escolar, hablará con el alumno afectado, indagará sobre los hechos e informará al profesor jefe.

2. Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados, con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.

3. Se citará a reunión, en la que participará: Encargado de convivencia escolar, Inspector General, psicólogo y profesor jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de Bullying.

4. Se dará paso al plan de acción.

Plan de Acción

Se deberá intervenir cada situación que ocurra con el/la alumno(a) involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

1. Toda entrevista con los estudiantes involucrados y los apoderados, deberá quedar registrada por escrito, con fecha y firma de los participantes.
2. Se citará a entrevista a los padres de los niños agresores, en esta participarán al menos dos integrantes de la reunión anterior (encargado de Convivencia Escolar, directivo y profesor jefe).
3. Se realizará intervención psicológica inicial con ambos estudiantes. Si el o los estudiantes son beneficiario del Proyecto de Integración (PIE), deberán ser atendido por psicóloga de ese equipo o en conjunto con psicóloga del equipo de convivencia escolar, dependiendo del plan de intervención.
4. Profesor jefe de los estudiantes deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura que realizan clases al menor, con fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor jefe.
5. La encargada de convivencia escolar, es la responsable junto a su equipo, de elaborar un plan de trabajo individual para el o los estudiantes involucrados, con el fin de reeducar conductas prosociales.
6. El o la profesora jefa debe estar informada del plan de trabajo, de ambos estudiantes, si fuera el caso.
7. Si el comportamiento de los involucrados sigue siendo desfavorable para la convivencia, Dirección, junto al Equipo Multidisciplinario (EM), una vez analizada la gravedad del caso y la hoja de vida del o los agresores, podrá determinar la condicionalidad de la matrícula, exámenes libres y/o reducción de la jornada escolar con plan diferenciado en horarios y temporalidad de permanencia en el establecimiento.

C.- En caso de que el denunciado de violencia, maltrato u hostigamiento, sea un profesor o funcionario de la comunidad (falta gravísima Ley 20.536):

1. El apoderado del alumno(a) afectado(a) deberá solicitar entrevista con el director, inspector general o encargado de convivencia escolar para informar la situación(es) ocurrida(s). Se deberá dejar registro escrito y firmado por los participantes.
- 2.- El director y/o encargado de convivencia escolar citará a los involucrados por separado para conocer ambas versiones.
- 3.- El director citará a reunión en la que participarán, el/la director(a) del establecimiento, encargado de convivencia escolar, inspector general y profesor jefe del alumno(a) (siempre y cuando que no esté involucrado en la situación), quienes analizarán la situación, determinarán si constituye un caso de hostigamiento, maltrato o violencia y se concretarán las líneas de acción.
- 4.- Se informará al apoderado del alumno(a) afectado del procedimiento.

Plan de Acción

1. El director del establecimiento citará al profesor o funcionario a una entrevista privada, con fin de informar y realizar compromiso y/o acuerdos en beneficio de reparar el daño, si se tratase de una falta aislada que no menoscabe la dignidad del estudiante.

2.- En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, el director tomará las medidas que considere oportunas y necesarias, para resguardo del estudiante afectado, considerando el bien superior de éste.

El funcionario no podrá tener trato directo con el estudiante. Si es docente o asistente de aula, no podrá ejercer sus funciones en el curso o espacio físico reducido (sala de clases, biblioteca) al cual asiste el estudiante mientras dure el proceso de investigación.

3.- El director tiene la obligación de resolver y comunicar al sostenedor y/o director del DAEM la resolución del caso de dicho funcionario.

4.- Será este organismo último, quien determine las medidas que se aplicarán según el Marco Legal vigente. No obstante, el director tiene la obligación de denunciar si la acción constituye delito (Ley 20.536).

D) En caso de que el denunciado de violencia sea un estudiante en contra de un funcionario se procederá de acuerdo con lo que establece el presente Manual de Convivencia en su TÍTULO V, considerando el hecho como falta gravísima.

Tipo de faltas:

1. Insultar y agredir física y verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio escolar (sala de clases, comedor, baños, etc.)

2. Violentar de forma verbal (grosera) y/o física a un docente en hora de clases (aula) y/o especialista en jornada de intervención. De acuerdo con lo que establece la Ley N°20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, artículo 8 (bis): “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación”.

Del procedimiento por resguardo de derechos:

a. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.

- b. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
- c. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.
- d. Se aplicará la sanción determinada por el presente manual, resguardando el debido proceso del estudiante como sujeto de derecho.

Plan de acción:

El director y el consejo de profesores tendrán la facultad de determinar la aplicación de las siguientes medidas:

1. Condicionalidad de la matrícula
2. La opción de exámenes libres.
3. Cierre anticipado, en caso que esté muy avanzado y próximo, el cierre del año escolar.
4. Cancelación de matrícula.
5. Expulsión del establecimiento.
1. Suspensión de actividades especiales: consiste en la no participación del estudiante en actividades tales como competencias deportivas donde represente a la escuela, licenciatura, salidas pedagógicas, entre otras que el establecimiento disponga. Podrá aplicar esta medida Inspectoría general, en concordancia con Dirección del establecimiento y del Equipo de convivencia escolar. No aplicable para educación de párvulos. Medida aplicable por falta grave registradas en la hoja de vida del estudiante.
2. Reducción de la jornada escolar: (circular 482 Superintendencia de educación) conjuntamente con el apoderado se acordará reducir la jornada escolar al estudiante, en casos excepcionales. Podrá aplicar esta medida Inspectoría General. Medida aplicable por falta grave registrada en la hoja de vida del estudiante.
3. Condicionalidad de matrícula: Se aplicará si el estudiante comete una falta tipificada de gravísima, debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante y su procedimiento será según el Manual de Convivencia.

Se aplicará la sanción determinada por el presente manual, resguardando el debido proceso del estudiante como sujeto de derecho.

Quedará en período de observación la conducta del estudiante durante 15 días, a contar del retorno de la suspensión.

3.1 Durante este periodo, se realizará entrevista e intervención con psicóloga para proporcionar al estudiante estrategias de regulación emocional y conductual, previa consulta al apoderado. Debe quedar registro de este proceso.

3.2 Este periodo debe ser debidamente informado al apoderado, ya sea presencial o por plataforma Lirmi o correo electrónico registrado, debiendo ser responsabilidad del apoderado dar acuso recibo, si no es de forma presencial.

4. Si el estudiante durante estos 15 días de observación o posterior a éste, no presenta cambios positivos en su conducta y se opone a las medidas formativas establecidas en el manual de convivencia en reparación de la falta, se realizará una evaluación del caso desde el ámbito conductual y académico, considerando historial de comportamiento, rendimiento académico y medidas de apoyos entregadas al estudiante.

5. Será el consejo de profesores el responsable de esta evaluación en conjunto con el equipo de gestión.

6. El resultado de la evaluación deberá ser entregado a la dirección del establecimiento por el representante del consejo de profesores, éste deberá ser de carácter resolutivo y explícito, determinando en el informe si procede la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento del estudiante agresor.

7. Será el director del establecimiento el responsable de comunicar por escrito a través de carta certificada o plataforma Lirmi, o correo electrónico registrado en la ficha de matrícula, la resolución del caso al apoderado titular o suplente si el titular tuviera alguna restricción.

8. Será deber del apoderado dar acuso de recibo de la notificación.

E) En caso de que el denunciado de violencia, maltrato u hostigamiento, sea el apoderado y/u otro adulto responsable del menor, hacia algún funcionario o alumno del establecimiento.

Plan de acción:

1.- El director y/o el encargado de convivencia escolar, acogerá la denuncia de parte de la víctima y procederá a citar al adulto responsable de los hechos para conocer los argumentos que motivaron su actuación.

2.- El director citará a reunión en la que participarán, el/la director(a) del establecimiento, encargado de convivencia escolar, Inspector general, Representante de los docentes (siempre y cuando ninguno de ellos esté involucrado en la situación). Quienes analizarán la situación, determinarán si constituye un caso de hostigamiento, maltrato o violencia y se concretarán las líneas de acción para abordar la situación.

3.- Ante una situación reiterada de maltrato o acusaciones infundadas de un apoderado a cualquier miembro de la comunidad escolar, el encargado de convivencia escolar y/o inspector general, realizará un informe al director para que proceda a tramitar en el organismo correspondiente su condición de apoderado

no grato y de igual forma, no se le permita el ingreso al establecimiento, aunque sus hijos sigan siendo estudiantes de éste.

4.- La Dirección y/o encargado de convivencia, tendrán la facultad de informar a la Superintendencia de Educación y/o a los Estamentos que consideren pertinentes, según la gravedad de los hechos.

Nº3 – PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Se denomina Bullying o acoso escolar: “Toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.”(MINEDUC)

Criterios del procedimiento:

Frente a cualquier hecho de violencia se debe actuar con criterios de diferenciación del tipo de violencia para activar adecuadamente el protocolo correspondiente, en tal caso, antes de evaluar si el hecho denunciado corresponde a Bullying, se debe investigar la ocurrencia de los hechos con los estudiantes involucrados, testigos y toda la información necesaria para su clasificación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Primera Etapa:

- 1) Inspectoría general o Convivencia escolar, toma conocimiento del hecho de violencia informada por cualquier miembro de la comunidad escolar y/o por el estudiante agredido(a).
- 2) El inspector General o cualquier miembro de convivencia escolar que recibe la denuncia, deberá dejar por escrito, en lo posible, de manera textual el o los relatos.
- 3) Se procederá con medidas de urgencia: (si fuese necesario) denuncia, constatación de lesiones, aviso a apoderados).
- 4) Se citará a entrevista a los apoderados de los involucrados, dentro de las 24 horas para comunicar los hechos y para dar aviso de la investigación para confirmar o descartar posible bullying.

- 5) El equipo de convivencia escolar, junto al inspector general investigaran el caso en un plazo de tres días hábiles y con los antecedentes determinaran el protocolo que se deberá activar confirmando o descartando posible bullying

Segunda Etapa:

- 1) **Acogida:** Brindar apoyo y contención emocional al estudiante víctima de Bullying, adoptando medidas de urgencia que garanticen la inmediata seguridad y protección del estudiante.
- 2) **Notificación:** Inspectoría general y/o el equipo de convivencia escolar informarán y citarán a los apoderados de los estudiantes involucrados de ambas partes.
- 3) **Indagación:** Inspectoría General, conjuntamente con el equipo de Convivencia escolar indagarán la situación mediante entrevistas y relatos.
- 4) **Descargos:** Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito.
- 5) **Denuncia:** Dependiendo de la gravedad del acoso, y si éste fuese constituyente de delito, se denunciará a la unidad de tribunal de familia.
- 6) **Resolución:** Inspectoría general aplicará medidas disciplinarias correspondientes a falta gravísima según Manual de convivencia (Cap. V) informando al apoderado y al estudiante sobre esto, dejando registro mediante firmas.
- 7) **Apelación:** el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma oral o escrita, en un plazo de dos días hábiles a contar de la resolución.
- 8) **Medidas reparatorias:** Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de iniciar apoyo mediante intervención y aplicación de acciones reparatorias emocionales o conductuales para ambas partes. Éstos podrán derivar a redes de apoyo, según sea el caso. Igualmente se dispondrán medidas cautelares dirigidas al estudiante acosador y medidas tendientes a brindarle el apoyo necesario para que no incurra nuevamente en situaciones similares y que le permitan un cambio en su actuar. Paralelamente el equipo de convivencia escolar deberá aplicar talleres de sensibilización sobre temática en los cursos involucrados.
- 9) En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.

10) El director, por falta Gravísima tiene la facultad en materia de expulsión y cancelación de matrícula de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N.º 21.128 de Aula Segura. De las medidas sancionatorias por faltas graves- gravísimas (No aplicable para estudiantes de Educación Parvularia).

11) **Reconsideración:** Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 15 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores, dando su pronunciamiento por escrito.

DEBIDO PROCESO:

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como grave y/ o gravísima, Título V, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y apelar a las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga la confidencialidad y se cumpla con la protección de datos.

Nº4 – PROTOCOLO DE CIBER BULLYING, GROOMING, SEXTING O SEXTORSIÓN

1. CIBERBULLYING:

Se considera **ciberbullying, o ciberacoso:** cualquier tipo de agresión, hostigamiento, difamación o amenaza que se produce, a través del envío de mensajes, audios publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, en donde la víctima es amenazado, atormentado, intimidado, acosado, humillado o avergonzado.

Serán considerados actos sancionables de ciberbullying, aquellos que afecten a un estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa, entre ellos:

1. Realizar o difundir comentarios ofensivos o burlas de la víctima en sitios web o medios digitales.
2. Producir, publicar o difundir fotografías, videos, memes u otros, sin autorización, que dañen o afecten la integridad física, psicológica, emocional, social, familiar o escolar de la víctima.

3. Realizar, publicar o difundir encuestas, retos o juegos en Internet relacionadas al afectado, en donde se le insulte, injurie, denoste o humille.
4. Suplantar la identidad en cualquier medio digital o sitios web, creando perfiles falsos a nombre de la víctima, haciéndose pasar por ésta.
5. Robar, cambiar, usurpar o utilizar contraseñas o claves de la víctima, ya sea de correos electrónicos, redes sociales u otros medios digitales y de internet, y utilizarlas para espiar su privacidad en cualquier medio digital o sitios web.
6. Intimidar, amenazar, humillar, amedrentar, atormentar, acosar, avergonzar, denostar o injuriar a uno o varios integrantes de la comunidad educativa, a través de medios tecnológicos o sitios de internet.
7. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales, foros o internet.
8. Colocar comentarios ofensivos sobre la víctima en foros, redes sociales, sitios de internet.
9. Colocar o difundir en Internet, una imagen con datos personales o privados, darlo a conocer en su entorno de relaciones con la intención de burla o daño a su imagen.

2. GROOMING

Se considera **Grooming**: Acciones engañosas de un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un niño, creando una conexión emocional y de confianza con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual (desnudarse, fotografías, videos, abusar sexualmente del niño, red de prostitución, entre otros).

- Serán considerados actos sancionables de grooming, aquellos que afecten a un estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa, entre ellos:
- Suplantar la identidad de otra persona, para conseguir propósitos de connotación sexual.
- Solicitar mediante engaños, que el afectado realice acciones de connotación sexual, ya sea en forma presencial o por internet.

3. SEXTING

Se considera **Sexting**: el envío de material de contenido sexual (fotos o videos), por internet. (Exhibicionismo online)

- Serán considerados actos sancionables de sexting, aquellos que afecten a un estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa, entre ellos:
- Sustraer fotografías o videos de connotación sexual del afectado desde el celular, computadora, pen-drive, Tablet, u otros, sin tu consentimiento.

- Reproducir, difundir, enviar o tomar fotografías, memes, publicaciones o videos de connotación sexual propias o correspondientes a otra persona.
- Acoso sexual o romántico mediante el envío de fotografías, memes, publicaciones o videos de connotación sexual.

4. SEXTORSIÓN

Se considera Sextorsión: el chantaje o extorsión, mediante la amenaza de publicar y difundir fotografías, memes, publicaciones, imágenes o vídeos de connotación sexual de la víctima, si no se le entrega lo requerido, como, por ejemplo: dinero o realizar acciones de connotación sexual para conveniencia del extorsionador.

12. Serán considerados actos sancionables de sextorsión, aquellos que afecten a un estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa, y que tengan relación con las amenazas o la ejecución de éstas en los siguientes casos:

13. Amenazar o colocar, en Internet una imagen de carácter sexual, que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y difundirlo masivamente o darlo a conocer en su entorno de relaciones.

14. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, haciéndose pasar por ésta, en redes sociales, foros, o internet, donde se difundan imágenes, fotografías, memes o videos de carácter sexual.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física. Es muy importante mantener las pruebas de los correos ofensivos, los mensajes de texto y las conversaciones en la red, mediante pantallazos, captura de imágenes, audios, videos, entre otras.

1. **Informar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o conocimiento de ciberbullying que afecte a algún estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa de la escuela, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento, al profesor jefe, Inspectoría general o al Encargado de convivencia escolar.

2. **Acogida:** Brindar apoyo y contención emocional al estudiante víctima de ciberbullying, adoptando medidas de urgencia que garanticen la inmediata seguridad y protección del estudiante.

3. Informar la situación a inspección general o al Encargado de convivencia escolar, quienes darán cuenta a Dirección.

4. **Notificación:** Inspectoría general y/o el equipo de convivencia escolar informarán y citarán a los apoderados de los estudiantes involucrados de ambas partes.
5. **Indagación:** Inspectoría General, conjuntamente con el equipo de Convivencia escolar indagarán la situación mediante entrevistas y relatos. Se solicitará entrega de evidencia, si las hubiere.
6. **Descargos:** Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito.
7. **Denuncia:** Dependiendo de la gravedad del acoso, y si éste fuese constituyente de delito, se denunciará a la unidad de Cybercrimen de PDI. Si el acoso se produce desde un adulto a un estudiante, se realizará la denuncia inmediatamente conocidos los hechos, presentando la evidencia correspondiente.
8. **Resolución:** Inspectoría general aplicará medidas disciplinarias correspondientes a falta gravísima según Manual de convivencia, registrando en libro de clases, informando al apoderado y al estudiante sobre esto, dejando registro mediante firmas, en la Bitácora respectiva.
9. **Medidas reparatorias:** Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de iniciar apoyo mediante intervención y aplicación de acciones reparatorias emocionales o conductuales para ambas partes. Éstos podrán derivar a redes de apoyo, según sea el caso. Igualmente se dispondrán medidas cautelares dirigidas al estudiante acosador y medidas tendientes a brindarle el apoyo necesario para que no incurra nuevamente en situaciones similares y que le permitan un cambio en su actuar. Paralelamente el equipo de convivencia escolar deberá aplicar talleres de sensibilización sobre temática en los cursos involucrados.
10. En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.
11. **Apelación:** el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma oral o escrita, en un plazo de dos días hábiles a contar de la resolución.
12. **Reconsideración:** Dirección tendrá un plazo de 15 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Equipo Multidisciplinario, dando su pronunciamiento por escrito.

Del procedimiento

1. Se deberá intervenir cada situación que ocurra con el/la alumno(a) involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

2. Toda intervención deberá quedar registrada en un plan de trabajo individual o grupal, el cual deberá ser archivado en la carpeta del alumno(a).
3. El apoderado y el estudiante debe tomar conocimiento del tipo de falta y su procedimiento.
4. Se citará a entrevista a los padres de los niños agresores, en esta participarán al menos dos integrantes de la reunión anterior (encargado de Convivencia Escolar, directivo y profesor jefe).
5. Se realizará intervención psicológica inicial con ambos estudiantes. Si el o los estudiantes son beneficiario del Proyecto de Integración (PIE), deberán ser atendido por psicóloga de ese equipo o en conjunto con psicóloga del equipo de convivencia escolar, dependiendo del plan de intervención.
6. Profesor jefe de los estudiantes deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura que realizan clases al menor, con fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor jefe.
7. La encargada de convivencia escolar, es la responsable junto a su equipo, de elaborar un plan de trabajo individual para el o los estudiantes involucrados, con el fin de reeducar conductas prosociales.
8. El apoderado o el adulto responsable del o los estudiantes debe tomar conocimiento del plan de trabajo y del proceso de intervención.
9. El o la profesora jefa debe estar informada del plan de trabajo, de ambos estudiantes, si fuera el caso o del que correspondiese.
10. La dirección, junto al consejo de profesores, una vez analizada la gravedad del caso y la hoja de vida del o los agresores, podrá determinar la condicionalidad de la matrícula, exámenes libres y/o reducción de la jornada escolar con plan diferenciado en horarios y temporalidad de permanencia en el establecimiento.
11. El director, por falta Gravísima tiene la facultad en materia de expulsión y cancelación de matrícula de acuerdo a los criterios establecidos en el la Ley N°21.128 de Aula Segura.

N°5 – PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir,

es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Estupro: es un delito sexual que se produce cuando una persona mayor de edad, mediante engaños, persuasión, manipulación, relación de dependencia, valiéndose de su asimetría de poder, de una perturbación mental de la víctima, o de su inmadurez o de su desamparo, mantiene relaciones sexuales con un adolescente mayor de 14 años y menor de 18, que consiente la relación.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente. Entre las conductas consideradas para la aplicación del presente manual se encuentran:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo (ano, mamas) del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones
11. Portar, visualizar o comercializar material pornográfico o de contenido sexual, tales como videos, fotografías, audios u objetos, entre otras.
12. Realizar cualquier acto de connotación sexual al interior del establecimiento, o hacia compañeros o integrantes de la comunidad educativa que genere la vulneración de sus derechos, entre ellos acoso, abuso, tocaciones, exhibicionismo, voyerismo, entre otros.

La Constitución Política asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En este mismo orden de ideas la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

I. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR QUE UN ESTUDIANTE ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE:

Procedimiento general de denuncia de presunto abuso sexual hacia un menor:

- a. **Informar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o tome conocimiento de que un estudiante está siendo víctima de abuso sexual, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento, al profesor jefe, Inspectoría general o al Equipo de convivencia escolar, quienes darán cuenta a Dirección. Se deberá solicitar apoyo a los profesionales del área social del establecimiento.
- b. **Acogida:** si es el estudiante quien relata la situación, se debe brindar apoyo y contención emocional adoptando medidas de protección que garanticen la inmediata seguridad y resguardo. No se debe exponer a la víctima a relatar la situación abusiva. La investigación corresponde a las instituciones responsables del proceso indagatorio.
- c. **Notificación:** Inspectoría general o el equipo de convivencia escolar citarán al apoderado del estudiante para comunicarle sobre la información que se maneja en la Escuela.

En el caso que el abusador sea el mismo apoderado, el padre o un familiar cercano. Se debe denunciar y sólo el Ministerio Público es quien tiene la facultad de investigar.

- d. **Derivación:** solo en caso sospecha de abuso, dirección y/o el equipo de convivencia derivará el caso a OPD y/o defensoría de la mejor niñez.
- e. **Denuncia:** con la certeza o el relato del estudiante, quien toma conocimiento tiene la obligación de denunciar ante Fiscalía, Carabineros o PDI dentro de un plazo máximo de 24 horas. **Una vez que el caso esté judicializado, serán ellos, quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.**

f. **Medidas preparatorias:** Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de iniciar investigación indirecta si se tratare de un hecho de abuso dentro del establecimiento. No se debe interrogar al menor o menores involucrados.

Apoyo mediante intervención y aplicación de acciones preparatorias emocionales o conductuales. Ejemplo: Activación de redes de apoyo, observación indirecta de la conducta o estado de ánimo a los estudiantes afectados.

g. **Confidencialidad:** En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.

II.- PROTOCOLO DE ACCIÓN: SECUENCIA BÁSICA PRIMARIA

PRIMERA ETAPA

HECHOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO
Denuncia de un estudiante: El adulto acoge el relato y lo informa a convivencia escolar o a dirección.	Encargada de Convivencia Escolar o psicóloga informa a la directora.	La directora y/o inspector general cita al apoderado dentro del mismo día de forma telefónica o por mensaje de texto (Lirmi).	En el momento inmediato que se toma conocimiento del abuso sexual o estupro.
Entrevista al apoderado(a), en caso de no ser el agresor, para la toma de conocimiento del abuso sexual.	Directora, Inspector general	La directora o equipo de convivencia escolar le informa al apoderado sobre los hechos y la obligación legal de realizar la denuncia.	Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.
Si fuese violación sexual (recientemente) dentro del Establecimiento o fuera.	Dirección dispondrá a un funcionario de convivencia escolar u otro, para acompañar al apoderado(a) con el estudiante afectado, a un consultorio o red de salud pública.	Constatar lesiones en centro de salud pública. Denuncia a Tribunal de familia o Fiscalía.	Momento en que toma conocimiento el adulto responsable del menor. Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.

Denuncia por un apoderado(a) u otro adulto una sospecha de abuso sexual entre estudiantes.	La Inspector General o encargada de convivencia escolar o psicóloga anota el relato textual y le comunica a la directora la denuncia.	La directora y/o un integrante del equipo de convivencia escolar, deberá realizar la denuncia del posible hecho, sin individualizar para evitar la doble victimización.	Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos. Solo se debe denunciar el hecho.
Denuncia por conductas de connotación sexual o de abuso de un estudiante a otro estudiante.	El Inspector general, Encargada de Convivencia escolar o psicóloga informa a la directora.	El Director designará a un funcionario de convivencia escolar o del equipo de gestión, para realizar la denuncia a Tribunal de familia y activar redes de apoyos.	Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.
Denuncia por un apoderado(a) u otro adulto, sospecha de un posible abuso sexual de un funcionario hacia un estudiante.	Inspector General o encargada de convivencia escolar o psicóloga anota el relato textual y le comunica a la directora la denuncia.	Dirección deberá: Comunicar al funcionario(a) la acusación en su contra. Alejamiento del funcionario(a) del o de la menor víctima de posible abuso.	Denuncia dentro de las 24 horas.
Denuncia de un funcionario de conductas de connotación sexual o acoso de un estudiante hacia su persona.	Inspector General o encargada de convivencia escolar o psicóloga anota el relato textual y le comunica a la directora la denuncia.	Dirección deberá: La directora o equipo de convivencia escolar le informa al apoderado sobre los hechos. Se considerará derivación a redes externas si el estudiante denunciado tiene una condición de base (TEA).	Dentro de las 24 horas.

Entrega de información a profesor jefe.	Directora y encargada de convivencia escolar.	Se citará a docente para informarle de la situación, resguardando la confidencialidad del caso.	Comunicación del hecho dentro de las 48 horas.
---	---	---	--

SEGUNDA ETAPA

HECHOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO
Proceso de investigación.	Convivencia escolar.	Convivencia escolar deberá investigar los hechos sin interrogar a los involucrados.	Plazo de cinco días hábiles.
Entrevista con apoderado.	Convivencia escolar.	Toma de conocimiento de la medida formativa asignada y su responsabilidad en el cumplimiento.	Plazo de cinco días hábiles.
Medidas formativas Para casos de hechos de connotación sexual.	Convivencia escolar.	Consideración de mediación o arbitraje. Trabajo formativo: Ej.: Confección de afiche o tarjetas con el valor transgredido, o trabajo de investigación del valor transgredido.	Plazo de 10 días hábiles.
Medidas formativas a nivel de curso	Equipo de convivencia escolar Docente jefe	Talleres formativos desde el plan de afectividad, sexualidad y género.	Plazo de 10 días hábiles
Medidas pedagógicas.	Profesores de aula.	Consideración de apoyo pedagógico si el o los estudiantes involucrados, producto de los hechos,	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulne-

		así lo requieran. Ejemplo: flexibilidad en tiempo y ritmo de trabajo pedagógico.	ración de derecho (estudiante víctima y victimario)
Medidas de resguardo	Equipo de convivencia escolar.	Intervención psicosocial u/observación indirecta Derivación a redes si fuese pertinente. Entrevista semanal con apoderado: presencial o comunicación escrita,	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulneración de derecho (estudiante víctima y victimario)
Medidas de resguardos	Equipo de convivencia escolar, equipo PIE y profesora jefe	Roles:	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulneración de derecho
		Psicóloga: Observación indirecta y contención emocional. Asistente Social: derivación a redes de protección de la infancia. Profesor jefe: observación de conducta y comunicación con apoderado	(Estudiante víctima y victimario)

TERCERA ETAPA

HECHOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Citación de apoderados.	Cierre del proceso.	Dirección, convivencia escolar y equipo PIE si fuese estudiante del programa.	Cumplidas las dos primeras etapas, plazo estimado de 30 días hábiles.

III.- SI EL ABUSADOR ES FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

DEBIDO PROCESO:

El funcionario podrá recibir una sanción por causal de falta gravísima estipulada en el protocolo de funcionario, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El funcionario tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

PROCEDIMIENTO:

1. Conocida una denuncia de supuesto Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento de los hechos, se deberá informar inmediatamente a Dirección, en un plazo máx. de 24 horas.
2. Dirección informará al apoderado de la víctima, del procedimiento de denuncia y medidas de resguardo.
3. El director es el responsable de denunciar el hecho formalmente ante la Justicia entregando todos los antecedentes que obren en su poder.
4. Si el denunciado fuese el director, el inspector General será el responsable de denunciar los hechos a la justicia e informar al sostenedor dentro de las 24 horas.
5. El director o Inspector General es el responsable de informar al funcionario la denuncia realizada en su contra.
6. Dirección deberá informar al DAEM y adoptar las medidas en los procesos disciplinarios que correspondan.
7. El director deberá disponer como una medida **administrativa inmediata de prevención**, la separación del funcionario del niño(a) víctima:

8. Si el acusado fuese un docente o asistente de aula no podrá realizar sus funciones, mientras dure la investigación, en la misma sala de clases en la que se encuentre el niño o niña víctima, de igual forma, no podrá compartir espacios comunes.

9. Si el acusado es un funcionario administrativo o paradocente, el director deberá asignarle labores que resguarde el alejamiento con el estudiante víctima.

10. Medidas de resguardo al niño o niña víctima:

- Psicóloga y encargada de convivencia escolar: Observación indirecta y contención emocional.
- Asistente Social: derivación a redes de protección de la infancia.
- Profesor jefe y/o encargada de convivencia escolar: observación de conducta y comunicación con apoderado.
- Equipo de convivencia escolar: Talleres de prevención del abuso sexual a menores.

11. Término de proceso de intervención: cierre de caso con entrevista a apoderado en un plazo estimado de 30 días.

IV.- SI EL ABUSADOR ES ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO:

Si el abusador es un estudiante del establecimiento, independiente de los procedimientos y medidas reparatorias llevadas a cabo por el Equipo de Convivencia Escolar, se aplicarán las sanciones correspondientes a una falta gravísima que se encuentran en el Título V del presente Manual de Convivencia.

SANCIONES APLICABLES: (Individual o conjuntamente, contenidas en el TÍTULO V del presente Manual, correspondientes a faltas gravísimas).

DEBIDO PROCESO:

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como gravísima, Título V, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

PROCEDIMIENTO:

1. Conocida una denuncia de supuesto Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento de los hechos, se deberá informar inmediatamente a Dirección, en un plazo máx. de 24 horas.
2. Dirección informará al apoderado de la víctima, del procedimiento de denuncia y medidas de resguardo.
3. El director es el responsable de denunciar el hecho formalmente ante la Justicia entregando todos los antecedentes que obren en su poder.
4. Se aplicará suspensión temporal (posterior al plazo de apelación), no superior a tres días, con trabajo pedagógico al hogar, siendo responsabilidad del apoderado su cumplimiento.
5. El o los estudiantes involucrados serán derivados al equipo de Convivencia Escolar, en el cual, el encargado de convivencia escolar será responsable de la medida pedagógica, en su ausencia, el inspector general deberá asumir la responsabilidad del caso.
6. Se aplicará al o al estudiante(s) infractor(es) determinadas tareas o servicios a favor de la comunidad educativa, asistencia a cursos menores en el recreo, confección de diario mural, recolectar o confeccionar material pedagógico para otros cursos menores relacionados con la falta, apoyo pedagógico a compañeros menores de acuerdo con sus aptitudes u otras que determine Inspectoría General, Encargado de Convivencia y jefe de UTP. Procurando en todo momento que la medida se cumpla por el estudiante y por el adulto responsable en los tiempos señalados (máximo cinco días).
7. El apoderado deberá acompañar al estudiante en su retorno de la sanción y tomar conocimiento de la tarea asignada por convivencia escolar y será su responsabilidad velar por el cumplimiento de ésta, en caso de que el apoderado se negase a la aplicación de la medida formativa deberá comunicarlo por escrito fundamentando su negación.
8. Se cautelará, por parte de la dirección, los procesos de intervención del caso, el cumplimiento de las medidas de resguardo.
9. Término de proceso de intervención: cierre de caso con entrevista a apoderado en un plazo estimado de 60 días.

Medidas de resguardo: roles específicos

- Psicóloga y encargada de convivencia escolar: Observación indirecta y contención emocional.
- Asistente Social: derivación a redes de protección de la infancia.

- Profesor jefe y/o encargada de convivencia escolar: observación de conducta y comunicación con apoderado
- Equipo de convivencia escolar: Talleres de prevención de conductas sexualizadas y de abuso sexual a menores.

V.- SI SE TRATA DE CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

DEBIDO PROCESO:

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como gravísima, Título V, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

PROCEDIMIENTO:

1. Conocida una denuncia de conductas de connotación sexual o que se tome conocimiento de los hechos, se deberá informar inmediatamente a Dirección, en un plazo máx. de 24 horas.
2. Dirección informará al apoderado de la víctima, del procedimiento de denuncia a tribunal de familia y medidas de resguardo.
3. Se aplicará suspensión temporal (posterior al plazo de apelación), no superior a tres días, con trabajo pedagógico al hogar, siendo responsabilidad del apoderado su cumplimiento.
4. El o los estudiantes involucrados serán derivados al equipo de Convivencia Escolar, en el cual, el encargado de convivencia escolar será responsable de la medida pedagógica, en su ausencia, el inspector general deberá asumir la responsabilidad del caso.
5. El apoderado deberá acompañar al estudiante en su retorno de la sanción y tomar conocimiento de la tarea asignada por convivencia escolar y será su responsabilidad velar por el cumplimiento de ésta, en caso de que el apoderado se negase a la aplicación de la medida formativa deberá comunicarlo por escrito fundamentando su negación.

6. Se cautelará, por parte de la dirección, los procesos de intervención del caso, el cumplimiento de las medidas de resguardo.
7. Término de proceso de intervención: cierre de caso con entrevista a apoderado en un plazo estimado de 60 días.

Medidas de resguardo: roles específicos

- Psicóloga y encargada de convivencia escolar: Observación indirecta y contención emocional.
- Asistente Social: derivación a redes de protección de la infancia.
- Profesor jefe y/o encargada de convivencia escolar: observación de conducta y comunicación con apoderado.
- Equipo de convivencia escolar: Talleres de prevención del abuso sexual a menores.

Canales de denuncia:

Si se tiene sospecha o evidencia de un caso de abuso sexual infantil, se debe comunicar con:

- Oficina de protección de derechos OPD.
- Denuncias de maltrato infantil 800-730-800.
- Comisaria de carabineros más cercana: Denuncia seguro: 600-400-0101.
- Fiscalía: Call center 600-333-0000.
- Policía de Investigaciones, PDI. www.investigaciones.cl 452659444.
- De acuerdo al artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de este delito **están en la obligación de realizar la denuncia.**

Nº6 – PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE PADRES, FAMILIARES, TUTORES O CUIDADORES HACIA UN ESTUDIANTE.

➤ **Maltrato infantil:** La Convención de los Derechos de los Niños en su Artículo 19 se refiere al maltrato infantil como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, Nº16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los:

- Derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- **Maltrato psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas descreditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de padres, madres o cuidadores/as, quienes estando en condiciones de hacerlo, no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, ni les brindan el cuidado y la protección que los niños necesitan para su desarrollo, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.
- **Maltrato por omisión:** entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro. Se suma a esto el abandono temporal o parcial, y la supresión, es decir, el hecho de negarle al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.
- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN A REDES:

- **Obligación de denunciar:** Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art.

175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento con una multa de 1 a 4UTM (Art. 176 CPP).

➤ Ante cualquier sospecha de vulneración de Derechos de uno o más estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD) y/o Tribunal de familia.

➤ La Ley N° 19.968 que crea los **Tribunales de Familia**, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

➤ Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. **Acogida:** Brindar oportuno auxilio y contención emocional al estudiante víctima de maltrato. De presentarse lesiones, deberá ser trasladado a un centro asistencial.
2. **Informar:** Quien tome conocimiento, deberá dar a conocer la situación en el momento, a inspección general o al Encargado de convivencia escolar, quienes darán cuenta a Dirección.
3. **Indagación:** Inspección, conjuntamente con el equipo de Convivencia escolar indagarán la situación ocurrida mediante entrevistas y relatos.
4. **Notificación:** Inspección general o el equipo de convivencia escolar citarán telefónicamente al apoderado del estudiante, informándole sobre el procedimiento a seguir.
5. **Constatación de lesiones:** si el estudiante presenta lesiones, una vez conocidos los hechos, y dentro de un plazo máximo de 24 horas, se debe acudir a realizar constatación de lesiones en un centro asistencial, se debe solicitar la presencia de Carabineros, quienes acompañarán el proceso.
6. **Denuncia:** Si el estudiante presenta lesiones que demuestren maltrato, o bien, que relate que ha sido agredido, se deberá realizar denuncia por maltrato infantil, posterior a la constatación de lesiones. El encargado de denunciar es el Director de la Escuela (o a quien éste designe).
7. **Derivación:** en caso de existir solo la sospecha de que el estudiante se encuentra siendo víctima

de maltrato, se realizará derivación a OPD.

8. **Medidas reparatorias:** Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de iniciar apoyo mediante intervención y aplicación de acciones reparatorias emocionales. Éstos podrán derivar a redes de apoyo, según sea el caso, o realizar seguimiento y monitoreo.

9. En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.

Nº7 - PROTOCOLO PORTE DE ARMAS, EXPLOSIVOS O TRÁFICO DE DROGAS

Obligación de denunciar: La nueva Ley N° 20.191 denominada "Ley de Responsabilidad Penal Juvenil", obliga a las autoridades de la Escuela, a informar a Carabineros de Chile o PDI dentro de las 24 horas conocida el hecho, si se sorprende a un estudiante portando armas, explosivos, traficando drogas o estupefacientes.

Se consideran infracciones a esta Ley las siguientes conductas:

- a) El porte, comercio, suministro o consumo de estupefacientes y/o sustancias tóxicas o alucinógenas.
- b) Presentarse en la Escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- c) Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electro shock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

PODRÁN APLICAR ESTAS SANCIONES:

- Dirección del establecimiento
- Inspectoría General.

Procedimiento:

1. **Informar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o conocimiento de la situación, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento, a la Dirección del establecimiento.
2. **Denuncia:** se realizará denuncia inmediatamente conocidos los hechos, presentando la evidencia correspondiente.
3. **Notificación:** Inspectoría general y/o el equipo de convivencia escolar informarán y citarán al apoderado del estudiante.
4. **Indagación:** Inspectoría General, conjuntamente con el equipo de Convivencia escolar indagarán la situación mediante entrevistas y relatos.
5. **Descargos:** Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito.
6. **Resolución:** Inspectoría general aplicará medidas disciplinarias correspondientes a falta gravísima según Manual de convivencia, registrando en libro de clases, informando al apoderado y al estudiante sobre esto, dejando registro mediante firmas.

Medidas reparatorias: Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar quienes podrán derivar a redes de apoyo, según sea el caso.

1. En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.
2. **Apelación:** el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma escrita, en un plazo de dos días hábiles a contar de la resolución.
3. **Reconsideración:** Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 15 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores, dando su pronunciamiento por escrito.
4. En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.
5. Se deberá aplicar la sanción después del debido proceso de apelación del apoderado, dentro de un plazo de 24 horas o el primer día hábiles siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

En disposición de denuncia por falta gravísima:

Se aplicará el procedimiento correspondiente a las faltas gravísimas, según título V del presente manual de convivencia.

En conformidad a lo dispuesto en el proyecto de ley Aula Segura N°21128 “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.

DEBIDO PROCESO:

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como grave y/ o gravísima, Título V, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar a las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

N°8 – PROTOCOLOS FRENTE A CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y/O ALUCINÓGENOS DE UN ESTUDIANTE

Obligación de denunciar: La nueva Ley N°20.191 denominada "Ley de Responsabilidad Penal Juvenil", obliga a las autoridades de la Escuela, a informar a Carabineros de Chile o PDI dentro de las 24 horas conocida el hecho, si se sorprende a un estudiante portando armas, explosivos, traficando drogas o estupefacientes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

PODRÁN APLICAR ESTAS SANCIONES:

- a. Dirección del establecimiento
- b. Inspectoría General.

Procedimiento

1. **Informar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o conocimiento de que un estudiante consume algún tipo de drogas, alcohol o alucinógenos, dentro o fuera del establecimiento, tiene la obligación de informarlo a Dirección.
2. **Indagación:** Inspectoría General, conjuntamente con el equipo de Convivencia escolar indagarán la situación mediante entrevistas y relatos.
3. **Notificación:** Inspectoría general y/o el equipo de convivencia escolar informarán y citarán al apoderado del estudiante presuntamente involucrado.
4. **Derivación:** en caso de sospecha o certeza de consumo, el equipo de convivencia escolar, entregará antecedentes y derivará el caso a un Programa de apoyo y tratamiento de consumo.
5. **Denuncia:** en caso de consumo flagrante de drogas, se deberá llamar a Carabineros, entregando la evidencia correspondiente (droga).
6. **Descargos:** Se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito.
7. **Resolución:** Inspectoría general aplicará medidas disciplinarias correspondientes a falta gravísima según Manual de convivencia, registrando en libro de clases, informando al apoderado y al estudiante sobre esto, dejando registro mediante firmas.
8. **Medidas reparatorias:** Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de iniciar apoyo emocional o conductual, realizando seguimiento de caso. Paralelamente se aplicarán talleres de sensibilización sobre temática en los cursos involucrados.
9. **Apelación:** el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma escrita, en un plazo de dos días hábiles a contar de la resolución.
10. **Reconsideración:** Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 15 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores, dando su pronunciamiento por escrito.
11. En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.

12. Se deberá aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días hábiles siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.
13. En disposición de denuncia por falta gravísima: Se aplicará procedimiento por falta gravísima, según el título V del presente manual de convivencia escolar.
14. En conformidad a lo dispuesto en el proyecto de ley Aula Segura N°21128 “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.

DEBIDO PROCESO

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como grave y/ o gravísima, Título V, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelar las decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

N°9 – PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE HURTOS O ROBOS

Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

PROCEDIMIENTO

1. **Informar:** mediante relato escrito y detallado, el mismo día de ocurridos los hechos, o bien a primera hora del día hábil siguiente, a Inspectoría general, quien dará cuenta a Dirección.
2. **Indagación:** Inspectoría General, conjuntamente con el equipo de Convivencia escolar indagarán la situación mediante entrevistas y relatos.
3. **Notificación:** Inspectoría general y/o el equipo de convivencia escolar informarán y citarán al apoderado del estudiante afectado, y al apoderado del estudiante que cometió la falta, en caso de ser éste identificado.
4. **Denuncia:** el apoderado del estudiante afectado, podrá realizar la denuncia correspondiente. El establecimiento, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a juntar los antecedentes para colaborar en la investigación penal. La Escuela insiste en que los estudiantes no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.
5. **Descargos:** en caso de identificar que un estudiante cometió el hurto, se debe garantizar el derecho a tener un justo proceso, pudiendo el estudiante y su apoderado realizar los descargos correspondientes, quedando registro escrito.
6. **Resolución:** en caso de identificado el estudiante que cometió el hurto Inspectoría general aplicará medidas disciplinarias correspondientes a falta gravísima según Manual de convivencia, registrando en libro de clases, informando al apoderado y al estudiante sobre esto, dejando registro mediante firmas.
7. **Medidas reparatorias:** Se derivará al estudiante que cometió la falta al Equipo de Convivencia escolar, quienes podrán derivar a redes de apoyo, según sea el caso.
8. En todas las circunstancias antes señaladas, se mantendrá respeto y confidencialidad, no pudiendo tomar conocimiento de la situación ningún miembro de la comunidad educativa que sea ajeno a los hechos suscitados.
9. **Apelación:** el apoderado del estudiante sancionado pueda manifestar su apelación a la Dirección del establecimiento, frente a la medida asignada, de forma escrita, en un plazo de dos días hábiles a contar de la resolución. **Reconsideración:** Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 15 días hábiles para reconsiderar la medida, consultando al Consejo de Profesores, dando su pronunciamiento por escrito.
10. En caso de que el afectado sea un funcionario del establecimiento se aplicará el mismo protocolo.
11. Si el hecho corresponde a robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

12. Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas o el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un funcionario, se procederá a dejar constancia laboral y Dirección informará al DAEM, quien impartirá instrucciones correspondientes.

Sanciones aplicables: (Individual o conjuntamente, contenidas en el TÍTULO V del presente Manual, correspondientes a faltas gravísimas):

Podrán aplicar estas sanciones:

- Dirección del establecimiento.
- Inspectoría General.
- PLAZOS.

Se debe aplicar la sanción previa apelación por parte del estudiante o apoderado dentro de las 24 horas de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días hábiles siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

DEBIDO PROCESO

El alumno(a) podrá recibir una sanción en cualquier tipo de situaciones tipificadas en el presente manual como grave y/ o gravísima, Título V, siendo en todo momento sujeto de derecho:

1. El estudiante tiene el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a apelarlas decisiones disciplinarias.
2. Presunción de inocencia: Se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esta presunción implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en la persona acusada.
3. Confidencialidad y protección de datos: Se debe garantizar que la información relacionada con las faltas graves y gravísimas se mantenga confidencial y se cumpla con la protección de datos.

Nº10 – PROTOCOLO SOBRE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ESTUDIAN- TIL

Es responsabilidad de las familias, al momento de matricular a un estudiante en la Escuela, informar si es madre o padre, o si se encuentra en situación de embarazo, con el fin de iniciar las coordinaciones necesarias para brindar todos los apoyos correspondientes al establecimiento.

Si se detecta un caso de embarazo, se implementarán las siguientes acciones:

1. Ingresarla al Registro Nacional de Estudiantes embarazadas, madres y/o padres.
2. Entrevista personal con los involucrados, a fin de elaborar un diagnóstico sociofamiliar y conocer el estado, disposición y condiciones para determinar los pasos a seguir.
3. Información a los profesores responsables de las personas involucradas.
4. Elaboración de un calendario de evaluaciones diferenciado, si procede.
5. Determinación de un protocolo pedagógico para cada docente, si procede.
6. Los protocolos pedagógicos aplicables en estos casos pueden ser:
 - Trabajo virtual.
 - Trabajo semipresencial.
 - Envío de trabajos mediante la familia, entregando la información y los materiales requeridos.
 - Visita a la persona en su hogar, para asignar responsabilidades.
 - Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.
 - Horarios diferenciados para amamantamiento, permitiendo flexibilidad horaria.
 - Solicitud de informes periódicos de estado de avance de la situación de cada madre o padre, para mantener la estrategia de apoyo.
 - Programación de grupos de diálogo con madres y padres adolescentes, a cargo del Psicólogo del establecimiento, para dialogar sobre temáticas que son comunes a su situación.

MEDIDAS

La escuela deberá generar y gestionar las condiciones para que las madres y padres estudiantes continúen su proceso educativo. Para ello, se generarán las siguientes medidas:

- 1) Vinculación con el Centro de Salud Familiar del sector al que pertenezca el estudiante.
- 2) Entrevista con las familias de la pareja que se encuentre en situación de embarazo.
- 3) Información al curso sobre la maternidad y paternidad, los cuidados y atenciones requeridas.
- 4) Talleres para padres y madres adolescentes, gestionados por el Establecimiento.
- 5) Permisos para salir a controles.
- 6) Horarios flexibles de ingreso y salida, por motivos relacionados con el embarazo o la crianza.
- 7) Acceso preferencial a alimentación.
- 8) Flexibilidad en la presentación personal descrita en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el caso de la madre.

9) La Escuela tendrá la responsabilidad de gestionar talleres de orientación de la maternidad y la paternidad adolescente para toda la Comunidad Educativa y material de difusión. Esto será ejecutado a través del Plan de Formación y Gestión de la Convivencia, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Nº11 – PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente escolar: toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de alguna actividad escolar, que tenga como consecuencia un daño de cualquier tipo.

1. Se encuentran incorporados en esta categoría los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su hogar hasta la Escuela y viceversa.
2. En caso de accidente escolar, todas y todos quienes cursan estudios se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar, desde el instante en que se matriculan en la Escuela.
3. Al momento de la matrícula, el estudiante completará una ficha médica con los datos solicitados, particularmente los que dicen relación con alguna condición relevante, con el fin de tener los antecedentes suficientes frente a una emergencia. Es responsabilidad de las familias informar todo lo referente a esta materia.
4. El Inspector General es el responsable de los procedimientos derivados de los accidentes escolares. En caso de no poder ejercer esta función, la delegará en una inspectora o un paraprofesor. Si ello no pudiera ser posible, en el Encargado de Convivencia Escolar. De no ser posible, en alguna o algún funcionario de la educación que pueda hacerse cargo.
5. Será responsabilidad del Inspector General mantener un espacio equipado con la implementación necesaria para la atención en primeros auxilios, y del Director suministrar los recursos para que ello se ejecute.
6. Los responsables en materia de accidentes escolares no pueden suministrar ningún tipo de medicamento. En caso de existir prescripción médica se podrán suministrar bajo autorización escrita del apoderado titular, la que será resguardada por el Inspector General.
7. Ante la ocurrencia de cualquier accidente, de cualquier tipo e importancia, la propia persona accidentada o alguna persona integrante de la Comunidad Educativa será responsable de dar cuenta a un directivo.

PROTOCOLO

Detectado el accidente, el o la funcionaria que recibe la información, procederá a comunicarlo de inmediato a Inspectoría General, quien procederá de la siguiente manera:

1. Ubicar preliminarmente en sala de aislamiento a la persona accidentada, mientras se activa el protocolo de accidente escolar.
2. Se procede ante cualquier accidente escolar según protocolo, derivando e informando según lo estipulado en el reglamento interno.
3. Si el accidente requiriera de asistencia médica inmediata, se llamará al servicio de ambulancia del Servicio de Salud. Si esto no es posible, el Director o quien lo subrogue podrá solicitar servicio de taxi para el traslado inmediato del accidentado al centro de salud más próximo.
4. En paralelo, un paraprofesor dará aviso por vía telefónica u otra similar a la familia, informando de lo ocurrido e informando el centro asistencial al que fue trasladada la persona.
5. El Inspector General o en su efecto la secretaria serán las personas responsables de elaborar el formulario del seguro de Accidente Escolar por Plataforma Lirmi.
6. La persona accidentada será trasladada al centro asistencial por personal de Inspectoría, quien permanecerá con la persona afectada hasta la llegada de algún adulto de su familia. El estudiante nunca quedará solo.
7. En caso que el accidente ocurriera fuera del Establecimiento, (por alguna actividad de salida pedagógica), el profesor encargado será el responsable de activar el protocolo y ver la forma de trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano. De inmediato informará a la Dirección del Establecimiento, o a Inspectoría general quien Comunicará al apoderado titular o suplente.
8. El profesor encargado completará el formulario de accidente escolar ya que antes de salir de la escuela se debe llevar una carpeta con seguros escolares firmados.
9. Si el accidente ocurriera en el trayecto entre el Establecimiento y su hogar, será responsabilidad de la familia el traslado al centro asistencial más cercano, lo que se comunicará a la Escuela para elaborar el formulario del Seguro que se podrá retirar en Inspectoría.
10. Es responsabilidad de todas y todos quienes integran la Comunidad Educativa informar a Inspectoría sobre anomalías en las instalaciones del establecimiento, que puedan presentar riesgo.
11. Se prohíbe ingresar a lugares peligrosos o donde se realicen trabajos de mantención y/o reparaciones, esto debe estar debidamente señalizado o resguardado.

12. Se prohíbe realizar actividades físicas en alguna Asignatura o actividad lectiva cuando se presenta licencia médica que lo indique. El Docente responsable se encargará de implementar otro tipo de actividades que no requieran esfuerzo físico. Lo anterior será Inspectoría General y/o UTP, quien informe al profesor.

Nº12 – PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTE

La Escuela "Arturo Prat" reconoce y valora la diversidad como riqueza en su más amplia expresión. Se hará responsable de generar las condiciones para la plena inclusión de los estudiantes migrantes y sus familias. En el caso de estudiantes migrantes y sus familias que no manejen fluidamente el idioma español, el Establecimiento promoverá que el presente Protocolo sea entregado o se apoye su comprensión en el idioma que maneja la persona. Los estudiantes migrantes recibirán todos los apoyos formativos y educativos que requieran para su plena inclusión en el Establecimiento. Para ello, la Escuela, establecerá un Plan de Apoyo a la Inclusión de Estudiantes Migrantes, del cual el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica se hará responsable en conjunto con otros Profesionales del Establecimiento. Este Plan contendrá, como mínimo los siguientes apoyos:

1. Un Plan de Apoyo a la Validación de Estudios.
2. Actividades de apoyo a la nivelación de contenidos y habilidades del Curso de ingreso, de manera complementaria a las del Plan de Apoyo a la Validación de Estudios, durante el primer año de permanencia en el Establecimiento.
3. Actividades de encuentro con otras y otros estudiantes del Establecimiento, que permitan la generación de vínculos. Esto incluye la realización de hitos de intercambio cultural en el Curso en que se inserta la o el estudiante y a nivel del Establecimiento.
4. Nivelación mínima en el idioma español, si es pertinente.
5. Apoyo a la familia del estudiante migrante.
6. Estas medidas contendrán información mínima sobre la normativa interna del Establecimiento y el acceso a la oferta de programas y servicios del Estado en salud, vivienda y asistencia social, y nivelación en el idioma español si procede. De manera complementaria, sobre búsqueda de empleo, organizaciones del territorio en que se inserta el Establecimiento y actividades deportivas y recreativas.
7. El estudiante migrante accederá a un Identificador Provisorio Escolar, en adelante IPE, que mantendrá hasta que regularice su situación migratoria. Será responsabilidad del Director su ingreso en la Ficha del

estudiante en el Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante SIGE, consignando también la información del documento de identidad de su país de origen. Posteriormente, será incorporado al libro de clases y otros documentos internos del Establecimiento.

8. En caso de que el estudiante tenga más de un IPE, por haber cursado estudios en más de un Establecimiento, el Director tomará contacto con la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación para regularizar la situación.

9. El estudiante con PIE tendrá una matrícula provisoria. La matrícula provisoria estará vigente durante el tiempo en que el estudiante realiza el proceso de Reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación que permita certificar el último curso aprobado. Al término del proceso, la matrícula será definitiva, aun cuando el estudiante no cuente todavía con Cédula de Identidad para chilenos o extranjeros.

10. Si el estudiante realiza un proceso de Reconocimiento de Estudios, éste se efectuará cuando los mismos hayan sido realizados en un país con Convenio de Reconocimiento de Estudios de Educación Básica y Media y cumpla con lo determinado en el Decreto Exento N° 2272/2007, del Ministerio de Educación. Los países sujetos convenios vigentes con Chile son, a la fecha de la última actualización del presente Protocolo, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Haití, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay. Para iniciar el Reconocimiento, el apoderado del estudiante tendrá la responsabilidad de presentar la identificación vigente respectiva y los documentos educacionales legalizados en las oficinas de Ayuda MINEDUC. El Establecimiento apoyará al apoderado en la presentación de los documentos pertinentes.

11. Para iniciar el proceso de Reconocimiento de Estudios, al momento de la matrícula el apoderado presentará el documento de identidad emitido por el país receptor o su pasaporte original vigente, la concentración de notas y/o certificados anuales de estudios y/o la licencia de Educación Media o equivalente original, según corresponda.

12. En el caso de que el estudiante no cuente con documentación escolar o ésta no se encuentra legalizada, o el país del que proviene el estudiante no posee un convenio vigente con Chile, el Establecimiento realizará el Proceso de Validación de Estudios adecuado para el Nivel, el que no podrá pasar de los tres meses desde la incorporación a la Escuela. Este Proceso se realizará de la siguiente forma:

a. Si el ingreso es a un Curso hasta 6° Año Básico, el estudiante rendirá un examen que considere los Objetivos de Aprendizaje de cursos anteriores, y con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con las calificaciones del Curso anterior al que ha sido matriculado.

b. Si el ingreso es a un Curso desde 7º Año Básico, la Validación se hará por Asignaturas, y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los Cursos registrados en el Proceso.

c. Si el ingreso es por parte de un estudiante que no habla el idioma español en una forma que no permita la normal realización del Proceso, éste se realizará en el último período del año escolar.

13. El Proceso de Validación no incluirá contenidos que sean propios del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.

14. El jefe de la Unidad Técnico Pedagógica se hará responsable de diseñar un Plan de Apoyo a la Validación de Estudios, determinando los horarios, recursos, espacios, los Profesionales que lo implementarán. Este Plan contendrá, como mínimo, los siguientes apoyos:

a) Contenidos y habilidades mínimas para el Nivel a validar.

b) Contenidos propios del manejo de personas que han realizado estudios regulares en Chile, si es pertinente y de acuerdo a la Asignatura.

c) Nivelación mínima en idiomas, si es pertinente.

d) Redes de apoyo, en caso de ser requeridas.

Si el estudiante no tiene su situación migratoria regulada, el Establecimiento certificará los cursos aprobados indicando el documento de identidad del país de origen de la persona y, en caso de no tenerlo, indicando el Identificador Provisorio Escolar.

Será responsabilidad del director apoyar el proceso de regularización migratoria del estudiante, por sí o a través de quienes delegue esta responsabilidad. Será responsabilidad de la familia informar permanentemente de cualquier avance en la etapa del proceso de regularización. Dicho trámite podrá realizarse a través del Departamento de Extranjería y Migraciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El estudiante obtendrá una visa en condición de titular.

Una vez que se haya regularizado la situación migratoria del estudiante, el director reemplazará el Identificador Provisorio por el número de RUN otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

1. Los estudiantes migrantes tienen derecho a la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar, por el solo hecho de haberse matriculado en la Escuela. Será responsabilidad del Establecimiento garantizar las condiciones para que estos apoyos sean entregados lo más pronto posible.

2. No será exigible la presentación personal establecida en el Reglamento durante el primer año de permanencia en la escuela. Esto será establecido en un registro escrito al momento de la matrícula, el que quedará con copia para el director y la familia del estudiante.

3. Los estudiantes migrantes y sus familias tienen derecho a participar de las organizaciones que forman parte del Establecimiento, en la forma que lo establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

N°13 – PROTOCOLO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN. IDENTIDAD DE GÉNERO.

El artículo 3° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Para efectos de este manual, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile”.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

De los derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos

Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en el establecimiento

1. El apoderado podrá solicitar una entrevista con la Dirección para el reconocimiento de la identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante.
2. Dirección en un plazo no superior a cinco días hábiles, entrevistará al apoderado, dejando registro mediante acta, que incluya los acuerdos, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su

implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma y copia a todas las partes.

3. Una vez formalizada la solicitud, el establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, las que deberán ser adoptadas con el consentimiento previo del estudiante, y su apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

4. Los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a suprida-cidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Medidas de apoyo en caso de niñas, niños y estudiantes trans

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección del establecimiento podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el artículo N°189. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

4. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

5. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante transseguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
6. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.
7. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
8. Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.
9. El establecimiento en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

N°14 – PROTOCOLO SOBRE LAS SALIDAS, VIAJES Y/O GIRAS PEDAGÓGICAS

Salidas pedagógicas: toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo. La actividad debe ir contemplada en la planificación del docente que requiera la salida. Los estudiantes estarán protegidos por el seguro escolar al que tienen derecho los estudiantes regulares dentro del establecimiento. No procederá en vacaciones de invierno y después del término escolar.

El director del establecimiento educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 313/72 que reglamenta el seguro escolar:

- Autorización escrita de padres y/o apoderados.

- Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, apoderado, asistente de la educación.)
- Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
- En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: número de la patente, permiso de circulación, registro de seguro al día, y licencia fotocopia de cedula de identidad y permiso de conductor.
- El director del establecimiento con la autorización del sostenedor (Departamento de Educación) enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al Departamento Provincial de Educación respectivo y al DAEM, con 15 días de anticipación.
- Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Viaje y/o gira de estudios:

Las actividades educativas que se realicen dentro del territorio nacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región y del país, y que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1° decreto N°2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).

- a) Se podrá otorgar autorización a viajes de estudios siempre que en su realización participe a lo menos un docente por cada 45 estudiantes (Artículo 2° decreto N°2822/70).
- b) Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación, no podrán acogerse al decreto N°313/72, referido al seguro escolar.
- c) Los viajes y/o giras de estudios fuera del territorio nacional, solo serán autorizados en casos calificados, cuando por su naturaleza estén destinados a representar a Chile en actividades de orden cultural, deportivos o científicos que tengan lugar en otros países (Artículo N°5 decreto N°2822/70).

N°15 – PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de

la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

Para detectar esto, es importante estar atento a las señales de alerta. Que se pueden identificar mediante el comportamiento del estudiante, quien puede manifestar pensamientos sobre hacerse daño, morir, o deseos de morir, ya sea mediante expresiones verbales, escritas o dibujos, que indiquen un estado propenso al suicidio o la planificación de éste.

Educación y sensibilización sobre el suicidio

Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro de la Escuela implicará entregar información sobre:

1. Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2. Señales de alerta.
3. Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4. Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5. Incentivar la búsqueda de ayuda.
6. Información sobre donde pedir ayuda dentro de la Escuela y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7. Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

Procedimiento

A. Detección: Quien reciba la información o detecte una sospecha de ideación suicida, deberá dar aviso inmediato a la Encargada de Convivencia escolar quien deberá a su vez, informar la situación a la psicóloga del establecimiento y profesor jefe.

B. Abordaje: La psicóloga del establecimiento deberá brindar contención emocional al estudiante mediante entrevista, dejando registro de su relato, indagando sobre lo que está pensando o sintiendo, cuáles son sus intenciones, cómo podría sentirse mejor, prestándole atención, dando su apoyo en que no está solo

y brindándole un espacio para ser escuchado. Si es posible, se deberá aplicar la “Pauta para la evaluación y Manejo del riesgo suicida”. De no encontrarse la psicóloga, la situación será abordada por Trabajadora Social o algún integrante del Equipo de Convivencia.

C. Citación: La situación será comunicada inmediatamente a la familia del estudiante mediante citación a entrevista, en la cual se informará lo ocurrido, buscando adoptar medidas a seguir. Se solicitará que se acerquen de forma inmediata al Centro de Salud donde se encuentre inscrito el estudiante, a fin de solicitar hora de atención. Si es necesario, se podrá apoyar el proceso mediante la derivación del estudiante a centro de salud mental para atención especializada.

D. Seguimiento: se realizará monitoreo de la situación en cuanto a si el estudiante recibió la atención necesaria de salud mental, estando atentos a nuevas señales o necesidades del estudiante, que puedan requerir de acompañamiento y observaciones y realizando entrevista de seguimiento a la familia.

N°16 – PROTOCOLO FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Un intento suicida implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando consumarlo.

Procedimiento:

Detección: Quien perciba el intento suicida por parte de algún estudiante debe brindar la ayuda y los primeros auxilios correspondientes, en la medida de lo posible, solicitando ayuda. Se debe informar de manera inmediata a Dirección, Inspectoría General y al Equipo de Convivencia escolar.

Abordaje:

1. Inspectoría general deberá contactar de forma urgente e inmediata a la ambulancia (131) para trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, quien será acompañado por la psicóloga de convivencia escolar o trabajadora social un integrante del establecimiento.
2. Paralelamente, el inspector general o encargada de convivencia escolar, deberá llamar al apoderado para informar lo acontecido y solicitarle que se dirija al centro de salud de (urgencias) donde se encuentre el estudiante.

3. Posterior a la situación de emergencia, el Equipo de convivencia contactará o citará a una entrevista a la familia del estudiante para indagar sobre la situación, conocer el estado de salud, ofrecer apoyo en cuanto a su proceso educativo y medidas a seguir.
4. Realizará derivación del estudiante a red de salud mental para que reciba tratamiento especializado.
5. El equipo Directivo organizará una reunión con el equipo escolar, informando de manera generalizada, lo sucedido y las medidas y acciones a seguir.
6. Se deberá mantener confidencialidad de información referente al estudiante.

Seguimiento

Se realizará monitoreo de la situación mediante entrevista de seguimiento a la familia, en cuanto así el estudiante recibió la atención necesaria de salud mental.

Una vez que retorne a clases, estar atentos a nuevas señales o necesidades del estudiante en suproceso de recuperación, que puedan requerir de acompañamiento y observaciones.

Nº17 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO

Si el suicidio ocurre dentro del establecimiento:

Detección: Quien detecte el suicidio debe informar de manera inmediata a Dirección de establecimiento e inspector general,

Abordaje:

1. Inspectoría general deberá contactar de forma urgente e inmediata a la ambulancia (131) para trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, quien será acompañado por un integrante del establecimiento.
2. Paralelamente se deberá llamar a la familia para informar lo acontecido y que se dirija al centro de salud donde se encuentra el estudiante.
3. El equipo directivo debe dar aviso inmediato al Departamento de Educación, y realizar una reunión inmediata con el equipo escolar, informando lo sucedido.
4. Se debe resguardar el principio de confidencialidad de la información.
5. Se deberá informar de los hechos a padres y apoderados, sin individualizar el caso.

6. Posteriormente se deberá contactar a la familia para brindar apoyo según corresponda. Si esta autoriza, se podrá dar a conocer información de los ritos funerarios, a los miembros de la comunidad educativa que quieran despedir al estudiante.

7. Posterior a los hechos ocurridos, el equipo de convivencia escolar gestionará apoyo psicológico en manejo de duelo, para el equipo escolar a través de una red de apoyo externo con la que cuente la escuela, ya sea para charlas o atenciones personales, así como también para informar a los estudiantes y brindarle el apoyo necesario frente a esta situación.

Si el suicidio ocurre fuera del establecimiento:

1. El equipo directivo del establecimiento debe contactar a la familia con la finalidad de verificar los hechos y la causa de la muerte a través de la información oficial.

2. Dirección deberá comunicar al profesor jefe de lo ocurrido y brindar apoyo del manejo de la información que se deberá entregar al grupo curso.

3. Si la familia autoriza, se podrá dar a conocer información de los ritos funerarios, a los miembros de la comunidad educativa que quieran despedir al estudiante.

4. El equipo directivo debe dar aviso inmediato al Departamento de Educación, y realizar una reunión inmediata con el equipo escolar, informando lo sucedido.

5. Se debe resguardar el principio de confidencialidad.

6. Posterior a los hechos ocurridos, el equipo de convivencia escolar gestionará apoyo psicológico en manejo de duelo, para el equipo escolar a través de una red de apoyo externo con la que cuente la escuela, ya sea para charlas o atenciones personales, así como también para informar a los estudiantes y brindarle el apoyo necesario frente a esta situación.

N°18 – PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de los niños y niñas de la Escuela Arturo Prat.

En este contexto, los estudiantes, docentes y asistentes de la educación, deben tener conocimiento de este documento, de tal forma, que conozcan el procedimiento y puedan solicitar ayuda o apoyo a las personas indicadas.

Definiciones Conceptuales

a) Buen trato: corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del o la estudiante. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.

b) Contención: refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

c) Regulación emocional: proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando él o la estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel.

d) Crisis: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

e) Situación crítica: circunstancia que afecta el estado emocional del/la estudiante, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

f) Desajuste emocional y/o conductual: es un episodio de duración variable en que una o un niño pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

g) Agitación psicomotora: es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

CONTENCIÓN EMOCIONAL

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca regular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Este procedimiento, consistente en brindar soporte afectivo y desarrollar estrategias de regulación (ej. respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.), se busca otorgar calma y facilitar la regulación del estudiante, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

SU OBJETIVO

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el/la estudiante la situación que lo aqueja.
2. Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el/la estudiante.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

PLAN DE ACCIÓN

a) Cuando Aplicarla:

Cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional y éste sea moderado o significativo.

b) Del procedimiento:

En espacios cerrados: aula común, oficinas, baños, comedor, sala informática, sala CRA. Para toda situación de crisis que presente un estudiante y que ésta ponga en riesgo su integridad física y de sus pares y/o funcionarios, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El docente y/o asistente de la educación que esté presente en el inicio de la crisis, deberá dar aviso de forma inmediata a través de mensaje por radio.

- 2) Los funcionarios designados para acoger la alerta serán: psicóloga del equipo PIE; psicóloga de convivencia escolar; inspectores de pasillo. Inspector General y encargada de convivencia escolar.
- 3) De forma paralela e inmediata la asistente de aula y/o docente, que se encuentre presente en el lugar, deberá informar al apoderado, solicitando su concurrencia al establecimiento con urgencia.
- 4) La encargada de Convivencia Escolar, inspectora general y/o paraprofesora, una vez recibida la alerta procederá a llamar al servicio de urgencia y al apoderado (en caso que éste no haya sido contactado por una asistente de aula).
- 5) Si el estudiante desea salir del espacio cerrado, no se impedirá su salida, dando alerta inmediata a los funcionarios designados, los cuales deben proceder, siendo alertados en primer lugar el inspector de piso correspondiente, para asegurar en todo momento la ubicación e integridad física del estudiante.
- 6) En caso que el estudiante no quiera hacer abandono de la sala, el docente o asistente de la educación presente, deberá evacuar a los estudiantes que se encuentren en el lugar, los cuales se ubicarán en el patio techado del establecimiento (al lado de inspectoría).
- 7) Las psicólogas deben recurrir de forma inmediata al lugar de los hechos junto con uno de los funcionarios designados, procurando que el ambiente sea un lugar seguro. Las psicólogas realizarán las técnicas de contención emocional, de acuerdo a lo señalado en el protocolo (apartado 2; contención y regulación emocional).
- 8) En caso de ser necesario y como último recurso, un docente varón (condición física), deberá proceder a la contención física del estudiante, para impedir la autoagresión, daño físico y/o alguna acción que ponga en riesgo la vida del menor. Esta medida se respalda en el Principio Fundante declarada en la Convención de los derechos del niño, ratificada por Chile en 1990 que se rige por 4 principios fundamentales: (1) el bien superior del niño, (2) la no discriminación, (3) la participación y (4) supervivencia, desarrollo y protección. Para este apartado se considera el 4º principio como la base para el respaldo de este procedimiento.

En espacios abiertos: patios, patio techado, pasillos.

Para toda situación de crisis que presente un estudiante y que ésta ponga en riesgo su integridad física y de sus pares y/o funcionarios, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El funcionario más cercano físicamente al estudiante deberá dar aviso de forma inmediata a través de mensaje por radio (boqui toqui).

- 2) Los funcionarios designados para acoger la alerta serán: psicóloga de PIE; psicóloga de Convivencia Escolar; inspectores de pasillo. Inspector General y encargada de convivencia escolar.
- 3) De forma paralela e inmediata inspectora de pasillo, encargada de convivencia escolar y/o inspectora general, deberá informar al apoderado, solicitando su concurrencia al establecimiento de forma inmediata. Además, procederá a llamar al servicio de urgencia.
- 4) Las psicólogas deben recurrir de forma inmediata al lugar de los hechos junto con uno de los funcionarios designados, procurando que el ambiente sea un lugar seguro. Las psicólogas realizarán las técnicas de contención emocional, de acuerdo a lo señalado en el protocolo (apartado 2; contención y regulación emocional).
- 5) En caso de ser necesario y como último recurso, un docente varón (resistencia física), deberá proceder a la contención física del estudiante, para impedir la autoagresión, daño físico y/o alguna acción que ponga en riesgo la vida del menor.
- 6) Esta medida se respalda en el Principio Fundante declarada en la Convención de los derechos del niño, ratificada por Chile (1990) “supervivencia, desarrollo y protección”.

Procedimientos generales

1. En situación de crisis se debe mantener distanciamiento físico que facilite la autorregulación (proxemia adecuada a la crisis) que no implique riesgo de sentimiento invasivo en el estudiante, ni riesgo físico para el funcionario que está realizando el procedimiento, exceptuando una situación de riesgo para el menor y sea necesaria su contención física, como último recurso.
2. Frente a cualquier descompensación agresiva de un estudiante hacia sus compañeros y/o funcionarios, se procederá a resguardar la integridad física de los pares, sacándolos del lugar de los hechos y llevándolos a un espacio físico seguro, con acompañamiento de un adulto responsable.
3. Si un estudiante sale dañado por su par en crisis, se procederá a llamar de forma inmediata a su apoderado para que tome conocimiento y se realizará la derivación al servicio de salud, facilitando la ficha de seguro escolar.
4. Si un estudiante presenta por primera vez un estado de crisis en el que pone en riesgo su seguridad física y/o de los demás, se citará al apoderado para solicitarle a la brevedad un diagnóstico médico actualizado, el cual incluya sugerencias del especialista para su intervención dentro del contexto escolar, lo cual será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, gestionar la atención médica con especialista.

5. Cualquier situación no prevista en este protocolo y que ponga en riesgo la seguridad física y psicológica del estudiante, se procederá a actuar en criterio, resguardando el interés superior del niño, la supervivencia, desarrollo y protección, como Principios Fundamentales.

Responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados:

En caso que el estudiante en estado de crisis, dañe el bien inmueble (ventana, puerta, silla, escritorio, etc.), será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados la reposición de estos elementos.

Nº19 – PROTOCOLO DE CLASES MODALIDAD REMOTA

El presente protocolo, tiene como objetivo dar a conocer las responsabilidades de estudiantes, apoderados y docentes, al momento del desarrollo de clases en modalidad remota, lo que contribuirá a que éstas se realicen en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia.

RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA

1. Deberá resguardar la integridad de los estudiantes, en cuanto al uso de su imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de un estudiante, se deberá solicitar el consentimiento de su apoderado, informando los fundamentos pedagógicos por los que se deberá, mantener la cámara y/o audio encendido durante una clase virtual. Si el apoderado se niega a dar su consentimiento, deberá informarlo al docente y comprometerse a que el estudiante participe de la clase virtual, en tanto, el establecimiento deberá proponer otras alternativas que se ajusten a las medidas sanitarias establecidas por la autoridad de Salud.
2. Entregar a cada estudiante, un correo electrónico institucional, con el cual poder establecer comunicación y conexión a clases online- remota.
3. Entregar a cada estudiante, material pedagógico de manera impresa y/o a través de correo institucional (material digital), carpeta pedagógica y textos escolares.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. El ingreso a las clases virtuales a través de las distintas plataformas, deberá ser mediante invitación del docente que imparte la asignatura, esto vía correo electrónico. Este será dirigido a los estudiantes o a los apoderados.
2. Los estudiantes deben conectarse puntualmente a sus clases según el horario establecido. Se esperará un máximo de 10 minutos una vez comenzada la clase, para el ingreso de estudiantes.

3. Deberán asistir a las clases programadas, las que quedarán registradas en control de asistencia por asignatura. En caso de no poder asistir, esto deberá ser justificado por su apoderado.
4. Si el estudiante no pueda acceder a las clases online, podrá realizar su participación mediante carpetas pedagógicas.
5. Idealmente el estudiante deberá contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para trabajar, evitando los ruidos o intervenciones externas.
6. Al menos al inicio de cada clase, los estudiantes deberán conectarse con su cámara encendida, esto con la finalidad de evitar suplantaciones y generar mayor interacción con el docente y con sus compañeros.
7. El docente pasará lista al inicio de la clase o en cualquier momento de esta, ya sea de forma verbal, o mediante monitoreo de los asistentes.
8. Al comienzo de cada clase, los estudiantes deben tener su micrófono apagado, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por los docentes. Podrán activar su micrófono, sólo cuando el profesor lo indique. Si un estudiante desea comentar o hacer una pregunta oral, deberá levantar la mano por la pantalla o pedir la palabra a través del chat.
9. Cada estudiante debe ingresar y permanecer en el aula virtual con su nombre y primer apellido, esto con el fin de poder identificarlo. Se prohíbe el uso de apodos u otras denominaciones. Se podrá utilizar fondo de pantalla previa autorización del docente.
El estudiante debe presentarse con una vestimenta adecuada (no pijama) durante la realización de la clase.
10. El estudiante solo podrá usar el chat de la plataforma para hacer preguntas, plantear dudas pertinentes a la clase o responder cuando el profesor lo permita. No podrán enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros.
11. El estudiante deberá hacer uso adecuado de las presentaciones de los profesores, es decir, no intervenir la plataforma o los documentos en uso, ni manipular herramientas de la aplicación zoom, como, por ejemplo, realizar rayado de la pantalla, excepto cuando el profesor lo indique.
12. El estudiante debe respetar la propiedad intelectual de los profesores, por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por el docente, sin su consentimiento.
13. El lenguaje que se debe utilizar mientras se esté impartiendo la clase, debe ser adecuado y respetuoso entre todos los participantes, es decir, que no se deben decir groserías, insultos o palabras ofensivas o realizar gestos obscenos.
14. Durante el desarrollo de la clase, el estudiante no debe contar con elementos distractores como consolas, celulares, juguetes, entre otros. Se hará excepción, el uso del celular en el caso en que el estudiante utilice dicho dispositivo para participar de la clase.

15. Si el estudiante necesita abandonar la clase virtual por motivos justificados, deberá dar aviso previamente al docente.
16. En caso de que algún estudiante falte a las normas de buena convivencia, (correspondientes a faltas leves), se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo normado en el presente manual.
17. En caso de que algún estudiante falte a las normas de buena convivencia, (correspondientes a faltas graves), se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo normado en el presente manual.
18. En caso de que algún estudiante falte a las normas de buena convivencia, (correspondientes a faltas gravísimas), se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo normado en el presente manual.

RESPONSABILIDADES DEL APODERADO

1. El apoderado deberá proveer los medios, dentro de sus posibilidades, para que el estudiante tenga una participación activa de las clases modalidad online y/o remota, procurando que asista a las clases programadas, y/o reporte sus actividades según lo requiera su modalidad de aprendizaje (carpeta pedagógica o correo electrónico).
2. Durante las clases online el apoderado deberá evitar generar interrupciones y distracciones al estudiante, proporcionando un ambiente adecuado para el aprendizaje (libre de ruidos y de conversaciones con vocabulario impropio), con el fin de favorecer una adecuada concentración para su aprendizaje.
3. El apoderado deberá velar por el adecuado uso de la plataforma virtual, por parte del estudiante.
4. El apoderado deberá promover el buen trato, enmarcado en valores señalados en nuestros PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. El apoderado no podrá interrumpir la clase. En caso de requerir comunicar una situación particular con el docente, debe enviar un correo explicando su inquietud, el cual es el medio formal para comunicar estos requerimientos.
6. El apoderado deberá apoyar al estudiante en su quehacer pedagógico, sin intervenir en las clases, potenciando la autonomía de los niños. Solo si es solicitado por el docente, puede participar de esta.
7. El apoderado será responsable de la puntualidad en el ingreso a clases del estudiante, procurando que esté preparado, es decir: sentado frente al computador o teléfono, conociendo de ante mano el plan de trabajo mensual incluido en la carpeta pedagógica, con los materiales necesarios para la clase, en un adecuado lugar de estudio (ordenado, iluminado, evitando en lo posible ruidos molestos), procurando que esto se lleve a cabo al menos 5 minutos antes de comenzar la clase.

8. Será responsabilidad de cada apoderado acompañar durante toda la clase a los estudiantes de educación de párvulos, con el fin de guiar las actividades solicitadas por la educadora.

RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE:

1. El docente será el responsable de enviar, con la debida anticipación, el link de la clase virtual, al correo institucional de cada estudiante.
2. Deberá pasar lista durante la clase, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.
3. De no poder realizar la clase, por fuerza mayor, o caso fortuito, en el horario acordado; deberá dar aviso, a los estudiantes y equipo directivo.
4. El docente deberá procurar en la medida de lo posible, contar con un lugar adecuado para el correcto desarrollo de la clase, es decir, evitando ruidos o intervenciones externas.
5. Deberá mantener contacto periódico con los estudiantes y apoderados, mediante entrevistas remotas.
6. Cada profesor jefe deberá citar a reunión de apoderados mensualmente, siendo responsable de enviar con la debida anticipación, el link de la reunión virtual, al correo institucional.
7. No se deberá realizar grabaciones o toma de fotografías a los docentes durante las clases virtuales, con el fin de resguardar la imagen y propiedad intelectual de estos.

DE LA PARTICIPACIÓN A CLASES VIRTUALES - REMOTAS

1. Si el estudiante no participa de sus clases online, el apoderado deberá informar al profesor, por medio del correo institucional o vía telefónica, solicitando el material a trabajar, según sea el caso.
2. En caso que el estudiante deje de participar de clases por motivos de salud, el apoderado deberá informar al profesor jefe. Si cuenta con certificado médico, hacerlo llegar vía correo institucional para estar al tanto de la situación del estudiante y gestionar los apoyos necesarios.
3. En caso que el estudiante presente inasistencias reiteradas por motivos de situación económica o de acceso a conexión a internet, deberá dar aviso al profesor jefe, a fin de coordinar conjuntamente la participación del estudiante a clases.
4. En caso de presentar inasistencia en su participación, de 5 o más días consecutivos, Inspectoría general contactará al apoderado del estudiante, a fin de indagar los motivos de las inasistencias, pudiendo establecerse compromisos y acuerdos.
5. Luego del cumplimiento de los pasos anteriores y en caso de que las inasistencias en la participación del estudiante a sus clases online sean reiteradas y sin justificación, se derivará al estudiante al Equipo

de Convivencia Escolar, quien indagará la situación y estableciendo estrategias de abordaje, según sea el caso, y en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan. (Entrevistas virtuales, visitas domiciliarias, derivaciones a redes externas, entre otras).

N°20 – PROTOCOLO DE RESGUARDO DE NIÑOS Y NIÑAS LLAMADOS A SER MACHI Y OTROS CASOS DE ORDEN CULTURAL INDIGENA/CIRCULAR - JULIO 2022 MI-NEDUC

INTRODUCCIÓN

En el contexto de los derechos culturales y de educación de niños, niñas y jóvenes de pueblos originarios, el Ministerio de Educación pone a disposición de los establecimientos educativos, orientaciones para la elaboración de un protocolo, de manera que guíen su forma de actuar frente a situaciones que lo requieran.

En este sentido, la escuela Arturo Prat en respuesta a la diversidad que acoge, principalmente de nuestros pueblos originarios, elabora el presente protocolo para unificar criterios de abordaje de las diferentes situaciones que se puedan presentar en la atención de estudiantes de la etnia mapuche y que son propios de la espiritualidad del mundo indígena.

I. MARCO NORMATIVO

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N°20.370

La Ley General de Educación, establece en el artículo N°3 que “El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza”. Por su parte el artículo N°4 establece que la educación es un derecho de todas las personas. Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes y asegurar el acceso equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias de toda la población.

INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

La ley N°20.370 General de Educación, artículos N°3 y N°10, consagra el derecho de los estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, a partir de los principios de:

- Integración e inclusión, que propende a eliminar toda forma de discriminación que impida el aprendizaje y la participación estudiantil.
- Diversidad, que exige el respeto a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa y del principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua,

cosmovisión e historia. Los artículos N°11 y N°46 prohíben a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar este principio en el proyecto educativo institucional.

II. EL DERECHO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

El Convenio N°169 de la OIT, indica en el artículo N°5 letra b) “deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos”; en el artículo N°22, numeral 2, “Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación”.

En el Artículo N°29 “Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional” y Artículo N°30, numeral 1, “Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio”, y numeral 2, “A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos”.

La ley indígena N°19.253, rescata y reivindica los valores culturales y la protección de los pueblos indígenas que existen en Chile. En el artículo N°7, “El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público”.

III. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL PROTOCOLO

1. **Interculturalidad En La Escuela:** Se sustenta en la valoración y diálogo entre diversas formas de conocer, de entender, de pensar y de actuar. Enfatiza en la prevención de cualquier forma de discriminación, racismo, asimilación y supeditación, lo que favorece la creación de nuevas formas de convivencia escolar.

- 2. La Identidad como un Derecho en la Escuela:** Todas las personas, desde que nacen, tienen el derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten su individualización como sujeto en la sociedad, y a no ser privados de los mismos. Todo establecimiento educativo debe garantizar el pleno derecho a la identidad propia y al respeto de la cultura de pertenencia.
- 3. Inclusión Educativa:** La diversidad es concebida como una condición intrínseca y transversal a todos los seres humanos, por lo tanto, los procesos educativos requieren flexibilizarse y contextualizarse, de modo de ser pertinentes a esta diversidad que acoge y respeta sus singularidades sociales y culturales.
- 4. Educación Pertinente:** Aprender a convivir en respeto y valoración con el otro/a distinto, debe ser un principio que guíe los procesos y prácticas educativas tanto dentro como fuera del aula. Este aprendizaje se logra cuando la cultura escolar da cuenta de sus propios contextos y características concretas de la vida cotidiana de los estudiantes, promoviendo la propia identidad cultural y el conocimiento, respeto y valoración por la cultura de las otras personas.

IV. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

EVALUACIÓN	Art. 5°, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del MINEDUC.
PROMOCIÓN	Art. 10° punto 2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. El director del estableci-

	miento, en conjunto con el jefe técnico -pedagógico y consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	Art. 18° letra k. Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos. Y letra I, los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por periodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internaciones en el área de deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. Art 19°, todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomados en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Las situaciones de llamado a ser machi, lonko, lawentuchefe, zugumochife, entre otros, se refieren a procesos propios que pueden vivir los estudiantes durante su periodo educativo, lo que requiere un abordaje desde la institucionalidad escolar que permita resguardar sus derechos.

Tanto al establecimiento como a otra institución que pertenezca al sistema educativo, NO les corresponde opinar, influir o direccionar estos procesos, en tanto son propios de la espiritualidad del mundo indígena.

PROCEDIMIENTO:

1. La primera persona del establecimiento que tome conocimiento de la situación que está afectando al o la estudiante deberá informar al inspector general o equipo de convivencia

2. El inspector o encargada de convivencia deberá citar a la apoderada para que confirme o descarte la información.
3. Una vez confirmada la información por la familia, la apoderada deberá presentar en lo posible, un documento de un Servicio de Salud Pública Intercultural que justifique flexibilizar el porcentaje de asistencia.
4. La familia tiene la responsabilidad de entregar aclaraciones de las posibles conductas que se podrían presentar en momentos de crisis y que estén asociadas a su proceso de transición espiritual.
5. La familia tiene la responsabilidad de indicar que se debe hacer con el estudiante en momentos de crisis dentro del establecimiento y los acuerdos del procedimiento deben estar debidamente registrados, individualizados y firmados.
6. En momentos de crisis dentro del establecimiento el o la estudiante será acogido o contenido por un funcionario de convivencia escolar, y/o un funcionario hablante de la lengua mapuche.
7. En situación de crisis, el inspector general y/o encargada de convivencia escolar le informará al apoderado(a) y solicitará que se presente en la escuela para apoyar el proceso de contención.
8. El a la estudiante en situación de crisis podrá ser retirado antes del periodo de clase, si su apoderado así lo solicita o si dirección lo sugiere en bienestar del estudiante.
9. Las inasistencias que tengan como causa directa dichas situaciones, se pueden considerar válidas, por cuanto puede categorizarse como situaciones especiales argumentando el proceso de espiritualidad por el cual está transitando el o la estudiante.
10. Se coordinará con la Unidad Técnica pedagógica, un sistema de evaluación y promoción flexible que considere todo el apoyo pedagógico que requiera para avanzar en su proceso de enseñanza- aprendizaje
11. Se dará la posibilidad del uso de la vestimenta tradicional, si la familia así lo solicita.
12. Será responsabilidad del estudiante el cuidado de sus accesorios.
13. Toda acción no prevista en el protocolo será abordada en debido proceso, ajustada a derecho y en resguardo del bien superior del niño.

14. El presente protocolo será actualizado de acuerdo a las orientaciones y normativas emanadas por el Ministerio de Educación.

N°21 – PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EDUCACIÓN PARVULARIA

PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL

PRESENTACIÓN

La Ley 20.529 del año 2011, establece que los establecimientos de educación parvularia deben contar con certificación ministerial. Dentro de los requisitos establecidos en el área Técnico-Pedagógica se dispone que La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños y desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad.

En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos plenos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo en sus aprendizajes.

La escuela Arturo Prat incorpora dentro de su plan de estudio los niveles de NT1 y NT2, por lo cual actúa y asume su responsabilidad como garante de derecho de niños y niñas, respetando, protegiendo y cuidando que se cumplan, promoviendo el principio de corresponsabilidad entre los agentes educadores y la familia.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en protección a la infancia, la normativa hace exigente a los establecimientos educacionales contar con protocolos de abuso sexual y maltrato infantil y protocolos frente a situaciones de negligencia hacia niños y niñas. Estos requisitos obligatorios permiten que frente a sospecha o detección de situaciones que ponen en riesgo y vulneran los derechos de niños y niñas, los y las sostenedoras o comunidades educativas tengan claridad de los procedimientos y puesta en marcha de cada etapa del o los protocolos ya descritos.

Dentro de los ejes formativos que propone la Educación Parvularia, se sustenta en los Objetivos de Aprendizajes Transversales que promueven el desarrollo progresivo de habilidades, actitudes y comportamiento que les permite a los párvulos:

- Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y respeto por el otro.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

Desde este marco orientador, se propone desarrollar habilidades comportamentales que permitan ir fortaleciendo el saber convivir, respetando en todo momento su estadio de desarrollo y singularidad, el aprendizaje y la comprensión de las conductas inadecuadas.

Para favorecer las relaciones bien tratantes entre los equipos pedagógicos y los párvulos, se sugiere:

1. Reconocer que todos los niños y niñas son distintos y singulares; sin embargo, todos y todas tienen los mismos derechos.
2. Identificar características de los párvulos, reconociendo aquellos con los que resulta más complejo vincularse. Este ejercicio permite transformar prácticas que generan diferencias en el trato hacia niños y niñas.
3. Desarrollar experiencias que promuevan espacios para conocer a cada uno de los párvulos con los que interactúa cotidianamente.
4. Generar oportunidades educativas inclusivas rescatando y respetando la diversidad. desde la diversidad.
5. Atender las característica, intereses y necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y niñas.
6. Considerar experiencias que respondan oportunamente a los intereses y necesidades de los niños y niñas, siendo pertinentes a su trayectoria y contexto.
7. Respetar la expresión de emociones de niños y niñas, generando un ambiente seguro y contenedor. Un espacio en que el adulto cumple el rol de acompañar al párvulo en la regulación de sus emociones.

8. Planificar experiencias con los niños y niñas, enfatizando su rol protagónico y de sujeto de derechos.
9. Reconocer el error como oportunidad de aprendizaje y crecimiento, por lo tanto, la falta no se castiga, sino que se resignifica.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS Y NIÑAS

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de derechos en niños y niñas en establecimientos de educación parvularia.

Vulneración de derechos: corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo.

La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

Convención de los Derechos del Niño y la Niña: Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, ratificada por Chile en el año 1990.

La convención reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

Para el cumplimiento de estos derechos agrega que: *“Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión, presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados:

1. Alimentación: No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.

2. Vestimenta: La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
3. Higiene: La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
4. Cuidados médicos y seguridad: Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño.
5. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios: Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
6. Supervisión y seguridad: La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
7. Educación: Se evidencia inasistencia injustificada y repetida a la sala cuna o jardín infantil. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño de la sala cuna o jardín infantil injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE VULNERACION DE DERECHO A UN NIÑO O NIÑA:

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño o niña por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. Brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.
3. La educadora de párvulo, asistente de párvulo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente al directora o encargada de convivencia escolar la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho.
4. Convivencia escolar debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño o niña afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño, niña ni y a su familia. El niño o niña siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.
5. La directora o inspector general deberá denunciar el hecho a tribunal de familia dentro del 24 horas y dar aviso a la familia de forma presencial o con citación por plataforma Lirmi para entrevista de carácter urgente en el establecimiento.
6. En el caso de que sea la directora o director del establecimiento el o la involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que un integrante del equipo directivo o de Convivencia Escolar de aviso directamente al sostenedor.
7. En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños y niñas. Será la jefatura directa o sostenedor/a, quién determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.
8. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).

9. Es importante que la persona del equipo de convivencia escolar a cargo de elaborar el informe, entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.

10. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educador/a debe trasladar al niño o niña al centro asistencial público para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL

DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Se considera como maltrato infantil a cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores, cuidadoras, terceras personas que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

Se clasifica en:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ABUSOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

Definición de concepto

Abuso sexual infantil: Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN NIÑO O NIÑA PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL Y/O MALTRATO?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor o agresora reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Signos de sospecha en la niña o niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.

- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.

Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.

- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA:

1. Cualquier adulto o adulta del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la directora o encargada de Convivencia escolar del establecimiento.
2. El director o la directora están obligados a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) ante la Fiscalía que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad.
3. La directora deberá designar la responsable de informar al apoderado o apoderada de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
4. En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

Cuidados especiales al momento del relato:

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

NO se debe hacer:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor o agresora, otros adultos u otras adultas, u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo revelado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR O SOSPECHAR DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL

II.- PROTOCOLO DE ACCIÓN: SECUENCIA BÁSICA PRIMARIA

PRIMERA ETAPA

HECHOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO
Denuncia de un estudiante: El adulto acoge el relato y lo informa a convivencia escolar o a dirección.	Encargada de Convivencia Escolar o psicóloga informa a la directora.	La directora y/o inspector general cita al apoderado dentro del mismo día de forma telefónica o por mensajede texto (Lirmi).	En el momento inmediato que se toma conocimiento del abuso sexual o estupro.

Entrevista al apoderado(a), en caso de no ser el agresor, para la toma de conocimiento del abuso sexual.	Directora, Inspector general	La directora o equipo de convivencia escolar le informa al apoderado sobre los hechos y la obligación legal de realizar la denuncia.	Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.
Si fuese violación sexual (recientemente) dentro del Establecimiento o fuera.	Dirección dispondrá a un funcionario de convivencia escolar u otro, para acompañar al apoderado(a) con el estudiante afectado, a un consultorio o red de salud pública.	Constatar lesiones en centro de salud pública. Denuncia a Tribunal de familia o Fiscalía.	Momento en que toma conocimiento el adulto responsable del menor. Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.
Denuncia por un apoderado(a) u otro adulto una sospecha de abuso sexual entre estudiantes.	La Inspector General o encargada de convivencia escolar o psicóloga anota el relato textual y le comunica a la directora la denuncia.	La directora y/o un integrante del equipo de convivencia escolar, deberá realizar la denuncia del posible hecho, sin individualizar para evitar la doble victimización.	Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos. Solo se debe denunciar el hecho.
Denuncia por conductas de connotación sexual o de abuso de un estudiante a otro estudiante.	El Inspector general, Encargada de Convivencia escolar o psicóloga informa a la directora.	El Director designará a un funcionario de convivencia escolar o del equipo de gestión, para realizar la denuncia a Tribunal de familia y activar redes de apoyos.	Dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.

Denuncia por un apoderado(a) u otro adulto, sospecha de un posible abuso sexual de un funcionario hacia un estudiante.	Inspector General o encargada de convivencia escolar o psicóloga anota el relato textual y le comunica a la directora la denuncia.	Dirección deberá: Comunicar al funcionario(a) la acusación en su contra. Alejamiento del funcionario(a) del o de la menor víctima de posible abuso.	Denuncia dentro de las 24 horas.
Denuncia de un funcionario de conductas de connotación sexual o acoso de un estudiante hacia su persona.	Inspector General o encargada de convivencia escolar o psicóloga anota el relato textual y le comunica a la directora la denuncia.	Dirección deberá: La directora o equipo de convivencia escolar le informa al apoderado sobre los hechos. Se considerará derivación a redes externas si el estudiante denunciado tiene una condición de base (TEA).	Dentro de las 24 horas.
Entrega de información a profesor jefe.	Directora y encargada de convivencia escolar.	Se citará a docente para informarle de la situación, resguardando la confidencialidad del caso.	Comunicación del hecho dentro de las 48 horas.

SEGUNDA ETAPA

HECHOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO
Proceso de investigación.	Convivencia escolar.	Convivencia escolar deberá investigar los hechos sin interrogar a los involucrados.	Plazo de cinco días hábiles.
Entrevista con apoderado.	Convivencia escolar.	Toma de conocimiento del proceso y forma de intervención en aula e individual.	Plazo de cinco días hábiles.

Medidas formativas a nivel de curso	Equipo de convivencia escolar Docente jefe	Talleres formativos desde el plan de afectividad, sexualidad y género.	Plazo de 10 días hábiles
Medidas pedagógicas.	Profesores de aula.	Consideración de apoyo pedagógico si el o los estudiantes involucrados, producto de los hechos, así lo requieran. Ejemplo: flexibilidad en tiempo y ritmo de trabajo pedagógico.	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulneración de derecho (estudiante víctima y victimario).
Medidas de resguardo	Equipo de convivencia escolar.	Intervención psicosocial u/observación indirecta Derivación a redes si fuese pertinente. Entrevista semanal con apoderado: presencial o comunicación escrita, si se requiere.	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulneración de derecho (estudiante víctima y victimario)
Medidas de resguardo	Equipo de convivencia escolar, equipo PIE y profesora jefe	Roles: Psicóloga: Observación indirecta y contención emocional. Asistente Social: derivación a redes de protección de la infancia. Profesor jefe: observación de conducta y comunicación con apoderado	Posterior al tiempo de ocurrido los hechos de vulneración de derecho

TERCERA ETAPA

HECHOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
--------	--------	-------------	--------

Citación de apoderados.	Cierre del proceso.	Dirección, convivencia escolar y equipo PIE si fuese estudiante del programa (PIE)	Cumplidas las dos primeras etapas, plazo estimado de 30 días hábiles.
-------------------------	---------------------	--	---

IMPORTANTE:

1. Quien tome conocimiento, ya sea por un relato, por señales físicas o por sospecha de un posible abuso sexual o maltrato infantil, debe inmediatamente informar al director/a del establecimiento educacional o a quien la subrogue (señalar nombres o cargos) para iniciar y activar el procedimiento.
2. El/la directora/a o quien la subrogue, debe trasladar al niño/a al Centro Asistencial más cercano para que lo o la revisen. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y más bien puede decir lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación/moretón u otro en (zona del cuerpo)”.
3. En forma paralela, (a quien se designe) debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno.
4. Si en una situación de posible abuso sexual o maltrato infantil, está involucrado un/a funcionario/a del establecimiento, será apartado de sus funciones o trasladado a otras labores según determine el sostenedor, resguardando su identidad. En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en el establecimiento de educación parvularia y de sus familias, trabajadores/as del mismo pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.
5. El presente protocolo será actualizado cada año de acuerdo a las orientaciones o de nuevas disposiciones legales que así lo indiquen.
6. Quien tome conocimiento, ya sea por un relato, por señales físicas o por sospecha de un posible abuso sexual o maltrato infantil, debe inmediatamente informar al director/a del establecimiento educacional o a quien la subrogue (señalar nombres o cargos) para iniciar y activar el procedimiento.

7. El/la directora/a o quien la subrogue, debe trasladar al niño/a al Centro Asistencial más cercano para que lo o la revisen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y más bien puede decir lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación/moretón u otro en (zona del cuerpo)”.
8. En forma paralela, (a quien se designe) debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno.
9. Si el Centro Asistencial constata lesiones, ellos mismos deben hacer una denuncia legal. En el caso de que ello no ocurra será la directora o director o a quien el sostenedor/a designe el responsable de poner en conocimientos a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
10. Finalmente, si se establece una denuncia por delito de maltrato o abuso sexual infantil, será investigada por el Ministerio Público, cuya misión es aclarar la situación y presentar las pruebas para que se sancione a los culpables cuando corresponda.
11. Se debe mantener resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña afectada/o, tratando de contactar a un adulto protector.
12. Si en una situación de posible abuso sexual o maltrato infantil, está involucrado un/a funcionario/a del establecimiento, será apartado de sus funciones o trasladado a otras labores según determine el sostenedor, resguardando su identidad. En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en el establecimiento de educación parvularia y de sus familias, trabajadores/as del mismo pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.

REVISIÓN Y APROBACIÓN

1. La revisión del presente Manual de Convivencia escolar para su aprobación, será en consulta a los profesores, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación a través del Consejo Escolar.
2. Se deja constancia de su aprobación, con fecha: 11-12-2024.
3. Se deja constancia de Actualización de protocolos, con fecha 11-12-2024.



ACTA DE CONSEJO ESCOLAR
ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS
2025

FECHA	Diciembre -2024
ACTUALIZACIONES	Se socializa con los integrantes del Consejo Escolar, las actualizaciones del manual de convivencia y sus protocolos para el año 2025. Se anexa nuevo protocolo de prevención de vulneración de derecho de educación parvularia, protocolo de resguardo a ser Machi, según Circular del mes de julio 2022 y protocolo de prevención del acoso, sexual, laboral y de violencia en el trabajo, Ley Karin N°21643

PARTICIPANTES

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FIRMA
Ana Marie Bruna	9.869.404-2	Directora	
Carlos Delgado	10.041.059-1	Inspector General	
Mónica Figueroa	11.800.051-1	Representante DAEM	
Ingrid Pilco Colipe	14.104.757-4	Representante de docentes	
Cristina Fariña	17.319.952-1	Representante de los asistentes de la educación	
Constanza Albeo Nacarnete	24.033.841-6	Representante de los estudiantes	
Edwerto González	15.653.177-4	Representante del Centro General de Padres y Apoderados	
SANDRA SPOLER	10.052.944-1	Encargada de Convivencia escolar	



"A nuestro planeta debemos salvar y con nuestras manos ayudar"